Tunja, 18 de junio de 2026

**GOBERNACIÓN DE BOYACÁ**
SUPERVISOR

**CTO. 2103/2025-108**

**REFERENCIA:** CONTRATO DE INTERVENTORIA 2103 DE 2025, CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE SENDEROS PEATONALES Y CICLORRUTAS DE LA VÍA CALLE 25 ENTRE LOS PUENTES DEL RIO CHICAMOCHA Y DE MARQUETALIA EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, BOYACÁ.

**ASUNTO:** AVAL TÉCNICO Y RECOMENDACIÓN DE PRÓRROGA No.03 CONTRATO DE OBRA NO. 2070 DE 2025 Y CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO.2103 DE 2025.

Cordial saludo:

En cumplimiento de las funciones asignadas a esta interventoría y en atención al oficio remitido por contratista de obra, se emite concepto técnico favorable respecto de la solicitud de prórroga No.03 del Contrato de Obra No. 2070 de 2025, suscrito entre la Gobernación de Boyacá y el Consorcio RYP. Una vez analizadas las causales expuestas por el contratista, así como los soportes técnicos y administrativos, esta interventoría avala las razones que fundamentan la solicitud de prórroga y considera que la misma se encuentra debidamente sustentada, en la medida en que las circunstancias descritas han afectado el cronograma contractual sin que exista incumplimiento atribuible al contratista.

Entre las principales causas se destacan:

**1. Necesidad de acompañamiento técnico en obras eléctricas a cargo de EBSA.** La intervención de la infraestructura eléctrica del corredor es de competencia exclusiva de la EBSA, sin embargo, algunas actividades civiles de este componente han sido ejecutadas por el contratista CONSORCIO RYP. La ejecución simultánea de estas obras ha generado ajustes técnicos continuos, por lo cual se evidencio la necesidad de armonizar los cronogramas de ambos procesos para garantizar el acompañamiento del consorcio RYP en el ajuste de la obra civil que sea requerido.

**2. Reevaluación técnica del componente de alumbrado público.** Las ampliaciones de sección transversal aprobadas mediante el Modificatorio No. 03 no fueron contempladas en los diseños fotométricos originales, por lo cual una vez materializada gran parte de las

ampliaciones en mención y conociendo el ancho efectivo de las secciones transversales se hace necesaria la reevaluación de los diseños fotométricos conforme a las disposiciones técnicas contempladas en la normativa vigente.

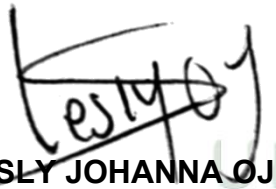
**3. Condiciones climáticas y ambientales adversas.** Precipitaciones frecuentes e intensas, debidamente registradas en bitácoras de obra y oficios remitidos a la interventoría, han disminuido los rendimientos en actividades de ruta crítica.

**4. Incidencia de festivos y actividades culturales/turísticas.** La realización de eventos de alta afluencia turística en el corredor de la Calle 25 obligó a restringir temporalmente actividades de alto impacto operacional por motivos de seguridad y movilidad, afectando los rendimientos. A esto se suman varios días festivos oficiales que incrementaron la afluencia turística en la zona.

En consecuencia, esta interventoría recomienda a la Gobernación de Boyacá suscribir la prórroga No.03 del Contrato de Obra No. 2070 de 2025 por un término de cuatro (04) meses calendario, estableciendo como nueva fecha de terminación contractual el 23 de octubre de 2026. Así mismo, teniendo en cuenta que la ejecución del Contrato de Interventoría No. 2103 de 2025 se encuentra directamente ligada al desarrollo del contrato de obra, se solicita prorrogar dicho contrato por el mismo período.

Agradecemos su atención y colaboración.

Cordialmente



**LESLY JOHANNA OJEDA SANCHEZ**
R/L UNION TEMPORAL LAFER
CONTRATISTA INTERVENTORÍA

# ANEXO No.01

# SOLICITUD CONTRATISTA DE OBRA

UNION TEMPORAL LAFER

Paipa, 16 de junio de 2026

**CTO 2070-CONS-RYP-142-2025**

Señores
**LESLY JOHANA OJEDA SANCHEZ**
R/L UNION TEMPORAL LAFER
INTERVENTORIA
Ciudad

**Referencia:** Contrato N°2070 de 2025

**Objeto: ‘’**MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LACONSTRUCCIÓN DE SENDEROS PEATONALES Y CICLORRUTAS DE LA VÍA CALLE 25 ENTRE LOS PUENTES DEL RIO CHICAMOCHA Y DE MARQUETALIA EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, BOYACÁ’’

**Asunto: SOLICITUD PRORROGA N°3 CONTRATO DE OBRA N°2070 DE 2025**

Cordial saludo,

Por medio del presente documento, yo, LUIS EDUARDO SICHACÁ GÁMEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Representante Legal del CONSORCIO RYP, en condición de contratista ejecutor del Contrato de Obra No. 2070 de 2025, me permito exponer a su consideración los fundamentos técnicos, administrativos, ambientales y contractuales que sustentan la presente solicitud de prórroga del plazo de ejecución contractual.

En el marco de la ejecución del Contrato de Obra No. 2070 de 2025, suscrito entre la Gobernación de Boyacá y el CONSORCIO RYP, se han presentado diversas circunstancias sobrevinientes de carácter técnico, operativo, ambiental, social e interinstitucional, plenamente documentadas y ajenas a la esfera de control del contratista, las cuales han generado afectaciones directas sobre el cronograma inicialmente aprobado, impactando de manera sustancial la ruta crítica del proyecto.

Las circunstancias aquí expuestas no resultan imputables al contratista, toda vez que obedecen a factores externos derivados de la necesaria articulación con terceros competentes, ajustes técnicos requeridos en fase de ejecución, condicionamientos normativos del componente eléctrico y de alumbrado público, así como a condiciones climáticas adversas debidamente registradas y reportadas a la interventoría.

En virtud de lo anterior, y en observancia de los principios de planeación, coordinación, responsabilidad, buena fe contractual, equilibrio económico del contrato y prevalencia del interés general, consagrados en la normatividad aplicable a la contratación estatal, así como de conformidad con lo establecido en el Manual de Interventoría de la

Gobernación de Boyacá, respetuosamente solicitamos la prórroga del plazo contractual por un término de cuatro (04) meses calendario, con el propósito de garantizar la adecuada culminación del proyecto, asegurar la calidad técnica de las obras ejecutadas y dar estricto cumplimiento a las obligaciones contractuales a satisfacción de la entidad contratante.

A continuación, se presentan las causales que sustentan técnica y jurídicamente la presente solicitud:

## 1. NECESIDAD MANIFIESTA DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA A CARGO DE EBSA

En el marco de ejecución del Contrato de Obra No. 2070 de 2025, se han presentado diversas actuaciones y condicionamientos relacionados con la intervención de la infraestructura eléctrica requerida para el desarrollo integral del proyecto, cuya competencia funcional corresponde exclusivamente a la Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P., EBSA, como operador y prestador del servicio público domiciliario de energía.

### 1.1. REUNIÓN DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL 19 DE MAYO DE 2025

El día 19 de mayo de 2025 se llevó a cabo reunión técnica en las instalaciones de EBSA, con participación del Ingeniero Fredy Manuel Mojica Galvis, Jefe del Departamento de Ingeniería de EBSA; el Ingeniero Juan Carlos Camacho, delegado de infraestructura departamental; y el suscrito, en calidad de Representante Legal del CONSORCIO RYP.

Durante dicha reunión se establecieron compromisos institucionales a cargo de EBSA respecto de la ejecución de las obras de infraestructura eléctrica requeridas dentro del área de influencia del proyecto, indispensables para el inicio y desarrollo adecuado de las actividades constructivas previstas en el contrato.

Lo anterior adquiere especial relevancia en razón a que EBSA ostenta la competencia exclusiva sobre la infraestructura energética intervenida, circunstancia que hacía jurídicamente necesario e imperativo su acompañamiento, articulación institucional y participación activa dentro del proyecto, con el propósito de garantizar la viabilidad técnica de las actuaciones, la seguridad operativa y la correcta ejecución de las obras.

### 1.2. COMUNICACIÓN SAL-TUN-0002822-2025 DEL 20 DE AGOSTO DE 2025

Mediante oficio SAL-TUN-0002822-2025, suscrito por el Gerente de Distribución de EBSA, señor Jorge Elícer Suárez López, se informó a la Secretaría de Infraestructura Pública de la Gobernación de Boyacá el estado de avance de los compromisos adquiridos por dicha entidad.

En la referida comunicación se indicó que el diseño de redes subterráneas correspondiente al tramo comprendido entre el Puente Chicamocha y el Puente Marquetalia había sido radicado por el proveedor de mano de obra PRAC Ingeniería, encontrándose EBSA adelantando la estructuración contractual para la vinculación de mano de obra e interventoría.

De igual forma, se informó la existencia de una situación administrativa pendiente relacionada con la gestión de permisos urbanísticos ante la Secretaría de Planeación Municipal de Paipa para la ubicación de una subestación tipo pedestal proyectada en la Calle 25 No. 6-81, situación derivada de solicitudes comunitarias orientadas a la reubicación de dicha infraestructura.

En consecuencia, EBSA manifestó que las cantidades finales de obra podrían presentar variaciones hasta tanto se definiera técnicamente la ubicación definitiva de la subestación, solicitando el acompañamiento institucional de la Gobernación de Boyacá para adelantar las respectivas gestiones ante el municipio de Paipa.

### 1.3. COMUNICACIÓN SAL-TUN-0000339-2026 DEL 30 DE ENERO DE 2026

Posteriormente, mediante oficio SAL-TUN-0000339-2026, EBSA informó que el proyecto de infraestructura eléctrica contaba con disponibilidad presupuestal aprobada y se encontraba en etapa de alistamiento de materiales, actualización presupuestal y validación de diseños técnicos.

Asimismo, se indicó que, culminada dicha etapa, se procedería a la contratación de las obras eléctricas correspondientes.

En igual sentido, EBSA precisó expresamente que las actividades relacionadas con el alumbrado público y determinadas obras civiles derivadas del desmantelamiento de postes y recuperación de áreas intervenidas no se encontraban incluidas dentro de su alcance contractual, correspondiendo estas responsabilidades a la entidad territorial y al contrato de obra en ejecución.

### 1.4. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO MARCO DE OBRA NO. 002-2026 – 30 DE MARZO DE 2026

El día 30 de marzo de 2026, EBSA suscribió con la empresa PRAC OBRAS DE INGENIERÍA S.A.S. el Contrato Marco de Obra No. 002-2026, cuyo objeto comprende la ejecución de actividades relacionadas con mantenimiento, remodelación, ampliación y construcción de infraestructura eléctrica, estableciendo un plazo contractual de dos (02) años.

## 1.5. ORDEN CONTRACTUAL NO. 7600002716 – 06 DE ABRIL DE 2026

En desarrollo del contrato anteriormente referido, el día 06 de abril de 2026, EBSA emitió la Orden Contractual No. 7600002716 a favor de PRAC OBRAS DE INGENIERÍA S.A.S., con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario.

El alcance de dicha orden comprende la ejecución de actividades de subterranización del circuito 14798, redes de media y baja tensión, nuevos centros de carga, reubicación de transformadores y eliminación de condiciones de riesgo eléctrico, específicamente en el corredor vial comprendido entre el Puente Chicamocha y el Puente Marquetalia del municipio de Paipa.

## 1.6. IMPACTOS CONTRACTUALES DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN SIMULTÁNEA DE ACTIVIDADES

Actualmente, las actividades eléctricas a cargo de EBSA y PRAC OBRAS DE INGENIERÍA S.A.S. se encuentran en ejecución, generando la necesidad permanente de ajustes técnicos sobre las obras civiles inicialmente proyectadas, debido a las condiciones reales encontradas en campo y a las dinámicas constructivas propias del sector intervenido.

Estas circunstancias han exigido modificaciones continúas orientadas a garantizar condiciones de seguridad, funcionalidad y operación del sistema eléctrico, requiriendo intervención simultánea, coordinación permanente y disponibilidad operativa del CONSORCIO RYP.

En consecuencia, el cronograma del Contrato de Obra No. 2070 de 2025 ha resultado condicionado de manera directa por el desarrollo de las obras eléctricas ejecutadas por terceros, situación que escapa a la órbita de control del contratista y que impacta de forma sustancial la ruta crítica del proyecto.

Por lo anterior, resulta técnicamente indispensable mantener el acompañamiento permanente del CONSORCIO RYP en el área de intervención, con el fin de atender los requerimientos constructivos derivados de los trabajos eléctricos y garantizar la adecuada articulación entre las obras civiles y la infraestructura energética.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que la Orden Contractual No. 7600002716 contempla un plazo de ejecución de 270 días calendario contados a partir del 06 de abril de 2026, se hace indispensable armonizar los tiempos contractuales entre ambos procesos, evitando afectaciones sobre la terminación integral del proyecto y mitigando riesgos asociados a la calidad, seguridad y funcionalidad de las obras.

## 2. REEVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DEL COMPONENTE DE ALUMBRADO PÚBLICO

Con ocasión de los ajustes aprobados mediante el Modificatorio No. 03 al Contrato de Obra No. 2070 de 2025, se autorizó la intervención de áreas complementarias dentro del perfil urbanístico de predios colindantes al corredor vial, circunstancia que generó ampliaciones de sección transversal no previstas inicialmente.

Dicha situación ha implicado restricciones derivadas de las condiciones particulares encontradas en campo para cada predio intervenido, modificando sustancialmente los parámetros inicialmente contemplados dentro del diseño de iluminación.

En consecuencia, las áreas objeto de ampliación no fueron contempladas dentro de los diseños fotométricos originalmente aprobados, circunstancia que hace técnicamente necesaria la realización de una reevaluación integral del componente de alumbrado público, con el propósito de verificar el cumplimiento de los parámetros técnicos y regulatorios aplicables, así como determinar la suficiencia y pertinencia de las especificaciones inicialmente proyectadas.

Lo anterior resulta indispensable a efectos de garantizar que el sistema de iluminación propuesto cumpla de manera integral con los niveles mínimos de iluminancia, uniformidad, eficiencia lumínica, seguridad y demás requisitos técnicos exigidos por la normativa vigente, particularmente aquellos establecidos en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE y el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP, conforme a las condiciones reales actualmente identificadas en campo.

Como consecuencia de lo anterior, se ha visto afectado el inicio del proceso de adquisición de materiales y equipos eléctricos asociados al sistema de iluminación, toda vez que no existe certeza técnica respecto a las especificaciones definitivas requeridas, circunstancia que impide adelantar procesos de compra sin el riesgo de incurrir en adquisiciones ineficientes o incompatibles con las condiciones reales del proyecto.

De igual forma, debe advertirse que el suministro de los elementos requeridos depende de la disponibilidad de inventario, tiempos de fabricación y entrega por parte de proveedores especializados, generando condicionamientos adicionales sobre el cronograma previsto.

Aunado a ello, actualmente se desarrollan intervenciones eléctricas ejecutadas por EBSA en el marco del Contrato No. 002-2026, las cuales deberán surtir el respectivo proceso de evaluación, inspección y certificación bajo el RETIE, razón por la cual resulta técnicamente improcedente intervenir de manera paralela el componente de subterranización del alumbrado público hasta tanto no se emita la correspondiente certificación eléctrica.

Esta circunstancia condiciona directamente el inicio de las actividades previstas dentro del cronograma contractual, afectando significativamente los tiempos inicialmente programados.

## 3. CONDICIONES CLIMÁTICAS Y AMBIENTALES ADVERSAS

Con fundamento en las bitácoras de obra, registros de campo y oficios formales remitidas a la interventoría, se logró verificar que durante los últimos meses se han presentado precipitaciones frecuentes e intensas que han limitado de manera significativa la continuidad de actividades críticas tales como excavaciones mecánicas, conformación de subrasante, extendido de materiales y fundida de concretos.

Dichas condiciones climáticas han ocasionado disminución sustancial en los rendimientos inicialmente previstos, impactando directamente actividades configuradas como ruta crítica del cronograma, situación que ha sido oportunamente informada y documentada ante la interventoría mediante los soportes técnicos correspondientes.

## 4. INCIDENCIA DE LOS DÍAS FESTIVOS Y ACTIVIDADES CULTURALES EN LA EJECUCIÓN DEL CRONOGRAMA DE OBRA

En el marco de la ejecución contractual, se han presentado diversas circunstancias asociadas a la realización de eventos culturales, conmemoraciones institucionales y días festivos oficialmente reconocidos, las cuales han incidido de manera directa en el desarrollo normal de las actividades constructivas y, consecuentemente, en el cronograma de ejecución de obra inicialmente previsto, las cuales se mencionan a continuación:

### 4.1. ACTIVIDADES Y ENCUENTROS CULTURALES Y/O DEPORTIVOS

02-05 de abril de 2026: Festival coros sacros
02-03 de mayo de 2026: Tibet Epic XCM
09-10 de mayo de 2026: Campeonato nacional de mini voley
16-17 de mayo de 2026: Festival de la ruana el pañolón la almojábana y el amasijo
20 de mayo de 2026: III versión juegos matemáticos
05-07 de junio de 2026: Campeonato de aguas abiertas
13-14 de junio de 2026: Festival del lago

Los eventos anteriormente relacionados han generado limitaciones sustanciales para el desarrollo técnico y operativo de las actividades constructivas del proyecto, en razón a que la zona de intervención correspondiente al corredor vial de la Calle 25, vía al Lago constituye uno de los principales sectores de concentración hotelera y turística del municipio de Paipa, presentando un incremento significativo en la afluencia de visitantes, deportistas y turistas durante la realización de dichas actividades culturales, recreativas y deportivas.

Se ha evidenciado, particularmente, un aumento considerable en el flujo vehicular asociado al transporte especial y turístico, incluyendo buses de servicio intermunicipal y vehículos de transporte de pasajeros, así como una alta concentración peatonal derivada de la ocupación hotelera del sector, circunstancia que ha incidido directamente en las condiciones normales de operación del frente de obra.

En consideración a lo anterior, y en observancia de los principios de prevención del riesgo, seguridad industrial, movilidad segura y responsabilidad social inherentes al desarrollo del contrato, el CONSORCIO RYP se ha visto en la necesidad de restringir temporalmente la ejecución de actividades de alto impacto operacional, particularmente aquellas asociadas al uso de maquinaria amarilla, excavaciones, maniobras de cargue y descargue, cierres parciales de vía y demás labores que puedan representar riesgos para la integridad de peatones, turistas, huéspedes, deportistas y comunidad en general.

Dicha medida ha resultado necesaria con el propósito de salvaguardar las condiciones de seguridad y movilidad del sector, minimizar riesgos de accidentalidad y evitar afectaciones sociales, económicas y turísticas sobre uno de los principales corredores de desarrollo hotelero y comercial del municipio de Paipa, circunstancia que ha generado impactos directos sobre el rendimiento operativo y el cronograma inicialmente previsto para la ejecución del proyecto.

**4.2. DIAS FESTIVOS**

01 de mayo de 2026: Dia del trabajador.
18 de mayo de 2026: Dia de la ascensión de Jesús.
08 de junio de 2026: Corpus Christi
15 de junio de 2026: Sagrado corazón de Jesús

Con fundamento en los días festivos anteriormente relacionados, resulta pertinente complementar las consideraciones previamente expuestas, toda vez que el municipio de Paipa, por su vocación turística, hotelera, recreativa y gastronómica, registra durante dichas temporadas un incremento significativo en la afluencia de visitantes, generando una alta ocupación del corredor intervenido y una intensificación de las dinámicas comerciales y de movilidad en el sector.

Esta circunstancia ha incidido de manera directa en el normal desarrollo de las actividades constructivas, ocasionando restricciones operativas, limitaciones en la ejecución simultánea de frentes de trabajo, reducción de rendimientos programados y ajustes en los horarios de intervención, factores que han impactado sustancialmente el avance físico de obra y el cumplimiento del cronograma inicialmente previsto.

En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, se evidencia de manera objetiva que las circunstancias descritas corresponden a hechos sobrevinientes, externos y no imputables al contratista, debidamente acreditados mediante informes técnicos, registros de obra, comunicaciones oficiales y actuaciones interinstitucionales, los cuales han generado afectaciones directas sobre el cronograma de ejecución y el cumplimiento de la ruta crítica del proyecto.

En consecuencia, se encuentra plenamente sustentada técnica, jurídica y contractualmente la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 2070 de 2025 por un término de cuatro (04) meses calendario, con el propósito de garantizar la terminación integral del proyecto bajo condiciones óptimas de calidad, seguridad, funcionalidad y cumplimiento normativo, preservando simultáneamente el equilibrio económico del contrato y los fines de la contratación estatal.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos que, de encontrarse jurídicamente viable la presente petición, se sirva autorizar el trámite de la correspondiente prórroga contractual a partir del día veintitrés (23) de junio de 2026, estableciendo como nueva fecha de terminación del contrato el día veintitrés (23) de octubre de 2026.

Cordialmente

**LUIS EDUARDO SICHACA GAMEZ**
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO RYP
901.963.394-7

# **ANEXO 01:** NECESIDAD MANIFIESTA DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA A CARGO DE EBSA

# 1.2. COMUNICACIÓN SAL-TUN-0002822-2025 DEL 20 DE AGOSTO DE 2025

| EBSA S.A ESP | |
|---|---|
| **Para responder este documento favor citar este número:** | |
| **Rad No:** | **SAL-TUN-0002822-2025** |
| Fecha: | 20-08-2025 |
| Dependencia | DIRECCIÓN DE EXPANSIÓN DEL SISTEMA |
| Expediente | 20255100055040000011E |

Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P.
Pura Energía Boyacense

Tunja,

Ingeniero
José Leonardo Álvarez Fonseca
Secretario de Infraestructura Publica
Gobernación de Boyacá
Calle 20 No 9-90 Casa de la Torre
Tunja – Boyacá

Asunto: Solicitud de compromiso para ejecución de actividades en el proyecto de mejoramiento de espacio público – Contrato 2070 de 2025.

Cordial saludo Ingeniero Álvarez.

Con el presente la Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P., se permite brindar respuesta a solicitud del asunto en los siguientes términos.

En relación a la reunión celebrada el día 19 de mayo de 2025 en las instalaciones de EBSA, en la que participaron el Ingeniero Fredy Manuel Mojica Galvis, Jefe del Departamento de Ingeniería de EBSA, el Ingeniero Juan Carlos Camacho delegado de infraestructura departamental y el Ingeniero Luis Eduardo Sichaca, Representante Legal del Consorcio RYP, Contratista de la Obra del proyecto "Mejoramiento de Espacio Público mediante la Construcción de Senderos Peatonales y Ciclorrutas de la Vía Calle 25 entre los Puentes del Río Chicamocha y de Marquetalia en el Municipio de Paipa, Boyacá", en dicha reunión quedó plasmado los siguientes compromisos por parte de EBSA, a saber:

1. Diseño eléctrico de redes subterráneas en el tramo comprendido entre puente Chicamocha y Puente Marquetalia, dicho diseño ya fue radicado por el proveedor de mano de Obra PRAC Ingeniería y nos encontramos gestionando la contratación del servicio de mano de obra e interventoría. Sin embargo, aclaramos que a la fecha aún está pendiente la gestión de permisos para ubicación de subestación pedestal proyectada sobre la Calle 25 No 6-81, en virtud del derecho de petición radicado por la comunidad (sector villa panorama) para que se reubique dicha subestación. Este permiso debe definirse a través de la Secretaría de Planeación Municipal de Paipa. Por tanto, agradecemos a la Secretaría de Infraestructura Publica Departamental nos pueda colaborar con el acercamiento para que dicha entidad nos pueda definir la ubicación de la subestación.

En consecuencia, de lo anterior, las cantidades finales estarán sujetas a posibles cambios, dado que está pendiente la definición de la ubicación de la subestación tipo pedestal en la Calle 25 No 6-81 del municipio de Paipa.

Derivado del diseño eléctrico realizado por nuestro proveedor de mano de obra PRAC Ingeniería, el cual

se encuentra en proceso de contratación por parte de EBSA, anexamos listado de actividades que se ejecutarán dentro del alcance de nuestro compromiso.

Así mismo aclaramos que las actividades anteriores y los plazos de ejecución de obra por parte de EBSA están sujetas a posibles modificaciones, debido a que la intervención deberá realizarse en la medida en que dispongamos de los permisos y espacios públicos para la instalación de la infraestructura proyectada. Por tanto, el cronograma de obra del contrato 2070 de 2025 firmado entre el Consorcio RYP y la Gobernación de Boyacá, deberá contemplar los tiempos y actividades descritas en el anexo adjunto con el fin de armonizar dichos plazos con las gestiones que se requieran adelantar con los entes territoriales y la comunidad.

Reiteramos nuestro compromiso con la prestación de un mejor servicio público de energía eléctrica, sin embargo, reiteramos nuestra solicitud de apoyo por parte de la Secretaría de Infraestructura Publica Departamental con el fin de lograr se defina la ubicación de la subestación tipo pedestal en la Calle 25 No 6-81, pues esta subestación es necesaria para garantizar la prestación del servicio bajo estándares de calidad y confiabilidad establecidos por la regulación vigente, para lo cual a continuación relacionamos el funcionario EBSA que liderará el proyecto y con quien se debe coordinar todas las acciones tendientes al normal desarrollo del proyecto, a saber: Ingeniero FREDY MANUEL MOJICA GALVIS, teléfono: 316 6906070, correo: fmojica@ebsa.com.co

Agradecemos su atención y esperamos haber brindado respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por:
Jorge Elicer Suarez Lopez

JORGE ELICER SUAREZ LOPEZ
Gerente de Distribución

F.Mojica / R.Miranda

Anexo: (Listado de actividades y suministros)

# 1.3. COMUNICACIÓN SAL-TUN-0000339-2026 DEL 30 DE ENERO DE 2026

| EBSA S.A ESP | |
|---|---|
| **Para responder este documento favor citar este número:** | |
| **Rad No:** | **SAL-TUN-0000339-2026** |
| Fecha: | 30-01-2026 |
| Dependencia | DIRECCIÓN DE EXPANSIÓN DEL SISTEMA |
| Expediente | 20255100055040000011E |

Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P.
Pura Energía Boyacense

Tunja,

Ingeniero
JOSE LEONARDO ALVAREZ FONSECA
Secretario de Infraestructura Publica
Supervisor
Gobernación de Boyacá
Calle 20 No 9 - 90
Tunja - Boyacá

Asunto: Solicitud ENT-TUN-0003427-2026, Mejoramiento de espacio Público mediante la construcción de senderos peatonales y Ciclorrutas de la vía Calle 25 entre los Puentes del Rio Chicamocha y de Marquetalia en el Municipio de Paipa, Boyacá

Cordial Saludo Ingeniero Alvarez.

Conforme a la solicitud ENT-TUN-0003427-2026, nos permitimos dar respuesta al requerimiento del asunto en mención, donde solicitan estado actual del proyecto de infraestructura eléctrica: “Mejoramiento de espacio Público mediante la construcción de senderos peatonales y Ciclorrutas de la vía Calle 25 entre los Puentes del Rio Chicamocha y de Marquetalia en el Municipio de Paipa, Boyacá”.

De acuerdo con su solicitud, el proyecto de infraestructura eléctrica tiene aprobados los recursos económicos presupuestales por parte de las áreas gestoras en SAP, en lo que respecta a la etapa de formulación y aprobación de este proyecto, que actualmente está en fase de alistamiento de materiales (compra de materiales), actualización de presupuesto para el año fiscal 2026 y validación de los diseños actuales. Culminando la anterior etapa, que termina la primera semana de febrero, se procederá a la asignación de contratista de obra y contratación de la obra eléctrica para proceder a ejecutar el desarrollo de las obras.

Es importante resaltar que EBSA, de acuerdo con las reuniones sostenidas con la Gobernación de Boyacá, no tiene contemplado en el proyecto las siguientes actividades:

- Suministro de material, conexión e instalación infraestructura de Alumbrado Público.
- Suministro de material para obras civiles por desmantelamiento de postes y reparación de andenes.

Actividades que le corresponden desarrollar a la Gobernación de Boyacá.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por:
Jorge Elicer Suarez Lopez

JORGE ELICER SUAREZ LOPEZ
Gerente de Distribución

F. Mojica

Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P.
Pura Energía Boyacense

# 1.4. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO MARCO DE OBRA NO. 002-2026 – 30 DE MARZO DE 2026

# CONTRATO MARCO DE OBRA No.002-2026

| | |
|---|---|
| **CONTRATISTA:** | PRAC OBRAS DE INGENIERIA S.A.S |
| **NIT** | 901.023.297-8 |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | YURANY CATHERINE APONTE DIAZ |
| **C.C:** | 1.053.604.426 |
| **OBJETO:** | Ejecución de obras o servicios que requiera EBSA ESP relacionados con el mantenimiento, remodelación, construcción o ampliación de infraestructura eléctrica de EBSA ESP. |
| **VALOR:** | El valor del presente contrato es indeterminado, y se establecerá conforme a los ítems que se acuerden en cada orden derivada del contrato marco. No obstante, el valor total del contrato no podrá superar la suma de **$2.000.000.000** (Dos mil millones de pesos colombianos), incluido IVA. |
| **PLAZO** | **DOS (2) AÑOS** contados a partir de la suscripción del contrato marco. El plazo para cada una de las ORDENES será el indicado en cada una de las estas. |
| **DIRECCION DE NOTIFICACION EBSA** | Carrera 10 N.º 15 - 87, PBX 7405000 extensiones 9506, 9507, fax: 7405017, de Tunja.<br>Correo electrónico: contratacion@ebsa.com.co |
| **DIRECCION DE NOTIFICACION CONTRATISTA** | Carrera 11 No 17 - 23 Tunja Boyacá. Teléfono: 3124457876, correo electrónico: prac_ingenieria@hotmail.com |

Entre los suscritos a saber **ELSA GIOVANA CANO AGUIRRE**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 40,040,190 expedida en Tunja, quien obra en su calidad de primer suplente del gerente general y representante legal de la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. ESP., empresa de servicios públicos de carácter privada, entidad que para todos los efectos de este contrato de prestación de servicios se denominará EBSA, por una parte y por la otra parte, **PRAC OBRAS DE INGENIERIA S.A.S** Nit 901023297-8, quien para efectos de lo estipulado en el presente documento se llamará EL CONTRATISTA, representada legalmente por **YURANY CATHERINE APONTE DIAZ**, con cédula número 1.053.604.426**,** celebramos el presente contrato que se regirá por las siguientes Cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las normas de Derecho privado y demás normatividad aplicable al caso concreto. **PRIMERA. OBJETO:** De acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este Contrato, EL CONTRATISTA se compromete, bajo su entera responsabilidad y autonomía técnica, administrativa, financiera y directiva, y a satisfacción de EBSA, a prestar de manera cumplida los servicios profesionales de: **EJECUCIÓN DE OBRAS O SERVICIOS QUE REQUIERA EBSA ESP RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO, REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE EBSA ESP,** a lo que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad: a los precios unitarios, condiciones técnicas, cantidades y ALCANCES contenidos en la respectiva **ORDEN** y en los **ANEXOS 1** de EBSA, documentos que, para efectos del presente contrato, forman parte integral del mismo; la obra se ejecutará por parte del CONTRATISTA con el suministro de mano de obra, algunos materiales, transporte (cargue y descargue) y en general, todo lo demás necesario para cumplir el objeto del presente documento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de identificación, todos los postes de concreto objeto de este documento deben llevar el número del contrato marcado con pintura, cuando aplique**. PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las cantidades de obra son aproximadas y por tanto podrán aumentar o disminuir durante el avance de los trabajos. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA asume enteramente todos los riesgos inherentes a su actividad independiente bajo este Contrato y utilizará sus propios equipos, herramientas, personal y bienes para la ejecución del presente Contrato, por medio de cualquier título, ya sea como poseedora, propietaria, tenedora. Para tal fin, las partes podrán suscribir un contrato de comodato respecto de los bienes que se relacionen en el mismo. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para garantizar el desarrollo de los



NIT: 891.800.219 - 1
Sede Principal Carrera 10 No. 15 - 87 Tunja, Boyacá
PBX:+(57) 608 740 5000
Línea de atención al cliente: 01 8000 999 115 | WhatsApp 310 283 1747
Línea ética: 01 800 518 9190

servicios objeto del Contrato, EL CONTRATISTA se compromete, bajo su entera y absoluta responsabilidad administrativa y financiera, a utilizar personal idóneo y calificado, debidamente entrenado y capacitado para desempeñar las actividades profesionales contratadas. EL CONTRATISTA es exclusivamente responsable por el cumplimiento de todas las obligaciones laborales a su cargo en calidad de único empleador respecto de dicho personal. Adicionalmente, si EL CONTRATISTA va disponer y / o utilizar personal extranjero (no colombiano) para el cumplimiento de las obligaciones propias de este Contrato, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con todas las obligaciones migratorias que establezca la legislación vigente para que dicho personal pueda prestar sus servicios de manera legal en el territorio colombiano, en los términos del literal y) de la Cláusula Quinta del Contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** Es claro que EBSA no responderá por el cumplimiento de ninguna de las obligaciones laborales o migratorias del CONTRATISTA como empleador del personal que eventualmente contrate y disponga para el cumplimiento del Contrato, tales como, pero sin limitarse a, pago de salarios, pago de incrementos salariales, pago de prestaciones sociales, compensación en dinero de vacaciones, pago de cotizaciones al sistema integral de seguridad social, pago de aportes parafiscales, pago de impuestos sobre la nómina, pagos derivados directa o indirectamente de licencia de luto, pagos derivados directa o indirectamente de Ley María, pagos derivados directa o indirectamente de reintegros por cualquier causa o motivo (e.g fuero de salud, fuero sindical, fuero de maternidad, fuero de prepensionados, fuero de parejas embarazadas, fuero de acoso laboral, fuero legal, entre otros), pagos derivados directa o indirectamente de incapacidades, pagos derivados directa o indirectamente de la suspensión del contrato de trabajo, indemnizaciones por terminación del contrato de trabajo por cualquier causa, pago de cuota de monetización de aprendizaje al SENA, obtención de visas de trabajo o permisos temporales, convalidación de títulos profesionales, entre otras. **PARAGRAFO SEXTO**: Con la suscripción del presente Contrato Marco, el **CONTRATISTA** manifiesta su aceptación expresa e irrevocable de las condiciones establecidas en el mismo, así como de las disposiciones contenidas en cada una de las **ORDENES** que le sean emitidas por EBSA en desarrollo del contrato. Dichas órdenes se entenderán incorporadas al presente instrumento y no requerirán trámite adicional de firma para su validez y exigibilidad. **SEGUNDA. VALOR:** El valor total del presente contrato es hasta por la suma de **$2.000.000.000 INCLUIDO IVA**; conforme a los precios de referencia de la EBSA no obstante, el valor final será el que resulte de multiplicar las cantidades de obras o servicios realizados por **EL CONTRATISTA** y recibidos a satisfacción por **EBSA**, por los precios unitarios previstos en los Anexos Nº 1, más el valor de los trabajos extras y adicionales autorizados por el Gerente General de **EBSA** o su delegado, y el de los otros pagos a que tenga derecho **EL CONTRATISTA,** en virtud de este contrato. Si se requiere, EBSA entrega al **CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato, los materiales relacionados como **Anexo No. 2**, documento que forma parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO 1.** Si durante el plazo de ejecución se considera necesario realizar labores o actividades extras y/o adicionales, la Interventoría junto con el ingeniero residente por parte del contratista definirán las cantidades adicionales requeridas, que se plasmarán en el documento balance, el cual será firmado por la Interventoría, Ingeniero Residente y Contratista y será enviado junto con la justificación de las modificaciones para visto bueno por parte de la Dirección encargado del proyecto asociado con el contrato y aprobación por parte de la Gerencia General. Una vez aprobado el balance el interventor deberá tramitar la creación de la Solped correspondiente. **1.** Cuando existan cantidades adicionales de los ítems contratados, ejecución de ítems no previstos, obras o servicios adicionales que NO supere el 5% del valor del contrato, el balance deberá ser aprobado por la Dirección encargada del proyecto asociado con el Contrato y a su adición presupuestal al pedido correspondiente se formalizará hasta la liquidación final del contrato, sin que se requiera la firma de un contrato adicional. **2**. Cuando existan cantidades adicionales de los ítems contratados, ejecución de ítems no previstos, obras o servicios adicionales que se encuentre entre el 5% y el 10% del valor del contrato, el balance deberá ser aprobado por la Gerencia del área encargada del proyecto asociada con el contrato y a su adición presupuestal al pedido correspondiente se formalizará hasta la liquidación final del contrato, sin que se requiera la firma de un contrato adicional. **3.** Cuando existan cantidades adicionales de los ítems contratados, ejecución de ítems no previstos, obras o servicios adicionales que superen el 10% del valor del contrato, el balance deberá ser aprobado por la Gerencia General. En este caso se procederá a realizar la justificación y balance para aprobación por la dirección del


NIT: 891.800.219 - 1
Sede Principal Carrera 10 No. 15 - 87 Tunja, Boyacá
PBX:+(57) 608 740 5000
Línea de atención al cliente: 01 8000 999 115 | WhatsApp 310 283 1747
Línea ética: 01 800 518 9190

área, gerencia del área correspondiente, con el fin de solicitar aprobación de la gerencia general. Posteriormente se gestionará la adición presupuestal al pedido correspondiente y se formalizará hasta la liquidación final del contrato, sin que se requiera la firma de un contrato adicional. No obstante, si se supera el 15% del valor del contrato deberá suscribirse un contrato adicional. El interventor deberá garantizar que las pólizas cubran el valor del contrato incluyendo las adiciones. **PARAGRAFO 2**: En el caso de ejecutarse alguna actividad posterior a la fecha de actualización del listado de precios unitarios, el CONTRATISTA podrá solicitar el reajuste del ítem contratado. Esta solicitud deberá ser validada y avalada por el interventor. A tal Para tal efecto, se seguirá el procedimiento de aprobación de balances y adicionales presupuestales que corresponda. **TERCERA. FORMA DE PAGO:** El 80% del valor de cada ORDEN será pagado al CONTRATISTA mediante la cancelación de actas parciales de entrega de los trabajos, debidamente aprobadas por el Interventor. El 20% restante de cada ORDEN será cancelado al CONTRATISTA una vez se reciba la respectiva ORDEN a satisfacción de EBSA**.** Los pagos se realizarán previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, junto con los documentos solicitados para aprobación de pago (Lista de chequeo anexo 4 Procedimiento de Interventoría, el cual hace parte integral del contrato), donde conste la efectiva prestación del servicio a satisfacción de EBSA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EBSA otorgará en calidad de ANTICIPO el 30% del valor para cada ORDEN, previo su perfeccionamiento, constituidas y aprobadas las garantías exigidas y se hayan aprobado tanto los programas de trabajo e inversiones y cronograma de trabajo por parte de la Interventoría. **ESTE ANTICIPO SERA AMORTIZADO CON LOS PAGOS DE LAS ACTAS PARCIALES, CORRESPONDIENTES HASTA EL 80% DEL VALOR DEL CONTRATO.** Para el desembolso del anticipo, EL **CONTRATISTA** se obliga a presentar la respectiva cuenta de cobro. El anticipo deberá ser empleado por **EL CONTRATISTA** exclusivamente para sufragar los gastos relacionados con el objeto de este contrato, debiendo llevar un registro de la cuenta del anticipo que demuestre inequívocamente el saldo y las bases que lo conforman. **CUARTA. INTERVENTORÍA:** La interventoría de los trabajos objeto de este contrato, será delegada por el Gerente General de **EBSA** mediante comunicación escrita, pudiendo ser cambiada en cualquier momento, sin que por ello tenga que dar explicación alguna al contratista. El interventor velará por los intereses de EBSA y tendrá las funciones y responsabilidades que le corresponden en virtud de la delegación. El Interventor representará a la EBSA ante el **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El interventor no podrá exonerar al contratista de ninguna de las obligaciones contractuales. Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que imparta el Interventor al **CONTRATISTA** deberán constar por escrito. En el sitio de la obra se debe llevar un libro de Interventoría en donde se anotará todo lo relacionado con la ejecución de los trabajos, especialmente lo pertinente a las visitas que practique el interventor y los comentarios que considere necesarios hacerle al CONTRATISTA, todo de acuerdo con el manual de interventoría y demás normas legales vigentes aplicables. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las divergencias que se presenten entre el Interventor y el **CONTRATISTA**, relacionadas con la dirección, supervisión y control de la ejecución de la obra, serán dirimidas entre el Gerente General de **EBSA** o por su delegado y el contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de construcción de obras eléctricas **EBSA** exigirá el cumplimiento cabal de la ley 51 de 1986, por la cual se reglamenta el ejercicio de las profesiones de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y profesiones afines y se dictan otras disposiciones**.** **QUINTA. EQUIPOS Y MATERIALES Y DERECHO DE ACCESO: EI CONTRATISTA** deberá proporcionar a su costa todo el equipo, materiales, así como todos los demás elementos que se requieran para la ejecución de los trabajos, tanto temporales como permanentes, hasta la terminación a satisfacción del objeto de este contrato. Todos los materiales, equipos y la ejecución en general de los trabajos deberán ser de óptima calidad y adecuados al objeto a que se destinan. Cuando lo prevean las especificaciones o **EBSA** lo solicite, **EL CONTRATISTA** someterá a la previa aprobación de aquélla, los materiales y elementos que vaya a emplear en las obras. Los funcionarios autorizados de **EBSA**, el Interventor y toda persona autorizada por él, tendrán en todo momento libre acceso a los lugares, materiales y equipos relacionados con los trabajos tendientes a la realización y/o ejecución del objeto de este contrato; los dependientes del CONTRATISTA deberán proporcionar todas las facilidades, ayuda y colaboración que corresponda para hacer efectivo el derecho de acceso**. SEXTA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato marco es de **DOS (2) AÑOS**, contado a partir de su


NIT: 891.800.219 - 1
Sede Principal Carrera 10 No. 15 - 87 Tunja, Boyacá
PBX:+(57) 608 740 5000
Línea de atención al cliente: 01 8000 999 115 | WhatsApp 310 283 1747
Línea ética: 01 800 518 9190

suscripción. El plazo para cada una de las ORDENES a ejecutar por parte del contratista será el indicado en la respectiva ORDEN que EBSA entregue al contratista**. PARÁGRAFO PRIMERO**: No podrá iniciarse la ejecución de ninguna ORDEN, sin que estén debidamente aprobadas las garantías exigidas. Cualquier actividad que el contratista realice antes de estar aprobadas las garantías, corre por cuenta y riesgo del contratista, sin que EBSA asuma responsabilidad alguna por ello. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El plazo del contrato y de las ORDENES podrá ser ampliado de común acuerdo entre las partes, antes de su vencimiento. **SÉPTIMA. INDEMNIDAD DE EBSA:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EBSA** contra todo reclamo, demanda, acciones legales y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, al personal de **EBSA**, de **EL CONTRATISTA** y de sus subcontratistas y proveedores, por hechos imputables al **CONTRATISTA** durante la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y durante su permanencia en la obra para efectuar reparaciones. Se consideran como hechos imputables al **CONTRATISTA** todas las acciones u omisiones de éste, de su personal, de sus subcontratistas, proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos en sus diseños y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de EBSA frente a cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones u omisiones del contratista, éste constituirá y mantendrá vigentes las pólizas de seguros estipuladas en este contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá igualmente indemne a **EBSA** contra cualquier reclamación relacionada con el pago de salarios y prestaciones del personal contratado por éste, sus subcontratistas y proveedores, para la ejecución de este contrato. **OCTAVA. GARANTÍA:** Para cada una de las ORDENES**, EL CONTRATISTA** se obliga a constituir y mantener en favor de **EBSA**, una garantía entre particulares expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual debe cubrir los siguientes amparos: **a) Cumplimiento de las obligaciones *(Aplica para orden con alcance de obra y/o con alcance de servicios)** surgidas de este contrato. Esta póliza ampara el riesgo de perjuicios económicos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales. Deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor de LA ORDEN y tendrá vigencia por el plazo de LA ORDEN y tres (3) meses más. **b) Calidad del servicio **(Aplica para orden con alcance servicios):** Se ampara el riesgo de que el servicio contratado no reúna las especificaciones y requisitos mínimos contemplados en el contrato. Su cuantía no será inferior al 30% del valor del contrato. Su vigencia será igual a la duración del contrato y tres (03) meses más. **c) Manejo, correcta inversión, reintegro y la amortización del anticipo **(Aplica para orden con alcance de obra y/o con alcance de servicios):** Ampara el riesgo de la apropiación indebida o el mal uso que el CONTRATISTA pueda hacer de los dineros o bienes recibidos por concepto de anticipos, cuya cuantía será del 100% del valor de cada anticipo, deberá otorgarse desde la suscripción de la ORDEN, y tendrá vigencia por el plazo de LA ORDEN y cuatro (4) meses más. **d) Pago de salarios y prestaciones sociales *(Aplica para orden con alcance de obra y/o con alcance de servicios):** Ampara el riesgo del no pago por parte del CONTRATISTA de las obligaciones laborales que tiene a su cargo y que son derivadas del contrato, su cuantía no será inferior al 20% del valor de LA ORDEN y tendrá vigencia por el plazo de LA ORDEN y tres (3) años más. Mediante este amparo se cubre a EBSA contra el riesgo de incumplimiento, por parte del CONTRATISTA de las obligaciones laborales adquiridas por éste para con el personal empleado en la ejecución del contrato. **e) Responsabilidad Civil Extracontractual *(Aplica para orden con alcance de obra y/o con alcance de servicios)** d) Responsabilidad Civil Extracontractual: El contratista deberá constituir y mantener un Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, expedido por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare el pago de perjuicios que se causen a terceros derivados del desarrollo de las actividades del presente contrato. Este seguro deberá estar vigente durante el tiempo de ejecución del Contrato y tendrá una cuantía del 10% del valor del contrato. Debe cubrir los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante) que sufran terceros en sus bienes o sus personas. Esta póliza no debe ser anexo de ninguna otra, es decir debe ser expedida de manera independiente, y deberá cubrir: (i) Perjuicios patrimoniales a saber: Daño emergente y lucro cesante. (ii) Daños y perjuicios morales y fisiológicos que sufran los terceros en sus bienes o sus personas. (iii) Amparo Patronal (iv) Amparo de Responsabilidad Civil Cruzada cuando el CONTRATISTA interactúa con


NIT: 891.800.219 - 1
Sede Principal Carrera 10 No. 15 - 87 Tunja, Boyacá
PBX:+(57) 608 740 5000
Línea de atención al cliente: 01 8000 999 115 | WhatsApp 310 283 1747
Línea ética: 01 800 518 9190

otro Contratista o Subcontratista. (v) Vehículos Propios Y No Propios (Exceso). Deberá figurar como tomador el CONTRATISTA, como asegurado el CONTATISTA, como asegurado adicional EBSA, como beneficiarios TERCEROS AFECTADOS y como beneficiario adicional EBSA. **f) De estabilidad de la obra *(Aplica solo para orden cuyo alcance sea de obra)**: Por el treinta (30%) por ciento del valor final de LA ORDEN DE OBRA, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo. **g) De buen manejo de los materiales suministrados por EBSA (ANEXO 2): *(Aplica para orden con alcance de obra y/o con alcance de servicios, si en esta última hay anexo 2).** Ampara el riesgo a que están expuestos los materiales entregados por la Empresa para el desarrollo de las actividades cuando no se le dé un manejo adecuado por parte del CONTRATISTA. Su cuantía será del 100% del valor de los materiales, y tendrá vigencia por el plazo de LA ORDEN y tres (3) meses más. **h) de calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, ampara el riesgo de que el bien adquirido no reúna los requisitos de calidad fijados en el contrato o no sea apto para el servicio para el cual fue adquirido. Así mismo cubre el riesgo contra defectos de fabricación, calidad de los materiales que imposibiliten la utilización y funcionamiento idóneo y eficaz de los elementos objeto de este contrato, con vigencia de un (1) año contado a partir de la firma del acta de recibo final del objeto de este contrato. EL CONTRATISTA será responsable por la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad a la entrega y recibo del objeto de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo a su costa todos los reemplazos que se ocasionen por tales defectos. EL CONTRATISTA procederá a cambiar el elemento que presente defecto, dentro de los términos que EBSA le señale. Si el reemplazo no se efectúa dentro de los términos señalados, EBSA podrá efectuarlo por cuenta de EL CONTRATISTA y hacer efectiva la garantía de calidad exigida en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo a su costa todos los reemplazos que se ocasionen por tales defectos. EL CONTRATISTA procederá a cambiar el elemento que presente defecto, dentro de los términos que EBSA le señale. Si el reemplazo no se efectúa dentro de los términos señalados, EBSA podrá efectuarlo por cuenta de EL CONTRATISTA y hacer efectiva la garantía de calidad exigida en el presente contrato**. PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso el contratista se mantendrá indemne a EBSA, por cualquier reclamación originada de la ejecución del contrato. Esta deberá incorporar el anexo de vehículos propios y no propios. EBSA debe figurar como asegurado adicional. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las pólizas y garantías de que trata esta cláusula, son accesorios al Contrato y se constituyen sin perjuicio del cumplimiento de todas las obligaciones que emanan del mismo y no podrán ser cancelados sin autorización escrita de la EBSA. EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías y seguros y serán de su cargo todas las primas y erogaciones para su constitución, prórroga o adición cuando fuere necesario. El monto de las garantías se ajustará por cuenta del CONTRATISTA cada vez que en razón de su ampliación se haga necesario. **PARÁGRAFO TERCERO: Queda acordado que EL CONTRATANTE tomará por cuenta de EL CONTRATISTA, un seguro de cumplimiento incluyendo las garantías que se expresan en el presente contrato, a través de Seguros Generales Suramericana S.A. En dichas garantías EL CONTRATISTA figurará como afianzado, y EL CONTRATANTE figurará como tomador, asegurado y beneficiario. No obstante que EL CONTRATANTE tomará el seguro de cumplimiento por cuenta del CONTRATISTA, este último podrá estar sujeto a la subrogación que Seguros Generales Suramericana S.A. ejerza en su contra, en caso de un incumplimiento que pueda dar origen a una reclamación bajo la póliza. El CONTRATISTA reconoce que el CONTRATANTE tiene interés asegurable sobre los riesgos a asegurar, y, en consecuencia, este requiere la constitución de las pólizas que se relacionan a continuación y acepta incorporarse al Programa de Mitigación de Riesgos en la Contratación (PMRC) adoptado por el CONTRATANTE, en virtud del cual EL CONTRATANTE se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario de las pólizas correspondientes, y el CONTRATISTA como afianzado o asegurado según corresponda.NOVENA. PRESUPUESTO:** Los pagos que se causen por este contrato se subordinan a las solicitudes de pedido señaladas en cada una de las ÓRDENES y sus ALCANCES. **DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** será responsable de todos los daños causados a EBSA o a terceros, por culpa de él, del personal a su servicio, de sus subcontratistas, proveedores y el personal al servicio de cualquiera de ellos, estando obligados a repararlos a satisfacción de EBSA, a su costa y sin derecho a


NIT: 891.800.219 - 1
Sede Principal Carrera 10 No. 15 - 87 Tunja, Boyacá
PBX:+(57) 608 740 5000
Línea de atención al cliente: 01 8000 999 115 | WhatsApp 310 283 1747
Línea ética: 01 800 518 9190

indemnización o reclamo alguno. Así mismo será responsable por la pérdida, daño o destrucción que cualquiera de sus equipos, materiales y herramientas puedan sufrir. También será responsable de la conservación, protección y vigilancia de la obra hasta su entrega final y recibo por parte de **EBSA. DÉCIMA PRIMERA. PROGRAMA DE EJECUCIÓN:** La organización y los métodos para la ejecución de los trabajos contratados son de la iniciativa del **CONTRATISTA** en quien recaerá totalmente la responsabilidad por tal organización y métodos utilizados, los cuales deberán ser apropiados e incluir todos los recursos necesarios para asegurar la adecuada y oportuna ejecución de los trabajos contratados. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder, ni subcontratar en todo o en parte el presente contrato, sin previo consentimiento escrito de **EBSA**, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontratación. Si se detecta alguna de las dos conductas anteriores será causal de terminación unilateral del contrato por parte de EBSA y dará lugar al cobro de la cláusula penal pecuniaria. **PARAGRAFO:** En caso de que el CONTRATSITA requiera contratar a terceros para la ejecución del objeto contractual, este deberá obtener previa aprobación escrita de EBSA. En consecuencia, deberá informar al Interventor, con la debida antelación, la justificación, el cronograma, la forma de vinculación, el nombre del contratista o subcontratista y adjuntar los soportes documentales de existencia y demás que sean necesarios para el respectivo análisis por parte de EBSA. **DÉCIMA TERCERA INDEMNIDAD ESPECIAL LABORAL.** Dado que EL CONTRATISTA es el único responsable por el personal que contrate para la prestación de los servicios de que trata el presente Contrato, así como del pago de los salarios, las prestaciones sociales, vacaciones, demás acreencias laborales e indemnizaciones a que tenga derecho dicho personal, de las contribuciones en seguridad social y aportes parafiscales exigidos por la ley a favor suyo y de su personal, o del pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones establecidos legalmente a cargo del Contratista por el ejercicio de su actividad, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EBSA por cualquier reclamación que contra EBSA hicieren los trabajadores del CONTRATISTA, y reembolsará inmediatamente a EBSA cualquier pago que deba hacer por concepto de cualquiera de dichas reclamaciones. EL CONTRATISTA será completamente responsable por el pago de, e indemnizará y mantendrá a EBSA libre de cualquier reclamo, responsabilidad o gasto que resulte (incluyendo honorarios razonables de abogados) o que estén relacionados con cualquier juicio, reclamo, acción o proceso o con alguna de las obligaciones laborales o de seguridad social, las obligaciones relativas a accidentes de trabajo, o de cualquier otra obligación de cualquier naturaleza que surja de la relación laboral con respecto de los empleados del CONTRATISTA que designe para la ejecución de las obligaciones del Contrato. Esta obligación del CONTRATISTA de mantener indemne a EBSA se extiende hasta por seis años más, contados a partir de la fecha efectiva de terminación del Contrato. **DÉCIMA CUARTA CONFIDENCIALIDAD**. EL CONTRATISTA se obliga a utilizar los datos a los que tenga acceso durante la realización de la presente relación contractual únicamente para los fines del presente contrato. Igualmente se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos, a cualquier tercero ajeno al presente contrato. EL CONTRATISTA también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito del CONTRATANTE. EL CONTRATISTA responderá por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar a la EBSA, por el tratamiento inadecuado de la información. Las obligaciones de no revelar la información suministrada por parte de EBSA a EL CONTRATISTA se cumplirá siempre y cuando no se presenten las restricciones para su utilización, las cuales no existirán o cesarán cuando, se presenten los siguientes casos: a) Aquella información que sea o llegue a ser de dominio público; b) Aquella información requerida por autoridad judicial o administrativa debidamente facultada. **DÉCIMA QUINTA. - ANTICORRUPCIÓN**. El Contratista acepta como causales de incumplimiento, los siguientes eventos: (i) Si el Contratista o sus representantes, administradores, directores, consejeros, asesores, consultores, empleado o un socio o accionista de éste que tenga participación superior al 5% de participación accionaria, llegare a ser: (a) involucrado en cualquier actividad o práctica que constituya una infracción a los términos de las Leyes Anticorrupción, incluyendo pero sin limitarse a la Ley 1474 de 2011, y/o involucrado a cualquier tipo de investigación o proceso judicial y/o administrativo por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos,


NIT: 891.800.219 - 1
Sede Principal Carrera 10 No. 15 - 87 Tunja, Boyacá
PBX:+(57) 608 740 5000
Línea de atención al cliente: 01 8000 999 115 | WhatsApp 310 283 1747
Línea ética: 01 800 518 9190

financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y contra la administración pública; (b) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; (c) calificado como sospechoso de prácticas de terrorismo y/o lavado de dinero. (d) sujeto a restricciones o sanciones económicas y de negocios por cualquier institución gubernamental o prohibidos o impedidos de acuerdo con cualquier ley que sea impuesta o fiscalizada por cualquier institución gubernamental.(ii)En el evento en que cualquier empleado del Contratista llegare a ser: (a) formalmente vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación formal por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y contra la administración pública; (b) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; o (c) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los delitos mencionados en el literal (ii) (a).(iii)Si el evento descrito en este numeral (ii), involucra empleados, representantes, asesores o consultores del Contratista, el Contratista tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles para terminar la relación laboral o contractual del empleado, representante, asesor o consultor (cualquiera sea la naturaleza de la terminación de la relación laboral o de servicios) y lo reemplazarán por otro que no esté incurso en dicha situación. Los costos derivados de la terminación de la relación contractual del empleado, representante, asesor o consultor (cualquiera sea la naturaleza de la terminación de la relación laboral o de servicios) serán asumidos en su totalidad por el Contratista, sin que EBSA asuma o pueda llegar a asumir responsabilidad, costo o cargo alguno por dicho concepto. Si pasado este plazo no se supera este hecho, se dará por terminado el contrato.(iv)Dedicarse directa o indirectamente, por sus representantes, funcionarios, directores, miembros, socios o accionistas , asesores, consultores, partes relacionadas, durante la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, en cualquier actividad o práctica que constituya una violación a la legislación anticorrupción y contra el lavado de activos.(v)No llevar los libros de comercio, cuentas, registros y facturas, de acuerdo con lo exigido en la Ley. (vi) Ofrecer, prometer, pagar o autorizar el pago de dinero; así como dar o aceptar regalos o cualquier cosa de valor durante la vigencia de este contrato, a cualquier persona o entidad pública o privada con el propósito de beneficiarse ilícitamente de manera personal o a su empresa o negocio.(vii)Recibir, transferir, mantener, utilizar u ocultar los recursos derivados de cualquier actividad ilícita.(viii)No informar de manera inmediata y por escrito a EBSA, sobre cualquier sospecha o violación de las leyes y políticas contra la corrupción y soborno. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las anteriores disposiciones o de las disposiciones contenidas en el Código de Ética y Conducta Empresarial que adopte EBSA, el cual ha sido suministrado al Contratista y éste declara conocer, así como de la legislación anticorrupción y contra el lavado de dinero, incluyendo pero sin limitarse a la Ley 1474 de 2011, el FCPA - Foreign Corrupt Practices Act de los Estados Unidos, el UK Bribery Act y el Canada's Corruption of Foreign Public Officials Act (en conjunto, "Leyes Anticorrupción"), de la misma forma que a las normas y exigencias establecidas en las políticas de anticorrupción y soborno que imparta la EBSA, se considera una grave violación de este contrato y dará derecho a EBSA para declararlo terminado sin ningún costo o penalidad a cargo de EBSA y además el CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios que cause dicho incumplimiento. **(ix) incurrir en conductas relacionadas con el Soborno Trasnacional (x) no permitir que EBSA ejerza procedimientos de debida diligencia o auditorias dirigidos a determinar la forma de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales así como sobre prevención del soborno trasnacional y nacional**. **PARÁGRAFO**. En caso de configurarse algún evento de los


NIT: 891.800.219 - 1
Sede Principal Carrera 10 No. 15 - 87 Tunja, Boyacá
PBX:+(57) 608 740 5000
Línea de atención al cliente: 01 8000 999 115 | WhatsApp 310 283 1747
Línea ética: 01 800 518 9190

descritos en la presente clausula, se considera una grave violación de este contrato y dará derecho a EBSA para declararlo terminado sin ningún costo o penalidad a cargo de EBSA y además el CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios que cause dicho incumplimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá indicar a sus trabajadores, contratistas o subcontratistas, las políticas de seguridad, de ética, lavado de activos y financiación del terrorismos que tenga adoptadas EBSA; para que estas sean cumplidas. **DÉCIMA SEXTA ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN:** Las Partes se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor del contrato, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el contrato, ni han estado violando los lineamientos descritos en la Política Antisoborno, Anticorrupción y Antifraude de EBSA, o las leyes nacionales e internacionales asociadas a estas, tales como: FCPA y la Ley 1778 de Soborno transnacional. Las Partes prohibirán las siguientes prácticas en todo momento y en cualquier forma, en relación con funcionarios públicos a nivel internacional, nacional o local, partidos políticos, funcionarios de un partido o candidatos para un cargo político, y directores, funcionarios o empleados de una parte, ya sea que estas prácticas se lleven a cabo de forma directa o indirecta, incluyendo a través de terceros, quedan prohibidos: El soborno, es decir, el ofrecimiento, la promesa o la concesión, por sí o por interpósita persona, de dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, para influenciar las acciones o las decisiones de un tercero o la aceptación o solicitud de cualquier beneficio a cambio de acciones u omisiones relacionadas con el ejercicio de sus funciones; La extorsión o coerción, es decir, el acto de obtener algo, compeler una acción o influir en una decisión a través de la intimidación, la amenaza o el uso de la fuerza, donde la lesión potencial o real puede ocurrir a una persona, su reputación o su propiedad; El fraude, es decir, cualquier acción u omisión que intente tergiversar la verdad con el fin de inducir a otros a actuar en relación a lo mencionado, para obtener alguna ventaja injusta o causar daño a los demás; La colusión, es decir, un acuerdo secreto entre dos o más partes para defraudar o causar daño a una persona o entidad o para obtener un fin ilícito; El lavado de dinero, es decir, el encubrimiento del origen de los fondos generados mediante el ejercicio de alguna de las prácticas antes mencionadas; y El tráfico de influencias, es decir, el ofrecimiento o requerimiento de una ventaja indebida con el fin de ejercer influencia inapropiada, real o supuesta con el objeto de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona. **DECIMA NOVENA**. **ACUERDOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**: La información transferida desde y hacia EL PROVEEDOR debe hacerse de manera segura, utilizando para ello canales de comunicación dedicados con controles de seguridad implementados en los casos en que el servicio proveído así lo requiera. EBSA y EL PROVEEDOR son responsables de cumplir estrictamente cada una de las obligaciones que se exponen a continuación: Toda la información que gestione EL PROVEEDOR en el marco del contrato con EBSA es de propiedad de EBSA y debe solamente ser usada para el propósito establecido en el contrato. En todo momento que EL PROVEEDOR tenga acceso a información de EBSA, mantendrá controles administrativos, técnicos y físicos destinados a garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la Información de EBSA (“Medidas de protección”) que cumplan con Estándares de la industria y Leyes Aplicables. El PROVEEDOR declara conocer la política de seguridad de la información, manuales y estándares asociados de EBSA, así como cumplirla a cabalidad, asumiendo las responsabilidades y consecuencias allí descritas. El PROVEEDOR es responsable de divulgar las responsabilidades asociadas frente al cumplimiento de las políticas de seguridad de la información de EBSA con las personas que participen del objeto del contrato. EL PROVEEDOR deberá garantizar que se restringe el acceso a la información de EBSA exclusivamente a las personas que con objeto del contrato deben acceder, así mismo tendrá cláusulas de confidencialidad por escrito y realizará verificaciones de antecedentes sobre todo el personal que acceda a información de EBSA. EL PROVEEDOR proporcionará capacitación y supervisión continuos sobre privacidad y protección de la información para todo el personal asociado al presente servicio, siempre que acceda a la información de EBSA inclusive, a los proveedores. EL PROVEEDOR debe seguir los lineamientos establecidos por EBSA para la gestión de accesos a sistemas de información, bases de datos, aplicaciones, áreas seguras, entre otras. EL PROVEEDOR protegerá las claves de acceso a los sistemas de información. Se debe evitar el uso de claves compartidas, genéricas o para grupos. La identificación y autenticación


NIT: 891.800.219 - 1
Sede Principal Carrera 10 No. 15 - 87 Tunja, Boyacá
PBX:+(57) 608 740 5000
Línea de atención al cliente: 01 8000 999 115 | WhatsApp 310 283 1747
Línea ética: 01 800 518 9190

en los dispositivos y sistemas de cómputo debe ser única y personalizada. EL PROVEEDOR debe disponer que el envío de información confidencial y de los instrumentos para la realización de operaciones de los clientes de EBSA, se haga en condiciones de seguridad. Cuando dicha información se envíe como parte de, o adjunta a un correo electrónico, mensajería e instantánea o cualquier otra modalidad de comunicación electrónica, este debe estar cifrada. EL PROVEEDOR mantendrá controles y procesos destinados a asegurar que sus redes, sistemas y dispositivos se encuentren actualizados de acuerdo con la periodicidad de las actualizaciones emitidas por los fabricantes, con el fin de proteger el tratamiento de información sensible del EBSA. EL PROVEEDOR dotará a sus terminales o equipos de cómputo los elementos necesarios que eviten la instalación de programas o dispositivos que capturen la información de sus clientes y de sus operaciones. EL PROVEEDOR mantendrá controles antimalware/antivirus idóneos para proteger los dispositivos que acceden a información confidencial o a la red corporativa de EBSA. En caso de requerirse EL PROVEEDOR deberá permitir a EBSA realizar auditorías de seguridad de la información, ya sean efectuadas por EBSA o por un tercero designado. Las cuales permitirán validar que los controles de seguridad de la información se encuentren implementados de acuerdo con las obligaciones contractuales. Antes de iniciar la auditoría, la misma será notificada por parte de EBSA en un periodo no inferior a 15 días hábiles a EL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR deberá contar con un plan de Respuesta a Incidentes de Seguridad, basado en las mejores prácticas de estándares del mercado. Del mismo modo ante la identificación por parte de EL PROVEEDOR de un incidente cibernético que ponga en riesgo la información o los activos de EBSA, deberá reportar en un plazo no mayor a 24 horas al correo ciberseguridad@ebsa.com.co y al interventor del presente contrato. EL PROVEEDOR no conservará ni retendrá ninguna información de EBSA, excepto en la medida en que sea necesario para prestar los servicios en virtud del contrato. Si EBSA lo solicita, EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a EBSA una copia de la información, así mismo procederá EL PROVEEDOR con la destrucción de las copias de información no autorizadas por EBSA. **PARAGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones contenidas en la presente clausula por parte del PROVEEDOR dará lugar a la indemnización con respecto a todos los costos, reclamaciones, demandas, acciones, pérdidas, daños y perjuicios que EBSA pueda sufrir o incurrir, o que puedan ser presentados en contra de EBSA. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de incumplimiento de las disposiciones enlistadas en la presente cláusula, se analizará por parte de EBSA la gravedad y las consecuencias negativas que surjan, lo cual podría conllevar a la terminación unilateral del contrato, por parte de EBSA. **PARARAFO TERCERO:** TODAS LAS POLÍTICAS DE EBSA INCLUIDAS LAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE EBSA SE ENCUENTRAN EN EL LINK HTTPS://WWW.EBSA.COM.CO/NUESTRA-EMPRESA/POLITICAS/ DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS. **DECIMA OCTAVA AUDITORÍA: EL CONTRATISTA** Se compromete a que todas las facturas, informes, declaraciones, o cualquier documento que sea presentado a la EBSA, serán verdaderos y precisos en cuanto a la descripción de la naturaleza y el destinatario del pago. La EBSA podrá exigir el detalle de los gastos facturados con el fin de preparar con precisión sus propios libros y registros.**DÉCIMA NOVENA CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA:** Las Partes reconocen, aceptan y garantizan que han leído, entendido y cumplirán con el Código de Ética de EBSA, el cual se encuentra anexo al presente contrato, durante la vigencia del mismo y se comprometen a divulgarlos a subcontratistas, agentes, o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante, para garantizar el cumplimiento con los lineamientos allí descritos. Respecto a los terceros bajo control, se deben entender, pero no limitarse, a: Agentes, consultores para el desarrollo de negocios, representantes de ventas, agentes de aduana, consultores generales, revendedores, subcontratistas, franquiciatarios, abogados, contadores o intermediarios similares, que actúen a nombre de la Parte en relación con comercialización o ventas, en la negociación de contratos, en la obtención de licencias, permisos u otras autorizaciones, o cualquier acción que beneficie a la Parte, o como subcontratistas en la cadena de suministro. Cada Parte debe velar por que el personal a su cargo tenga clara la política de EBSA e instruirles para que no se involucren ni toleren ningún acto de fraude, corrupción y/o soborno; no utilizarlos como conducto para cometer algún acto de los anteriormente mencionados; contratarlos solo en la medida necesaria para el desarrollo normal del negocio de la Parte; y no pagarles una remuneración mayor a la apropiada por los servicios que legítimamente le presten. Igualmente, el Contratista deberá realizar una declaración anual en la cual acepten que se


NIT: 891.800.219 - 1
Sede Principal Carrera 10 No. 15 - 87 Tunja, Boyacá
PBX:+(57) 608 740 5000
Línea de atención al cliente: 01 8000 999 115 | WhatsApp 310 283 1747
Línea ética: 01 800 518 9190

rigen por el Código de Ética de la EBSA y sus lineamientos respecto a posibles conflictos de interés. **VIGÉSIMA CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Las partes certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. Asimismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., La Parte afectada tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio. **VIGÉSIMA PRIMERA. AUTONOMÍA, RESPONSABILIDAD Y NO DEPENDENCIA:** El CONTRATISTA declara expresamente que no existe ninguna clase de vinculación laboral entre él, sus dependientes o subcontratistas y **EBSA**, y que su labor será ejecutar con sus propios medios, equipos y personal, con autonomía técnica y directiva. En consecuencia, el **CONTRATISTA** será el único responsable, por la vinculación del personal, la celebración de subcontratos y en general de todo lo necesario para la ejecución de este contrato, todo lo cual realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que **EBSA** asuma responsabilidad alguna y riesgo por dichos actos o por los daños o perjuicios que los mismos causen a **EBSA** o a terceros, ya sea por culpa de él, del personal a su servicio, de sus subcontratistas, de sus proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, estando obligado a repararlos a satisfacción y a su costa, sin derecho a indemnización o reclamo. **PARÁGRAFO 1:** No obstante, lo previsto en esta cláusula, **EBSA** podrá vetar a cualquier miembro del personal vinculado por el contratista en el desarrollo y/o cumplimiento del objeto del presente contrato, sin que por este hecho tenga que dar explicación alguna. **PARÁGRAFO 2: ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA siempre será responsable ante EBSA por los perjuicios directos que se causen como consecuencia de su incumplimiento contractual. Así mismo, el contratista será responsable ante EBSA por los perjuicios indirectos que se causen con ocasión de su incumplimiento gravemente culposo o doloso. El CONTRATISTA acepta conocer claramente el objeto de la contratación y las consecuencias que se pueden derivar de un eventual incumplimiento de lo pactado en el presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, las partes, de común acuerdo, podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste el evento que la origina, la fecha de suspensión y la fecha para la reiniciación de los trabajos, sin que para efectos de los plazos se compute el tiempo de suspensión. En estos eventos, EL CONTRATISTA debe ampliar las garantías a que haya lugar. Las suspensiones debidas a causas atribuibles a culpa del CONTRATISTA o por demoras de éste en el desarrollo o cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, no se considerará como situación imprevista, fuerza mayor o caso fortuito y no dará lugar a indemnización o compensación adicional, ni a ampliaciones de plazo. **VIGÉSIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Además de las obligaciones que de manera particular y concreta se pactan a cargo de EL CONTRATISTA en este contrato, éste asume entre otras: **a)** Otorgar las garantías exigidas. **b)** Pagar los impuestos y gastos que le correspondan en virtud del contrato. **c)** Presentar el programa de ejecución y gráficos de avance en los términos y condiciones pactados en este contrato o cuando se lo requiera el Interventor por estimarlo necesario o conveniente para EBSA. **d)** Rendir y elaborar los informes, conceptos, proyectos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo y dentro del objeto del presente contrato, **e)** Acatar las instrucciones que en desarrollo del objeto de este contrato le sean impartidas por EBSA y que versen exclusivamente sobre el objeto contratado. **f)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, así como evitar dilaciones y entrabamientos y prestar toda su colaboración para la cabal y oportuna ejecución del contrato. **g)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho que incida en el cumplimiento o desarrollo de este contrato. **h)** Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y a aplicar los programas de salud ocupacional de todos sus


NIT: 891.800.219 - 1
Sede Principal Carrera 10 No. 15 - 87 Tunja, Boyacá
PBX:+(57) 608 740 5000
Línea de atención al cliente: 01 8000 999 115 | WhatsApp 310 283 1747
Línea ética: 01 800 518 9190

trabajadores de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes. **i)** Previo a la ejecución de los trabajos deberá realizar una socialización de la obra a ejecutar, informando de ello a la comunidad a través de las Juntas de Acción Comunal o Alcaldías. **j)** Antes de iniciar la obra o labor contratada, debe acudir ante el jefe de Zona de EBSA e informarlo respecto del trabajo a desarrollar en cumplimiento del contrato celebrado. k) No contratar menores de edad en el cumplimiento del objeto contratado. l) Respetar los derechos humanos tanto de las personas que utilice en el cumplimiento del contrato como de la comunidad en general. m) realizar las obras con sus propios medios y con suficiente autonomía técnica y administrativa, ajustado a las especificaciones y normas de distribución de EBSA ESP. n) Mantener en la obra como residente de tiempo parcial, un ingeniero electricista o electromecánico, con matrícula profesional vigente, con la responsabilidad de atender y resolver los problemas que puedan presentarse. o) Presentar planos definitivos de obra ejecutada, digitalizados en autocad, debidamente georeferenciados. p) Disponer adecuadamente en la escombrera más cercana, los materiales no biodegradables, que no sean objeto de reintegro a las bodegas de EBSA ESP., previo concepto de Interventoría. q) Implementar acciones reales tendientes a cumplir con la política de calidad de EBSA E.S.P., que garanticen la satisfacción de nuestros clientes y la imagen de nuestra organización. Estas acciones serán objeto de evaluación por parte del Interventor del contrato. r) Cumplir el objeto contractual dentro del plazo pactado en cada orden. s) Mantener el contrato vigente hasta el recibo de la obra por parte de EBSA, para lo cual, el contratista deberá garantizar la entrega de todos los requisitos exigidos para la firma del acta de entrega y recibo final. t) en el evento de suscribirse una adición en tiempo el CONTRATISTA deberá actualizar el cronograma de ejecución y liquidación de LA ORDEN y deberá presentarlo al interventor de la orden para su aprobación. u) Presentar al interventor, en forma mensual, la planilla integrada de liquidación de aportes parafiscales y de Seguridad social (Salud, pensión, riesgos laborales, SENA, ICBF, Y CAJAS DE COMPENSACIÓN), y la certificación de que los trabajadores que constan en esa planilla, son los empleados en la obra o labor a su cargo y que él es el empleador también deberá garantizar cumplir con lo prescrito en el MA-IR-01 de EBSA, así como con el Anexo 11 requisitos en seguridad, salud y ambiente para el proveedor de servicios del Procedimiento de contratación. el cual el contratista deberá consultar en la página web www.ebsa.com.co, este manual hace parte integral del contrato. (en caso de que aplique). **PARÁGRAFO:** Antes de iniciar a ejecutar el contrato, EL CONTRATISTA debe presentar al interventor relación de las personas que van a trabajar en el desarrollo del objeto del contrato, la cual debe coincidir con las personas relacionadas en las planillas que trata el literal “r”. v) Pagar el impuesto de estampilla procultura del departamento de Boyacá, el cual será descontado por EBSA de cualquiera de los pagos que se le realicen. w) En caso que para el cumplimiento del objeto del presente contrato se requiera la tala de árboles o cualquier otra afectación al medio ambiente, El CONTRATISTA se abstendrá de efectuar dicho procedimiento hasta tanto no obtenga de la respectiva CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL o de la entidad competente, la autorización correspondiente, la cual deberá presentar a EBSA y que se adjuntará al presente contrato, así mismo se obliga a garantizar el cumplimiento de las normas que protegen el medio ambiente en desarrollo del objeto de este contrato. x) Si el proyecto o obra en su ejecución requiere de cambios que aumenten su trazado y materiales, estos se realizaran previa aprobación del interventor y del Gerente General y de acuerdo con la Cláusula Segunda. v) liquidar el contrato y presentar la liquidación total de los alcances ante EBSA de acuerdo con la Cláusula Decima séptima. y) Diligenciamiento, firma y entrega de cumplimiento del Código de Ética, a la Dirección de Contratación de EBSA. z) EL CONTRATISTA con la firma del contrato autoriza a EBSA para el tratamiento de datos en los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales**. aa)** Emplear y vincular al personal seleccionado para el cumplimiento del Contrato mediante contrato escrito y cumplir con las obligaciones propias del empleador previstas en las normas laborales y de seguridad social vigentes. y cumplir con la normatividad colombiana aplicable, respecto de dicho personal. **ab)** El contratista se obliga a que toda información relacionada con el contrato y que sea suministrada a EBSA o a las autoridades competentes, así como los documentos que deba presentar en virtud del objeto contractual, cumpla con los requisitos de veracidad, confiabilidad, calidad y oportunidad requerida por EBSA o por quien corresponda. **ac)** El Contratista se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas en la Ley 2365 de 2024, la cual adopta medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral. Esto incluye, pero no se limita a, la implementación de políticas y procedimientos para prevenir, detectar y atender casos de acoso sexual, así como garantizar un entorno laboral seguro y respetuoso para todos los empleados. **ad) HABEAS DATA: EL CONTRATISTA** se compromete a realizar sus actividades garantizando la seguridad de la información de propiedad de EBSA, a hacer uso, divulgación y manejo adecuado de la misma según lo siguiente: a) La Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, los cuales desarrollan el derecho


NIT: 891.800.219 - 1
Sede Principal Carrera 10 No. 15 - 87 Tunja, Boyacá
PBX:+(57) 608 740 5000
Línea de atención al cliente: 01 8000 999 115 | WhatsApp 310 283 1747
Línea ética: 01 800 518 9190

constitucional que tiene todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política, así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma constitución. En consecuencia, el Contratista no debe poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información a la cual tiene acceso y por ello se compromete a cumplir con los procedimientos de seguridad de los sistemas de información, la política de seguridad de la información de la EBSA, así como a cumplir con lo previsto en el Manual y Políticas de tratamiento de datos personales previsto por la Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P. b) se compromete además a no compartir la información que reciba en desarrollo del contrato, subsistiendo este deber de confidencialidad, aún después de que finalice dicha relación, aclarando que esta obligación aplica también para información a la que tenga acceso y que sea de terceros. Queda absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización de EBSA. c) **El CONTRATISTA** se obliga a utilizar los datos a los que tenga acceso durante la relación contractual únicamente para los fines del contrato. Igualmente se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos, a cualquier tercero. d) **El CONTRATISTA** comprende que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que constan en el presente documento, de manera intencionada o por negligencia, conllevarán a que haya responsabilidad por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar a la EBSA, por el tratamiento inadecuado de la información**. VIGÉSIMA CUARTA POLITICAS DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTALES:** Cumplir con lo prescrito en el MA-IR-01 de EBSA, con lo prescrito en el Manual de obligaciones en seguridad, salud y ambiente para el proveedor de servicios, así como con el anexo 11. requisitos en seguridad, salud y ambiente para el proveedor de servicios, el cual el contratista deberá consultar en la página web www.ebsa.com.co, este manual hace parte integral del contrato, en el cual se prevé, entre otros aspectos, el cumplimiento de lo previsto en el DECRETO 1072 de 2015 y resolución 0312 de 2019 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. **VIGÉSIMA QUINTA. OBLIGACIONES DE EBSA:** En virtud del presente contrato **EBSA** asume las siguientes obligaciones: **a)** Pagar el valor y en la forma estipulados en las Cláusulas Segunda y Tercera, respectivamente, las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el **CONTRATISTA**. **b)** Suministrar la información solicitada| por el **CONTRATISTA** en el marco del recíproco deber de colaboración para la cabal ejecución del contrato. **c)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en este documento y en los que forman parte del mismo. **d)** Obrar con lealtad, buena fe y en concordancia con los principios de equilibrio económico, economía y responsabilidad. **VIGÉSIMA SEXTA. ACTA DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN:** Una vez cumplido el objeto de cada ORDEN, el Contratista y el Interventor, en forma conjunta elaborarán el acta de recibo final, donde se dejarán las constancias pertinentes y la enviarán a la Dirección de Contratación. Acto seguido se procederá a realizar la liquidación de LA ORDEN la cual se llevará a cabo dentro de los 60 dias siguientes a la finalización del plazo de la respectiva orden. Para dicha liquidación el **CONTRATISTA** se obliga a poner a disposición de **EBSA** la documentación necesaria para el efecto y que se encuentre en su poder, así como a extender o ampliar si es del caso, la garantía respectiva de que trata la cláusula octava del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que de la liquidación resulten saldos a favor del contratista que vayan más allá del monto pactado en la respectiva orden, éstos se tendrán en cuenta para pagarse con la LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO MARCO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dentro de los 60 dias siguientes al vencimiento del plazo del contrato marco, se procederá a hacer el acta de su liquidación. **PARAGRAFO TERCERO:** En caso de que el contrato no se liquide dentro del plazo anteriormente establecido, EBSA podrá dar aplicación a lo dispuesto en la cláusula de AMPREMIOS Y DESCUENTOS**. VIGÉSIMA SÉPTIMA. ESTABILIDAD DE LOS TRABAJOS Y PERIODO DE GARANTÍA: El CONTRATISTA** será responsable por el objeto de este contrato. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se consideran vigentes hasta cinco (5) años siguientes a la fecha del acta de entrega final, término por el cual debe aportar la garantía de estabilidad de la obra ***(aplica para orden con alcance de obra)**. **VIGÉSIMA OCTAVA. APREMIO Y DESCUENTOS:** Sin detrimento de las indemnizaciones de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria, para conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, el CONTRATISTA autoriza a LA EBSA para que realice descuentos por cada día de mora, el equivalente al cero uno por ciento (0.1%) del valor de LA ORDEN, sin exceder del 10% del valor total de LA ORDEN. Estos descuentos se deducirán de los saldos adeudados al CONTRATISTA y, si estos saldos no existieren, LA EBSA podrá incluir su valor en la liquidación DE LA ORDEN correspondiente, para todo lo cual EL CONTRATISTA expresamente autoriza a LA EBSA. **PARÁGRAFO**: Para lo anterior, EBSA o su interventor, previo a estos descuentos, deberá enviar correo electrónico o comunicación escrita a su domicilio con el fin de dar a conocer el incumplimiento.


NIT: 891.800.219 - 1
Sede Principal Carrera 10 No. 15 - 87 Tunja, Boyacá
PBX:+(57) 608 740 5000
Línea de atención al cliente: 01 8000 999 115 | WhatsApp 310 283 1747
Línea ética: 01 800 518 9190

El CONTRATISTA tendrá tres (03) días hábiles siguientes al recibo del correo o comunicación, para justificar y ejercer su derecho de defensa y contradicción, una vez recibida dicha respuesta, EBSA evaluará y decidirá dentro de los 5 días hábiles siguientes, si procede o no el descuento por el incumplimiento, lo cual se dará a conocer por escrito al CONTRATISTA por las vías antes mencionadas. **VIGÉSIMA NOVENA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que contrae por virtud de este documento contractual, pagará a EBSA a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la respectiva ORDEN en la que se genere el incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que el **CONTRATISTA** cause a EBSA. Esta suma podrá ser exigida ejecutivamente, para lo cual cada orden e obra o de servicios tiene carácter de título ejecutivo sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos a los que renuncia el CONTRATISTA sin perjuicio de que puedan ser exigidas, adicionalmente, las prestaciones o indemnizaciones derivadas del contrato, incluso las costas judiciales y sin que se entienda por ello extinguida la obligación principal. **TRIGÉSIMA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su legalización requiere de: **a)** Aprobación de las garantías exigidas según corresponda con la ORDEN. **TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** Las actas y acuerdos suscritos entre EBSA y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución de éste contrato. **b)** Las Resoluciones de la CREG, especialmente las relacionadas con cláusulas contractuales, las que para todos los efectos desde ya las partes aceptan y forman parte integral del presente contrato. **c)** los anexos 1 y 2. **e)** Los demás documentos inherentes al presente contrato. **PARAGRAFO**: En los casos en que no se cuente con la firma digital o electrónica certificada, las partes declaran que aceptan y otorgan validez legal a los documentos que se deriven del presente contrato y que se encuentren con firma digitalizada(escaneada), tales como acta de inicio, acta de recibo técnico, acta de recibo parcial, acta de recibo final, acta de liquidación del contrato, autorización de pago, cronograma de actividades, plan de seguridad y medioambiente, plan de tareas críticas, plan de inversión del anticipo, evaluación del proveedor de servicio, memorando de balance aprobados, memorando de aplicación de apremios; paz y salvo residente, paz y salvo de pago a terceros, entre otros. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: 1) La validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia. 2) Para todas las diferencias que surjan entre las partes relativas a la celebración, interpretación, ejecución o liquidación del presente contrato, las Partes buscarán mecanismos de arreglo directo como la negociación directa, la amigable composición, o la conciliación. 3) De común acuerdo las partes aceptan que para cualquier divergencia o discrepancia que se presente durante la ejecución del presente contrato, dispondrán de un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha del reclamo para solucionar sus diferencias. 4) En el evento que las controversias no pudieren ser resueltas mediante mecanismos de arreglo directo, las partes quedan en libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA PROTECCIÓN DE LA COMPETENCIA:** EL CONTRATISTA, sus representantes legales, sus miembros de Junta Directiva y empleados vinculados al presente contrato, se obligan durante la ejecución del contrato a abstenerse de efectuar actos, acuerdos o prácticas que tengan la capacidad, el propósito o el efecto de violar el régimen de promoción de la libre competencia, incluyendo, prácticas comerciales restrictivas y de competencia desleal, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico colombiano, en especial en lo dispuesto por la ley 155 de 1959, ley 256 de 1996, ley 1314 de 2009 y todas aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. EL CONTRATISTA se obliga a informar a EBSA S.A ESP cualquier vinculación a una investigación formal o sanción por conductas violatorias de las normas sobre protección de la libre competencia a través de su interventor, así mismo podrá informar de cualquier conducta violatoria a este régimen por parte de otro contratista a través de la línea de ética disponible para reportar tales conductas. El CONTRATISTA se obliga a responder ante EBSA S.A ESP o cualquier tercero afectado por los perjuicios causados derivados del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula y constituye causal de terminación si se demuestra que las violaciones a la normatividad mencionada se encuentran asociadas a la ejecución del contrato, sin que exista derecho a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA. **TRIGÉSIMA CUARTA CAUSALES DE**


NIT: 891.800.219 - 1
Sede Principal Carrera 10 No. 15 - 87 Tunja, Boyacá
PBX:+(57) 608 740 5000
Línea de atención al cliente: 01 8000 999 115 | WhatsApp 310 283 1747
Línea ética: 01 800 518 9190

**TERMINACIÓN:** Serán causales de terminación del presente contrato antes de su vencimiento las siguientes: **a)** EL grave e injustificado incumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante el presente contrato, por cualquiera de las partes. Caso en el cual la parte responsable del incumplimiento cancelará a la otra, las indemnizaciones establecidas en el presente contrato y de acuerdo a la ley. **b)** Por expreso mandato de la ley. **c)** La cesión total o parcial del presente contrato sin el previo consentimiento escrito de la otra parte. **d)** De común acuerdo entre las partes. **e)** El vencimiento del plazo de ejecución. **f)** por aplicación de la cláusula décima quinta del presente contrato. **g)** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO 1:** Para efectos de dar aplicación a la terminación del contrato en LITERAL "a", la parte cumplida notificará el incumplimiento a la parte incumplida, la cual tendrá tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación para resolver el incumplimiento. Pasado este término sin resolver el incumplimiento, el contrato se dará por terminado de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento adicional o declaración judicial, y la parte cumplida ejercerá su derecho al pago estipulado en la cláusula Penal Pecuniaria del presente contrato. **PARÁGRAFO 2.-** La terminación del contrato no exime a las partes del cumplimiento de las obligaciones contraídas en desarrollo del mismo. **TRÍGESIMA QUINTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. Las comunicaciones entre las partes contratantes deberán dirigirse a las direcciones de notificación mencionadas en el presente contrato. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación. Cualquier notificación, orden, instrucción, o comunicación de EBSA se dirigirá al CONTRATISTA y será entregada personalmente a éste en sus oficinas, o a través de correo electrónico, para lo cual autoriza a EBSA a enviar cualquier comunicación o notificación, o cualquier otro medio idóneo.

Para todos los efectos se entiende que el presente contrato se suscribe en la ciudad de Tunja, a los 30 días del mes de marzo de 2026.

**ELSA GIOVANA CANO AGUIRRE**
**Primer suplente del Gerente General EBSA**

**YURANY CATHERINE APONTE DIAZ**
**R/L CONTRATISTA**

**CLAUDIA YOLANDA ABELLA PENAGOS**
**Directora de Contratación EBSA ESP**

*Julieth R/ Maria A.*


www.ebsa.com.co
NIT: 891.800.219 - 1
Sede Principal Carrera 10 No. 15 - 87 Tunja, Boyacá
PBX:+(57) 608 740 5000
Línea de atención al cliente: 01 8000 999 115 | WhatsApp 310 283 1747
Línea ética: 01 800 518 9190

# 1.5. ORDEN CONTRACTUAL NO. 7600002716 – 06 DE ABRIL DE 2026

| | |
|---|---|
| | **CONTRATO MARCO NO. 002-2026** |
| **VALOR CONTRATO MARCO** | Hasta 2,000,000,000 |
| **PLAZO DEL CONTRATO MARCO** | DOS AÑOS |
| **CONTRATISTA** | PRAC OBRAS DE INGENIERIA SAS |
| **CEDULA O NIT** | 901023297-8 |
| **ORDEN NO.** | **7600002716** |
| **VALOR TOTAL DE LA ORDEN** | $ 681.618.722 |
| **VALOR TOTAL ANEXO 2** | $ 1.693.230.107 |
| **PLAZO DE LA ORDEN** | 270 |
| **SALDO DEL CONTRATO MARCO (sumadas las órdenes anteriores)** | $ 1.318.381.278 |

**ALCANCES DE LA PRESENTE ORDEN**

| ÍTEM | ZONA/ MUNICIPIO/SE | ALCANCE | INTERVENTORIA | TIPO ALCANCE | VALOR ANEXO 1 | INDICADOR IVA (neto o sobre el AIU) | SOLPED | VALOR ANEXO 2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | PAIPA | SUBTERRANIZACION DEL CIRCUITO 14798 LINEA DE M.T. Y B.T., NUEVOS CENTROS DE CARGA, REUBICACION DE TRANSFORMADORES Y ELIMINACION DE CONDICIONES DE RIESGO SECTOR CALLE 25 PUENTE CHICAMOCHA – PUENTE MARQUETALIA DEL MUNICIPIO DE PAIPA | FREDY MANUEL MOJICA | OBRA | $ 681.618.722 | AIU | 9000013912 | $ 1.693.230.107 |
| **TOTALES** | | | | | **$ 681.618.722** | | | **$ 1.693.230.107** |

**NOTA: APLICAN CONDICIONES DEL CONTRATO MARCO.**

**Para todos los efectos se entiende que la presente orden de contrato marco se suscribe en la ciudad de Tunja, a los 06 dias del mes de abril de 2026**

Contenido para conocimiento público, sin restricción.

# **ANEXO 02:** REEVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DEL COMPONENTE DE ALUMBRADO PÚBLICO

**MODIFICATORIO No. 03, PRORROGA N° 2 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 2070 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y CONSORCIO RYP., CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE SENDEROS PEATONALES Y CICLORRUTAS DE LA VÍA CALLE 25 ENTRE LOS PUENTES DEL RIO CHICAMOCHA Y DE MARQUETALIA EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, BOYACÁ.**

---

Entre los suscritos a saber **JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.181.256 expedida en Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación, nombrado mediante Decreto No. 1109 del 17 de octubre de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 1° de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente se denomina el **DEPARTAMENTO**, y por otro lado, **CONSORCIO RYP** con Nit 901.963.394-7, representada legalmente por **LUIS EDUARDO SICHACA GAMEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No 1.049.603.584 de Tunja, quien para los efectos del presente se denominará EL CONTRATISTA**,** hemos acordado suscribir el presente modificatorio que se regirá por las cláusulas descritas a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que con fecha 22 de abril de 2025, EL DEPARTAMENTO suscribió con el CONTRATISTA Contrato de Obra Pública No. **2070 DE 2025, CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE SENDEROS PEATONALES Y CICLORRUTAS DE LA VÍA CALLE 25 ENTRE LOS PUENTES DEL RIO CHICAMOCHA Y DE MARQUETALIA EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, BOYACÁ. 2.-** Que, el valor del contrato es de **SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO QUINCE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($7.166.268.115,93)** MCTE**. 3.-** Que, de acuerdo a lo dispuesto en el contrato el término de duración del contrato se estimo en OCHO (8) MESES, contados a partir del ACTA DE INICIO, **4.- .-** Que, con fecha 08 de julio de 2025, se realizó **Cesión del contrato 5.-** Que, con fecha 15 de julio de 2025, se suscribió el **ACTA DE INICIO** del contrato**. 5. 6. –** Que, con fecha 03 de septiembre de 2025 se realizó **Modificatorio No. 01** del contrato. **7. –** Que, con fecha 22 de septiembre de 2025 se realizó **Modificatorio No. 02** del contrato. **8.-** Que con fecha 24 de diciembre de 2025 se suspendió el contrato **9.-** Que el 16 de enero de 2026 se reinicio el contrato. **10.-** Que el 22 de enero se realizo prorroga 1 **10.-** Que, por parte del contratista solicita modificar el contrato teniendo en cuenta las siguientes situaciones: " (…) De acuerdo con las revisiones presupuestales realizadas y en concordancia con las actividades que se deben ejecutar para el cumplimiento del objeto contractual, evidenciamos que se requieren realizar ajustes a cantidades de algunos ítems contractuales y se deben incluir ítems no previstos en la formulación del proyecto de acuerdo con las siguientes justificaciones:

**CAPITULO 1: PRELIMINARES.**

| | | |
|---|---|---|
| **ITEM** | 1.1 | LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO OBRA ARQUITECTÓNICA |

| CONDICIONES PREVIAS | AJUSTE 3 | DIFERENCIA (+/-) | UNIDAD |
|---|---|---|---|
| 7876.51 | 10933.36 | +3056.85 | Metro Cuadrado |

El incremento en las cantidades de localización y replanteo obedece a la ampliación de las zonas de intervención hasta el paramento de las viviendas, las áreas de empalme e intervención de los puentes y pompeyanos planteados, lo cual requirió la definición precisa de nuevos límites, alineamientos, cotas y niveles para garantizar la correcta ejecución de los elementos adicionales del proyecto.

| ITEM | 1.2 | DEMOLICIÓN SARDINEL (INCLUYE RETIRO) | |
|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 1430.60 | 980.84 | -449.76 | Metro Lineal |

La disminución de cantidades se presenta como resultado de la verificación en campo de las áreas efectivamente intervenidas, evidenciando que algunos sardineles inicialmente previstos no requieren demolición debido al buen estado de estos.

| ITEM | 1.3 | DEMOLICIÓN PISOS, ANDENES EN CONCRETO HASTA E= 12 CM INCLUYE RETIRO | |
|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 355.90 | 1205.12 | +849.22 | Metro Cuadrado |

El aumento de cantidades responde a la medición real de los sectores intervenidos, una vez definida la ampliación del proyecto hasta los paramentos, optimizando las demoliciones únicamente a las áreas estrictamente necesarias.

| ITEM | 1.5 | DESCAPOTE MANUAL (HASTA 20 CM) DISTANCIA DE 1 A 5 KM | |
|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 7876.51 | 10337.79 | +2461.28 | Metro Cuadrado |

El incremento en las cantidades corresponde a la ampliación de las zonas de intervención hacia las viviendas y zonas de empalme con puentes, donde es necesario retirar material vegetal y capas superficiales para la correcta conformación de la estructura del proyecto.

| ITEM | 1.6 | CONFIGURACIÓN-NIVELACIÓN TERRENO | |
|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 7876.51 | 10337.79 | +2461.28 | Metro Cuadrado |

El ajuste incremental de las cantidades del ítem se fundamenta en la necesidad de regularizar y adecuar las nuevas áreas a intervenir garantizando pendientes, niveles y transiciones adecuadas entre el espacio público, los paramentos de las viviendas, y nuevos elementos tipo pompeyanos, contemplados en el rediseño planteado.

**CAPITULO 2: PISOS**

| **ITEM** | 2.1 | EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 1282.2 | | 1534.35 | +252.15 | Metro Cúbico |

La variación en las cantidades del presente ítem se debe a la optimización del diseño y a la definición final de las excavaciones requeridas en las zonas ampliadas, ajustándose a las profundidades y áreas realmente necesarias.

| **ITEM** | 2.2 | BASE EN MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 1374.06 | | 2624.25 | +1250.19 | Metro Cúbico |

El incremento de las cantidades del ítem se debe a la optimización del diseño y a la definición final de las superficies de intervención, especialmente en zonas contiguas a viviendas y zonas colindantes a puentes, donde se requirió una mayor área de soporte estructural.

| **ITEM** | 2.3 | RELLENO SUBBASE GRANULAR COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 2070.49 | | 3352.66 | +1282.17 | Metro Cúbico |

El incremento de las cantidades del ítem se debe a la optimización del diseño y a la definición final de las superficies de intervención, especialmente en zonas contiguas a viviendas y zonas colindantes a puentes, donde se requirió una mayor área de soporte estructural.

| **ITEM** | 2.4 | RELLENO BASE GRANULAR COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 216.73 | | 213.80 | -2.93 | Metro Cúbico |

La disminución de las cantidades del ítem se debe a la optimización del diseño y a la definición final de las superficies de intervención.

| **ITEM** | 2.5 | TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR DESPUÉS DE 5 KM (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN DE DISEÑO). | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 41648.79 | | 65194.19 | +23545.40 | Metro Cúbico-Kilómetro |

El incremento de las cantidades es consecuencia directa del incremento en los volúmenes de material granular requeridos para la conformación de las capas

estructurales en las zonas ampliadas del proyecto, con el fin de dar cumplimiento a los diseños aprobados para el proyecto.

| **ITEM** | 2.6 | SOLADO CONCRETO ESPESOR E=0.05MTS 14MPa (2000PSI) | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 105.80 | | 51.00 | -54.80 | Metro Cuadrado |

La disminución de las cantidades se fundamenta en la verificación y medición detallada realizada en campo, mediante la cual se ajustaron las cantidades inicialmente previstas a las realmente necesarias en la zona de intervención, garantizando la correspondencia entre el alcance efectivo de la obra y los volúmenes registrados.

| **ITEM** | 2.7 | MALLA ELECTROSOLDADA 0.15 X 0.15 M D= 5MM (INCLUYE SUMINISTRO FIJACIÓN E INSTALACIÓN) | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 3140.24 | | 7239.75 | +4099.51 | Kilogramo |

El incremento en las cantidades del ítem corresponde al aumento de áreas en concreto para tránsito peatonal, en las zonas de ampliación para llegada a linderos de las viviendas existentes en el corredor intervenido, donde se requiere refuerzo para garantizar estabilidad y control de fisuración.

| **ITEM** | 2.9 | SUMINISTRO FIGURADA Y AMARRE DE ACERO 60000 PSI 420 MPa | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 8603.07 | | 40299.69 | + 31696.62 | Kilogramo |

El incremento significativo de las cantidades del presente ítem se fundamenta en la ejecución de nuevos elementos estructurales asociados a la ampliación hasta los paramentos de las rampas de acceso vehicular, que demandan mayores refuerzos estructurales. Así mismo, se justifica el aumento del ítem en la necesidad de incluir refuerzo para el control de esfuerzos en los pasos a nivel incluidos en el reajuste a los diseños por parte de la entidad contratante.

**CAP. 3: OBRAS DE URBANISMO**

| **ITEM** | 3.1 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SARDINEL PREFABRICADO TIPO A-10, INCLUYE MORTERO DE PEGA SEGÚN NORMA NTC-4109 | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 143.00 | | 207.29 | + 64.29 | Metro Lineal |

El aumento de cantidades del ítem corresponde al proceso de ampliación del espacio público hasta los paramentos de las viviendas, requiriendo mayor longitud de elementos de confinamiento y delimitación, así como el cambio de algunos de los elementos existentes, que presentan un grado de deterioro considerable, lo cual influiría en la calidad de los espacios intervenidos en el presente contrato.

| ITEM | 3.2 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BORDILLO PREFABRICADO A-80 | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 3668.08 | | 5841.06 | +2172.98 | Metro Lineal |

El aumento de cantidades del ítem corresponde al proceso de ampliación del espacio público hasta los paramentos de las viviendas, requiriendo mayor longitud de elementos de confinamiento y delimitación, así como el cambio de algunos de los elementos existentes, que presentan un grado de deterioro considerable, lo cual influiría en la calidad de los espacios intervenidos en el presente contrato.

| ITEM | 3.3 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SARDINEL PREFABRICADO TIPO A-85, BAJO RAMPA. | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 25.00 | | 116.82 | +91.82 | Metro Lineal |

El aumento de cantidades del ítem corresponde al cambio de algunos de los elementos existentes, que presentan un grado de deterioro considerable, lo cual influiría en la calidad de los espacios intervenidos en el presente contrato.

| ITEM | 3.4 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SARDINEL PREFABRICADO TIPO A-100, BAJO RAMPA. | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 8.00 | | 78.79 | +70.79 | Metro Lineal |

El aumento de cantidades del ítem corresponde al cambio de algunos de los elementos existentes, que presentan un grado de deterioro considerable, lo cual influiría en la calidad de los espacios intervenidos en el presente contrato.

| ITEM | 3.5 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PIEZA REMATE RAMPA TIPO A-105. | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 132.80 | | 0.00 | -132.80 | Metro Lineal |

La eliminación de las cantidades correspondientes a este ítem se justifica en atención al alcance real de las actividades ejecutadas y a la verificación realizada en campo, evidenciando que las obras desarrolladas no requieren la ejecución de este. En consecuencia, y conforme a las condiciones reales de intervención y al ajuste del diseño y procedimientos constructivos implementados, el ítem no fue necesario para el correcto desarrollo del proyecto, por lo cual su cantidad se establece en cero (0).

| ITEM | 3.9 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOSETA PODOTÁCTIL TIPO GUÍA (LÍNEAS) 40*40 CM. | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 365.80 | 389.51 | +23.71 | Metro Cuadrado |

Los ajustes en las cantidades del presente ítem responden a la redistribución de áreas intervenidas, mediante reajuste arquitectónico, priorizando las zonas de ampliación hacia las viviendas y optimizando las superficies realmente requeridas para circulación peatonal y vehicular.

| **ITEM** | 3.10 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOSETA PODOTÁCTIL TIPO ALERTA (PUNTOS) 40*40 CM. | |
|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 204.34 | 188.11 | -16.23 | Metro Cuadrado |

Los ajustes en las cantidades del presente ítem responden a la redistribución de áreas intervenidas, mediante reajuste arquitectónico, priorizando las zonas de ampliación hacia las viviendas y optimizando las superficies realmente requeridas para circulación peatonal y vehicular.

| **ITEM** | 3.11 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOSETA PODOTÁCTIL TIPO ALERTA (PUNTOS) 20*20 CM. | |
|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 212.99 | 245.54 | +32.55 | Metro Cuadrado |

Los ajustes en las cantidades del presente ítem responden a la redistribución de áreas intervenidas, mediante reajuste arquitectónico, priorizando las zonas de ampliación hacia las viviendas y optimizando las superficies realmente requeridas para circulación peatonal y vehicular.

| **ITEM** | 3.12 | LOSETA PREFABRICA A-20 | |
|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 684.19 | 414.38 | -269.81 | Metro Cuadrado |

Los ajustes en las cantidades del presente ítem responden a la redistribución de áreas intervenidas, mediante reajuste arquitectónico, priorizando las zonas de ampliación hacia las viviendas y optimizando las superficies realmente requeridas para circulación peatonal y vehicular.

| **ITEM** | 3.13 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAÑUELA PREFABRICADA TIPO A-A120, | |
|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 531.10 | 118.75 | -412.35 | Metro Lineal |

Los ajustes en las cantidades del presente ítem responden a la redistribución de áreas intervenidas, mediante reajuste arquitectónico, optimizando las superficies realmente requeridas para circulación peatonal y vehicular.

| | | |
|---|---|---|
| **ITEM** | 3.14 | CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-10, INCLUYE BARRIDO Y COMPACTACIÓN |

| CONDICIONES PREVIAS | AJUSTE 3 | DIFERENCIA (+/-) | UNIDAD |
|---|---|---|---|
| 65.84 | 56.21 | -9.63 | Metro Cúbico |

Los ajustes en estos ítems responden a la redistribución de áreas intervenidas, priorizando las zonas ampliadas hacia las viviendas y optimizando las superficies realmente requeridas para circulación peatonal y vehicular.

| ITEM | 3.15 | RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1H | |
|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 1273.62 | 0.00 | -1273.62 | Metro Cuadrado |

Se suprimen las cantidades del ítem, debido a que la superficie a tratar corresponde a una capa granular y no a una capa asfáltica existente, por lo cual se cambia por el ítem 9.29, correspondiente imprimación con emulsión tipo CRR-1 es el tratamiento técnicamente adecuado, en reemplazo del riego de liga CRL-1H.

| ITEM | 3.16 | TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA DESPUÉS DE 5 KM, (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN DE DISEÑO). | |
|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 2106.83 | | 2133.96 | +27.13 | Metro Cúbico-Kilómetro |

El aumento de las cantidades correspondientes a este ítem obedece a la modificación del ítem 3.14 previsto y al ajuste del alcance de las áreas asfálticas, conforme a la redefinición del diseño adoptado para el proyecto.

**CAP. 4: MANEJO DE AGUAS LLUVIAS**

| ITEM | 4.2 | SUMIDERO EN LADRILLO SL 100 | |
|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 5.00 | 10.00 | +5.00 | Unidad |

Se reajustan las cantidades de sumideros, en función del manejo hidráulico requerido en la obra, permitiendo conectar a la red existente, dando cumplimiento a la normativa vigente.

| ITEM | 4.3 | CAJAS DE INSPECCIÓN DE 1.00 X 1.00 X 1.00 MTS LADRILLO | |
|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 5.00 | 0.00 | -5.00 | Unidad |

La eliminación de las cantidades correspondientes a este ítem se justifica en atención al alcance real de las actividades ejecutadas y a la verificación realizada en campo, evidenciando que las obras desarrolladas no requieren la ejecución de este. En consecuencia, y conforme a las condiciones reales de intervención y al ajuste del diseño y procedimientos constructivos implementados, el ítem no fue

necesario para el correcto desarrollo del proyecto, por lo cual su cantidad se establece en cero (0).

| **ITEM** | 4.4 | RELLENO PARA REDES EN ARENA DE PEÑA (SUMINISTRO, EXTENDIDO, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN) | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 632.41 | | 530.34 | -102.07 | Metro Cúbico |

Se realiza ajuste de cantidades de obra, de acuerdo con los requerimientos normativos para la instalación de tubería de bancos eléctricos, así como tubería sanitaria y con base en el alcance real de las actividades ejecutadas y a la verificación realizada en campo.

**CAP. 5: INSTALACIONES ELÉCTRICAS**

**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**

| **ITEM** | 5.1 | LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO (DE RED ELÉCTRICA EXISTENTE) | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 1920.00 | | 0.00 | -1920.00 | Metro Lineal |

La eliminación de las cantidades correspondientes a este ítem se justifica en razón a que las actividades asociadas al mismo son competencia exclusiva de la EBSA, en su calidad de entidad prestadora del servicio de energía eléctrica. En consecuencia, la ejecución, intervención y adecuación de la infraestructura eléctrica relacionada no hacen parte del alcance del contrato, siendo desarrolladas directamente por dicha entidad. Por lo anterior, y para efectos del presente balance, la cantidad del ítem se establece en cero (0).

| **ITEM** | 5.2 | DESMANTELAMIENTO DE RED DE MEDIA TENSIÓN (INCLUYE ARRIMADA A BODEGA HASTA 5KM) | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 1400.00 | | 0.00 | -1400.00 | Metro Lineal |

La eliminación de las cantidades correspondientes a este ítem se justifica en razón a que las actividades asociadas al mismo son competencia exclusiva de la EBSA, en su calidad de entidad prestadora del servicio de energía eléctrica. En consecuencia, la ejecución, intervención y adecuación de la infraestructura eléctrica relacionada no hacen parte del alcance del contrato, siendo desarrolladas directamente por dicha entidad. Por lo anterior, y para efectos del presente balance, la cantidad del ítem se establece en cero (0).

| **ITEM** | 5.3 | DESMANTELAMIENTO DE RED DE BAJA TENSIÓN (INCLUYE ARRIMADA A BODEGA HASTA 5KM) | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1900.00 | 0.00 | -1900.00 | Metro Lineal |

La eliminación de las cantidades correspondientes a este ítem se justifica en razón a que las actividades asociadas al mismo son competencia exclusiva de la EBSA, en su calidad de entidad prestadora del servicio de energía eléctrica. En consecuencia, la ejecución, intervención y adecuación de la infraestructura eléctrica relacionada no hacen parte del alcance del contrato, siendo desarrolladas directamente por dicha entidad. Por lo anterior, y para efectos del presente balance, la cantidad del ítem se establece en cero (0).

**CONDUCTORES DE BAJA TENSIÓN RED DE DISTRIBUCIÓN URBANA**

| **ITEM** | 5.4 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN RED PRINCIPAL DE DISTRIBUCIÓN SUBTERRÁNEA EN BAJA TENSIÓN EN (3x2/0+1Nx2/0 AWG)-THWN, AL. | |
|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 850.00 | 0.00 | -850.00 | Metro Lineal |

La eliminación de las cantidades correspondientes a este ítem se justifica en razón a que las actividades asociadas al mismo son competencia exclusiva de la EBSA, en su calidad de entidad prestadora del servicio de energía eléctrica. En consecuencia, la ejecución, intervención y adecuación de la infraestructura eléctrica relacionada no hacen parte del alcance del contrato, siendo desarrolladas directamente por dicha entidad. Por lo anterior, y para efectos del presente balance, la cantidad del ítem se establece en cero (0).

| **ITEM** | 5.5 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN RED PRINCIPAL DE DISTRIBUCIÓN SUBTERRÁNEA EN BAJA TENSIÓN EN (3x350MCM+1N350MCM) THWN, AL. | |
|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 1450.00 | 0.00 | -1450.00 | Metro Lineal |

La eliminación de las cantidades correspondientes a este ítem se justifica en razón a que las actividades asociadas al mismo son competencia exclusiva de la EBSA, en su calidad de entidad prestadora del servicio de energía eléctrica. En consecuencia, la ejecución, intervención y adecuación de la infraestructura eléctrica relacionada no hacen parte del alcance del contrato, siendo desarrolladas directamente por dicha entidad. Por lo anterior, y para efectos del presente balance, la cantidad del ítem se establece en cero (0).

| **ITEM** | 5.6 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN RED DE ALIMENTACIÓN SUBTERRÁNEA A ACOMETIDAS TRIFÁSICAS EN (3x1/0+1N1/0) AWG THWN, AL. | |
|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 120.00 | 0.00 | -120.00 | Metro Lineal |

La eliminación de las cantidades correspondientes a este ítem se justifica en razón a que las actividades asociadas al mismo son competencia exclusiva de la EBSA,

en su calidad de entidad prestadora del servicio de energía eléctrica. En consecuencia, la ejecución, intervención y adecuación de la infraestructura eléctrica relacionada no hacen parte del alcance del contrato, siendo desarrolladas directamente por dicha entidad. Por lo anterior, y para efectos del presente balance, la cantidad del ítem se establece en cero (0).

| **ITEM** | 5.7 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN RED DE ALIMENTACIÓN SUBTERRÁNEA A ACOMETIDAS TRIFÁSICAS EN (3x2+1N2) AWG THWN, AL. | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 120.00 | | 0.00 | -120.00 | Metro Lineal |

La eliminación de las cantidades correspondientes a este ítem se justifica en razón a que las actividades asociadas al mismo son competencia exclusiva de la EBSA, en su calidad de entidad prestadora del servicio de energía eléctrica. En consecuencia, la ejecución, intervención y adecuación de la infraestructura eléctrica relacionada no hacen parte del alcance del contrato, siendo desarrolladas directamente por dicha entidad. Por lo anterior, y para efectos del presente balance, la cantidad del ítem se establece en cero (0).

| **ITEM** | 5.8 | SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONEXIONADO DE CABLE CONCÉNTRICO No. 3 x 6 + 8 AWG EN COBRE (ACOMETIDA TRIFÁSICA) | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 180.00 | | 0.00 | -180.00 | Metro Lineal |

La eliminación de las cantidades correspondientes a este ítem se justifica en razón a que las actividades asociadas al mismo son competencia exclusiva de la EBSA, en su calidad de entidad prestadora del servicio de energía eléctrica. En consecuencia, la ejecución, intervención y adecuación de la infraestructura eléctrica relacionada no hacen parte del alcance del contrato, siendo desarrolladas directamente por dicha entidad. Por lo anterior, y para efectos del presente balance, la cantidad del ítem se establece en cero (0).

| **ITEM** | 5.9 | SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONEXIONADO DE CABLE CONCÉNTRICO (ANTIFRAUDE) No. 3 x 8 +8 AWG EN COBRE (ACOMETIDA TRIFÁSICA) | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 300.00 | | 0.00 | -300.00 | Metro Lineal |

La eliminación de las cantidades correspondientes a este ítem se justifica en razón a que las actividades asociadas al mismo son competencia exclusiva de la EBSA, en su calidad de entidad prestadora del servicio de energía eléctrica. En consecuencia, la ejecución, intervención y adecuación de la infraestructura eléctrica relacionada no hacen parte del alcance del contrato, siendo desarrolladas directamente por dicha entidad. Por lo anterior, y para efectos del presente balance, la cantidad del ítem se establece en cero (0).

| ITEM | 5.10 | SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONEXIONADO DE CABLE CONCÉNTRICO No. 2 x 8 +8 AWG EN COBRE (ACOMETIDA BIFÁSICA) | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 995.00 | | 0.00 | -995.00 | Metro Lineal |

La eliminación de las cantidades correspondientes a este ítem se justifica en razón a que las actividades asociadas al mismo son competencia exclusiva de la EBSA, en su calidad de entidad prestadora del servicio de energía eléctrica. En consecuencia, la ejecución, intervención y adecuación de la infraestructura eléctrica relacionada no hacen parte del alcance del contrato, siendo desarrolladas directamente por dicha entidad. Por lo anterior, y para efectos del presente balance, la cantidad del ítem se establece en cero (0).

| ITEM | 5.11 | SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONEXIONADO DE CABLE CONCÉNTRICO (ANTIFRAUDE) No. 1 x 8 +8 AWG EN COBRE (ACOMETIDA MONOFÁSICA) | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 450.00 | | 0.00 | -450.00 | Metro Lineal |

La eliminación de las cantidades correspondientes a este ítem se justifica en razón a que las actividades asociadas al mismo son competencia exclusiva de la EBSA, en su calidad de entidad prestadora del servicio de energía eléctrica. En consecuencia, la ejecución, intervención y adecuación de la infraestructura eléctrica relacionada no hacen parte del alcance del contrato, siendo desarrolladas directamente por dicha entidad. Por lo anterior, y para efectos del presente balance, la cantidad del ítem se establece en cero (0).

**DUCTOS Y CAJAS DE INSPECCIÓN PARA RED DE DISTRIBUCIÓN DE M.T. Y B.T.**

| ITEM | 5.12 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC CONDUIT DE 1". (TIPO PESADO - DB) | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 1445.00 | | 3525.00 | 2080.00 | Metro Lineal |

Se reajusta la cantidad de este ítem de acuerdo con el reajuste al diseño eléctrico proporcionado por la EBSA S.A.S. - entregado y avalado por la entidad contratante. El incremento en esta cantidad se debe a la necesidad de realizar la obra civil que permita materializar las acometidas residenciales a viviendas aledañas a la zona del proyecto.

| ITEM | 5.14 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC CONDUIT DE 1 1/2". (TIPO PESADO - DB). | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 355.00 | 0.00 | -355.00 | Metro Lineal |

La eliminación de las cantidades correspondientes a este ítem se justifica en razón a que se encuentra incluido dos veces en el presupuesto, ya que este se incluye contractualmente en el ítem 5.13 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC CONDUIT DE 1 1/2". (TIPO PESADO - DB)."

| **ITEM** | 5.15 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN BANCO DE TUBERÍA DE (2X(3 x 4"))+ (3X3")) PVC TDP, PARA RED DE ALIMENTACIÓN DE MEDIA TENSIÓN, BAJA TENSIÓN Y COMUNICACIONES | |
|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 1450.00 | | 1499.09 | +49.09 | Metro Lineal |

Se incrementa la cantidad de esta actividad debido a que, es necesario realizar conexiones de la red principal de ductos a las bocacalles con el fin de permitir el afloramiento de las líneas eléctricas contempladas en el proyecto.

| **ITEM** | 5.16 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN BANCO DE TUBERÍA DE ((3 x 4")) + (3X3")) PVC TDP, PARA RED DE ALIMENTACIÓN DE BAJA TENSIÓN Y COMUNICACIONES | |
|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 742.58 | | 0.00 | -742.58 | Metro Lineal |

La eliminación de las cantidades correspondientes a este ítem se justifica en razón a que las actividades asociadas al mismo son competencia exclusiva de la EBSA, en su calidad de entidad prestadora del servicio de energía eléctrica. En consecuencia, la ejecución, intervención y adecuación de la infraestructura eléctrica relacionada no hacen parte del alcance del contrato, siendo desarrolladas directamente por dicha entidad. Por lo anterior, y para efectos del presente balance, la cantidad del ítem se establece en cero (0).

| **ITEM** | 5.17 | CAJA DE INSPECCIÓN PARA Y B.T. AP CD-2006 CON MARCO Y TAPA | |
|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 10.00 | | 0.00 | -10.00 | Unidad |

La eliminación de las cantidades correspondientes a este ítem se justifica en razón a que las actividades asociadas al mismo son competencia exclusiva de la EBSA, en su calidad de entidad prestadora del servicio de energía eléctrica. En consecuencia, la ejecución, intervención y adecuación de la infraestructura eléctrica relacionada no hacen parte del alcance del contrato, siendo desarrolladas directamente por dicha entidad. Por lo anterior, y para efectos del presente balance, la cantidad del ítem se establece en cero (0).

| **ITEM** | 5.18 | CAJA DE INSPECCIÓN PARA M.T. Y B.T. CD-2008 CON MARCO Y TAPA |
|---|---|---|

| CONDICIONES PREVIAS | AJUSTE 3 | DIFERENCIA (+/-) | UNIDAD |
|---|---|---|---|
| 80.00 | 24.00 | -58.00 | Unidad |

Se reajusta la cantidad de este ítem de acuerdo con el reajuste al diseño eléctrico proporcionado por la EBSA S.A.S. - entregado y avalado por la entidad contratante.

| ITEM | 5.19 | CAJA DE INSPECCIÓN PARA M.T. Y B.T. CD-2009 CON MARCO Y TAPA | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 25.00 | | 39.00 | +14.00 | Unidad |

Se reajusta la cantidad de este ítem de acuerdo con el reajuste al diseño eléctrico proporcionado por la EBSA S.A.S. - entregado y avalado por la entidad contratante.

| ITEM | 5.20 | CAJA DE INSPECCIÓN PARA M.T. Y B.T. CS-280 CON MARCO Y TAPA | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 5.00 | | 0.00 | -5.00 | Unidad |

La eliminación de las cantidades correspondientes a este ítem se justifica en razón a que las actividades asociadas al mismo son competencia exclusiva de la EBSA, en su calidad de entidad prestadora del servicio de energía eléctrica. En consecuencia, la ejecución, intervención y adecuación de la infraestructura eléctrica relacionada no hacen parte del alcance del contrato, siendo desarrolladas directamente por dicha entidad. Por lo anterior, y para efectos del presente balance, la cantidad del ítem se establece en cero (0).

**INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN**

| ITEM | 5.21 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN TIPO PEDESTAL SEGÚN EBSA, CON TRANSFORMADOR TRIFÁSICO 75KVA | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 1.00 | | 0.00 | -1.00 | Unidad |

La eliminación de las cantidades correspondientes a este ítem se justifica en razón a que las actividades asociadas al mismo son competencia exclusiva de la EBSA, en su calidad de entidad prestadora del servicio de energía eléctrica. En consecuencia, la ejecución, intervención y adecuación de la infraestructura eléctrica relacionada no hacen parte del alcance del contrato, siendo desarrolladas directamente por dicha entidad. Por lo anterior, y para efectos del presente balance, la cantidad del ítem se establece en cero (0).

| ITEM | 5.22 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN TIPO PEDESTAL SEGÚN EBSA, CON TRANSFORMADOR TRIFÁSICO 150KVA | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 4.00 | 0.00 | -4.00 | Unidad |

La eliminación de las cantidades correspondientes a este ítem se justifica en razón a que las actividades asociadas al mismo son competencia exclusiva de la EBSA, en su calidad de entidad prestadora del servicio de energía eléctrica. En consecuencia, la ejecución, intervención y adecuación de la infraestructura eléctrica relacionada no hacen parte del alcance del contrato, siendo desarrolladas directamente por dicha entidad. Por lo anterior, y para efectos del presente balance, la cantidad del ítem se establece en cero (0).

| **ITEM** | 5.24 | RETENCIÓN TANGENCIAL CON TRANSICIÓN DE CIRCUITO AÉREO A SUBTERRÁNEO TR-2002 | |
|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 2.00 | 0.00 | -2.00 | Unidad |

La eliminación de las cantidades correspondientes a este ítem se justifica en razón a que las actividades asociadas al mismo son competencia exclusiva de la EBSA, en su calidad de entidad prestadora del servicio de energía eléctrica. En consecuencia, la ejecución, intervención y adecuación de la infraestructura eléctrica relacionada no hacen parte del alcance del contrato, siendo desarrolladas directamente por dicha entidad. Por lo anterior, y para efectos del presente balance, la cantidad del ítem se establece en cero (0).

| **ITEM** | 5.25 | AFLORAMIENTO PARA TRANSICIÓN DE CIRCUITO SUBTERRÁNEO A AÉREO EN MEDIA TENSIÓN | |
|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 9.00 | 0.00 | -9.00 | Unidad |

La eliminación de las cantidades correspondientes a este ítem se justifica en razón a que las actividades asociadas al mismo son competencia exclusiva de la EBSA, en su calidad de entidad prestadora del servicio de energía eléctrica. En consecuencia, la ejecución, intervención y adecuación de la infraestructura eléctrica relacionada no hacen parte del alcance del contrato, siendo desarrolladas directamente por dicha entidad. Por lo anterior, y para efectos del presente balance, la cantidad del ítem se establece en cero (0).

| **ITEM** | 5.26 | AFLORAMIENTO PARA TRANSICIÓN DE CIRCUITO SUBTERRÁNEO A AÉREO EN BAJA TENSIÓN | |
|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 9.00 | 0.00 | -9.00 | Unidad |

La eliminación de las cantidades correspondientes a este ítem se justifica en razón a que las actividades asociadas al mismo son competencia exclusiva de la EBSA, en su calidad de entidad prestadora del servicio de energía eléctrica. En consecuencia, la ejecución, intervención y adecuación de la infraestructura eléctrica relacionada no hacen parte del alcance del contrato, siendo desarrolladas directamente por dicha entidad. Por lo anterior, y para efectos del presente balance, la cantidad del ítem se establece en cero (0).

| ITEM | 5.27 | SUMINISTRO Y TENDIDO DE CONDUCTOR EN ALUMINIO TIPO XLPE 15kV CALIBRE 240 mm2, RED TRIFÁSICA DE M.T. | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 1030.64 | | 0.00 | -1030.64 | Metro Lineal |

La eliminación de las cantidades correspondientes a este ítem se justifica en razón a que las actividades asociadas al mismo son competencia exclusiva de la EBSA, en su calidad de entidad prestadora del servicio de energía eléctrica. En consecuencia, la ejecución, intervención y adecuación de la infraestructura eléctrica relacionada no hacen parte del alcance del contrato, siendo desarrolladas directamente por dicha entidad. Por lo anterior, y para efectos del presente balance, la cantidad del ítem se establece en cero (0).

| ITEM | 5.28 | SUMINISTRO Y TENDIDO DE CONDUCTOR EN ALUMINIO TIPO XLPE 15kV CALIBRE 185 mm2, RED TRIFÁSICA DE M.T. | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 539.21 | | 0.00 | -539.21 | Metro Lineal |

La eliminación de las cantidades correspondientes a este ítem se justifica en razón a que las actividades asociadas al mismo son competencia exclusiva de la EBSA, en su calidad de entidad prestadora del servicio de energía eléctrica. En consecuencia, la ejecución, intervención y adecuación de la infraestructura eléctrica relacionada no hacen parte del alcance del contrato, siendo desarrolladas directamente por dicha entidad. Por lo anterior, y para efectos del presente balance, la cantidad del ítem se establece en cero (0).

| ITEM | 5.29 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGO BARRAJE DE CUATRO VÍAS PARA RED TRIFÁSICA DE MEDIA TENSIÓN INCLUYE ACCESORIOS | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 14.00 | | 0.00 | -14.00 | Unidad |

La eliminación de las cantidades correspondientes a este ítem se justifica en razón a que las actividades asociadas al mismo son competencia exclusiva de la EBSA, en su calidad de entidad prestadora del servicio de energía eléctrica. En consecuencia, la ejecución, intervención y adecuación de la infraestructura eléctrica relacionada no hacen parte del alcance del contrato, siendo desarrolladas directamente por dicha entidad. Por lo anterior, y para efectos del presente balance, la cantidad del ítem se establece en cero (0).

| ITEM | 5.30 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGO BARRAJE DE SEIS VÍAS PARA RED TRIFÁSICA DE BAJA TENSIÓN INCLUYE ACCESORIOS | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 52.00 | 0.00 | -52.00 | Unidad |

La eliminación de las cantidades correspondientes a este ítem se justifica en razón a que las actividades asociadas al mismo son competencia exclusiva de la EBSA, en su calidad de entidad prestadora del servicio de energía eléctrica. En consecuencia, la ejecución, intervención y adecuación de la infraestructura eléctrica relacionada no hacen parte del alcance del contrato, siendo desarrolladas directamente por dicha entidad. Por lo anterior, y para efectos del presente balance, la cantidad del ítem se establece en cero (0).

**ALUMBRADO PUBLICO**

| **ITEM** | 5.31 | LUMINARIA PARA LA ILUMINACIÓN DE VÍAS Y ESPACIOS URBANOS 200W Y FOTOCELDA. | |
|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 30.00 | 32.00 | +2.00 | Unidad |

El aumento de las cantidades del ítem obedece a los ajustes aprobados en el diseño del sistema de iluminación y a la ampliación del alcance de las áreas de intervención, circunstancias que modificaron las cantidades inicialmente contratadas. En consecuencia, y en atención a las condiciones reales de ejecución y al diseño ajustado, se hace necesario incrementar las cantidades del ítem, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y los niveles de iluminación establecidos para el proyecto.

| **ITEM** | 5.32 | LUMINARIA PARA LA ILUMINACIÓN DE VÍAS Y ESPACIOS URBANOS 50W Y FOTOCELDA. | |
|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 30.00 | 32.00 | +2.00 | Unidad |

El aumento de las cantidades del ítem obedece a los ajustes aprobados en el diseño del sistema de iluminación y a la ampliación del alcance de las áreas de intervención, circunstancias que modificaron las cantidades inicialmente contratadas. En consecuencia, y en atención a las condiciones reales de ejecución y al diseño ajustado, se hace necesario incrementar las cantidades del ítem, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y los niveles de iluminación establecidos para el proyecto.

| **ITEM** | 5.33 | SUMINISTRO, ARRIMADA, HINCADA Y PLOMADA DE POSTE DE 12M METÁLICO 510 KG TIPO LÍNEA INCLUYE EXCAVACIÓN | |
|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 30.00 | 32.00 | +2.00 | Unidad |

El aumento de las cantidades del ítem obedece a los ajustes aprobados en el diseño del sistema de iluminación y a la ampliación del alcance de las áreas de intervención, circunstancias que modificaron las cantidades inicialmente contratadas. En consecuencia, y en atención a las condiciones reales de ejecución y al diseño ajustado, se hace necesario incrementar las cantidades del ítem, con

el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y los niveles de iluminación establecidos para el proyecto.

| **ITEM** | 5.34 | 1.07.27. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BRAZO METÁLICO CILÍNDRICO DE 3", GALVANIZADO EN CALIENTE, PARA EXTENSIÓN DE POSTE CILÍNDRICO DE ALUMBRADO PÚBLICO | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 30.00 | | 32.00 | +2.00 | Unidad |

El aumento de las cantidades se establece con base en los requerimientos identificados durante la ejecución de la obra, los cuales hicieron necesario ampliar el alcance de las actividades inicialmente previstas, ajustando los volúmenes a las cantidades efectivamente requeridas para garantizar el cumplimiento técnico y funcional del proyecto.

| **ITEM** | 5.35 | 1.07.26. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BRAZO METÁLICO CILÍNDRICO DE 2 1/2", GALVANIZADO EN CALIENTE, PARA EXTENSIÓN DE POSTE CILÍNDRICO DE ALUMBRADO PÚBLICO | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 30.00 | | 32.00 | +2.00 | Unidad |

El aumento de las cantidades se establece con base en los requerimientos identificados durante la ejecución de la obra, los cuales hicieron necesario ampliar el alcance de las actividades inicialmente previstas, ajustando los volúmenes a las cantidades efectivamente requeridas para garantizar el cumplimiento técnico y funcional del proyecto.

| **ITEM** | 5.36 | BASE EN CONCRETO PARA POSTE METÁLICO. | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 30.00 | | 32.00 | +2.00 | Unidad |

El aumento de las cantidades se establece con base en los requerimientos identificados durante la ejecución de la obra, los cuales hicieron necesario ampliar el alcance de las actividades inicialmente previstas, ajustando los volúmenes a las cantidades efectivamente requeridas para garantizar el cumplimiento técnico y funcional del proyecto.

| **ITEM** | 5.37 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN RED DE ALIMENTACIÓN SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO EN (3x6+ 1T6) AWG THWN, AL. | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 880.00 | | 1600.00 | +720.00 | Metro lineal |

El aumento de las cantidades del ítem obedece a los ajustes aprobados en el diseño del sistema de iluminación y a la ampliación del alcance de las áreas de intervención, circunstancias que modificaron las cantidades inicialmente contratadas. En consecuencia, y en atención a las condiciones reales de ejecución y al diseño ajustado, se hace necesario incrementar las cantidades del ítem, con

el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y los niveles de iluminación establecidos para el proyecto.

| **ITEM** | 5.38 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN RED DE ALIMENTACIÓN SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO EN (3x6+ 1T6) AWG THWN, AL. | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 900.00 | | 2618.00 | +17.1800 | Metro lineal |

El aumento de las cantidades del ítem obedece a los ajustes aprobados en el diseño del sistema de iluminación y a la ampliación del alcance de las áreas de intervención, circunstancias que modificaron las cantidades inicialmente contratadas. En consecuencia, y en atención a las condiciones reales de ejecución y al diseño ajustado, se hace necesario incrementar las cantidades del ítem, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y los niveles de iluminación establecidos para el proyecto.

| **ITEM** | 5.39 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN EMPALME DE DERIVACIÓN EN GEL PARA CABLE 6 A 2 AWG Y DERIVACIÓN DE 14 A 8 AWG | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 90.00 | | 151.00 | +61.00 | Unidad |

El aumento de las cantidades del ítem obedece a los ajustes aprobados en el diseño del sistema eléctrico y de iluminación y a la ampliación del alcance de las áreas de intervención, circunstancias que modificaron las cantidades inicialmente contratadas. En consecuencia, se requiere un mayor número de derivaciones a las inicialmente previstas, esto con el fin de garantizar la continuidad del servicio eléctrico y una adecuada distribución de cargas.

| **ITEM** | 5.40 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC CONDUIT DE 1". (TIPO PESADO - DB) | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 105.00 | | 0.00 | -105.00 | Metro lineal |

La eliminación de las cantidades correspondientes a este ítem se debe a que esta cantidad ya se contempla en el ítem contractual "5.12 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC CONDUIT DE 1". (TIPO PESADO - DB)".

| **ITEM** | 5.41 | CAJA DE INSPECCIÓN PARA ALUMBRADO PUBLICO. CD-2006 CON MARCO Y TAPA | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 30.00 | | 0.00 | -30.00 | Unidad |

La eliminación de estas cantidades obedece a los ajustes aprobados en el diseño del sistema de eléctrico y de iluminación, circunstancias que modificaron las cantidades inicialmente contratadas. En consecuencia, no se requiere la ejecución de esta actividad.

| ITEM | 5.42 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN LUMINARIA LED 18 W PARA PISO | | |
|---|---|---|---|---|
| CONDICIONES PREVIAS | | AJUSTE 3 | DIFERENCIA (+/-) | UNIDAD |
| 145.00 | | 142.00 | -3.00 | Unidad |

La disminución de las cantidades asociadas a este ítem se justifica en el ajuste al diseño arquitectónico, en el cual se requiere de dos luminarias de este tipo para iluminación de cada árbol paisajístico previsto en el proyecto.

**CAP 6: OBRAS DE PAISAJISMO**

| ITEM | 6.1 | CONSTRUCCIÓN DE JARDINES | | |
|---|---|---|---|---|
| CONDICIONES PREVIAS | | AJUSTE 3 | DIFERENCIA (+/-) | UNIDAD |
| 715.00 | | 0.00 | -715.00 | Metro Cuadrado |

La eliminación de las cantidades correspondientes a este ítem se justifica en atención al alcance real de las actividades ejecutadas y al ajuste realizado a los diseños parte de la entidad contratante. En consecuencia, y conforme a las condiciones reales de intervención y al ajuste del diseño y procedimientos constructivos implementados, el ítem no fue necesario para el correcto desarrollo del proyecto, por lo cual su cantidad se establece en cero (0).

| ITEM | 6.2 | SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE ÁRBOL PAISAJÍSTICO ALTURA MÍNIMA 1.20 MTS PARA JARDINES | | |
|---|---|---|---|---|
| CONDICIONES PREVIAS | | AJUSTE 3 | DIFERENCIA (+/-) | UNIDAD |
| 94.00 | | 71.00 | -23.00 | Unidad |

El ajuste a las cantidades al alcance real de las áreas intervenidas, las cuales resultaron menores a las inicialmente proyectadas. En consecuencia, y conforme a los ajustes al diseño paisajístico, se ajustan las cantidades a las realmente requeridas para la correcta ejecución del proyecto.

**CAP 7: INMOBILIARIO**

| ITEM | 7.1 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANCA EN CONCRETO MODULAR TIPO M-40 | | |
|---|---|---|---|---|
| CONDICIONES PREVIAS | | AJUSTE 3 | DIFERENCIA (+/-) | UNIDAD |
| 36.00 | | 133.00 | +97.00 | Unidad |

Se ajustan la cantidad de acuerdo con la verificación realizada en campo y en las condiciones reales de uso del espacio público, las cuales evidenciaron la necesidad de incrementar el número de elementos de mobiliario urbano para garantizar la funcionalidad, accesibilidad y adecuada apropiación de las áreas intervenidas. En consecuencia, y en atención a los ajustes efectuados al diseño arquitectónico y urbanístico, así como a los criterios de implantación adoptados durante la ejecución de la obra, se procede a ajustar las cantidades a las realmente requeridas para el correcto desarrollo del proyecto.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | 7.3 | CONSTRUCCIÓN DE CONTENEDOR DE RAÍCES DIMENSIONES 2.00 X 1.20 X 1.00 MTS, INCLUYE MUROS EN CONCRETO REFORZADO DE 3000 PSI, BORDE CONTENEDOR DE RAÍCES A-70, FILTRO EN GRAVILLA 1/2" CON ESPESOR 30 CM, FORMALETA METÁLICA Y TIERRA ABONADA | | |
| **CONDICIONES PREVIAS** | | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 89.00 | | 0.00 | -89.00 | Unidad |

El ajuste de cantidades se deriva de los cambios aprobados en el diseño, los cuales modificaron el tipo de contención inicialmente previstas. En consecuencia, y en atención al rediseño arquitectónico ajustado y a las condiciones reales de ejecución, la actividad no es requerida para la correcta ejecución del contrato, por lo cual se establece la eliminación total del ítem y su cantidad en cero (0).

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | 7.4 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOLARDO METÁLICO ALTURA 70 CM TIPO M 63 | | |
| **CONDICIONES PREVIAS** | | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 227.00 | | 577.00 | +350.00 | Unidad |

El aumento de las cantidades del ítem se origina en la ampliación de las zonas de intervención y en los cambios aprobados en el diseño, los cuales modificaron el alcance inicialmente contratado. En consecuencia, y de conformidad con el diseño ajustado y las condiciones reales de ejecución, se hace necesario incrementar las cantidades del ítem, con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los criterios de seguridad y funcionalidad del proyecto.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | 7.5 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARADERO TIPO M-160, INCLUYE ANCLAJES EN CONCRETO REFORZADO DE 3000 PSI Y DEMAS ELEMENTOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN | | |
| **CONDICIONES PREVIAS** | | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 4.00 | | 5.00 | +1.00 | Unidad |

El aumento de las cantidades del ítem se deriva de los cambios introducidos y aprobados en el diseño arquitectónico y urbanístico durante la ejecución del proyecto, los cuales modificaron el alcance inicialmente previsto. En consecuencia, y conforme al diseño ajustado y a las condiciones reales de intervención, se hace necesario incrementar las cantidades del ítem con el fin de garantizar la adecuada funcionalidad, seguridad y cumplimiento del proyecto.

**CAP 8: SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN**

| | | |
|---|---|---|
| **ITEM** | 8.4 | DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA AMARILLA PARA TRAFICO ACRÍLICA SEGÚN NORMA INVIAS (INCLUYE MICROESFERAS) PARA CICLORUTA |

| CONDICIONES PREVIAS | AJUSTE 3 | DIFERENCIA (+/-) | UNIDAD |
|---|---|---|---|
| 24.30 | 0.00 | -24.30 | Metro Cuadrado |

El ajuste de cantidades se deriva de los cambios aprobados en el diseño, en los cuales se contempla la demarcación total del sendero de ciclorruta en un color diferente al contemplado en este ítem. En consecuencia, la actividad no es requerida para la ejecución del contrato, por lo cual se establece la eliminación total del ítem y su cantidad en cero (0).

**CAP 9: ITEMS NO PREVISTOS**

| ITEM | 9.1 | DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO DE E = 3-10 CM. (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES CON ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.) | |
|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 329.53 | 921.88 | +592.35 | Metro Cuadrado |

El ajuste se sustenta en la verificación realizada en campo y en el alcance real de las áreas a intervenir, las cuales resultaron mayores a las inicialmente proyectadas. En consecuencia, y conforme a las condiciones reales de ejecución y a los ajustes efectuados al diseño, se procede a actualizar las cantidades del ítem a las efectivamente ejecutadas durante el desarrollo del proyecto.

| ITEM | 9.2 | COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE | |
|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 9375.29 | 10337.79 | +962.50 | Metro Cuadrado |

El aumento de las cantidades correspondientes al ítem se debe la ampliación de las zonas de intervención definidas durante la ejecución del proyecto, lo cual incrementó las áreas efectivamente tratadas respecto a las inicialmente previstas. En consecuencia, y conforme a las condiciones reales de ejecución y a los ajustes realizados en campo, se procede a actualizar las cantidades del ítem a las realmente ejecutadas para garantizar el adecuado desarrollo de la obra.

| ITEM | 9.3 | CORTE DE PAVIMENTO ASFÁLTICO | |
|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 141.30 | 446.52 | +305.22 | Metro Lineal |

El ajuste se sustenta en la verificación realizada en campo y en el alcance real de las áreas a intervenir, las cuales resultaron mayores a las inicialmente proyectadas. En consecuencia, y conforme a las condiciones reales de ejecución y a los ajustes efectuados al diseño, se procede a actualizar las cantidades del ítem a las efectivamente ejecutadas durante el desarrollo del proyecto.

| ITEM | 9.4 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NT 2500 PARA SEPARACIÓN SUBRASANTE/CAPAS GRANULARES Y/O SUBDRENES/FILTROS |
|---|---|---|

| CONDICIONES PREVIAS | AJUSTE 3 | DIFERENCIA (+/-) | UNIDAD |
|---|---|---|---|
| 4929.99 | 8244.67 | + 3314.68 | Metro Cuadrado |

El aumento de las cantidades correspondientes al ítem se debe la ampliación de las zonas de intervención definidas durante la ejecución del proyecto, lo cual incrementó las áreas efectivamente tratadas respecto a las inicialmente previstas. En consecuencia, y conforme a las condiciones reales de ejecución y a los ajustes realizados en campo, se procede a actualizar las cantidades del ítem a las realmente ejecutadas para garantizar el adecuado desarrollo de la obra.

| ITEM | 9.5 | CARGUE Y TRANSPORTE DE MATERIALES SUELTOS, PRODUCTO DE SOBRANTES Y/O DERRUMBES (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.). | |
|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 1282.20 | 1534.35 | + 252.15 | Metro Cúbico |

El aumento de las cantidades correspondientes al ítem se debe a que este depende de manera directa del ítem contractual 2.1. "EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN", en consecuencia, al presentarse un incremento al ítem en mención las cantidades aumentan de manera proporcional.

| ITEM | 9.6 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ADOQUÍN PEATONAL CONCRETO DE COLOR 10 X 20 X 6 CM (NTC 2017) | |
|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 1367.37 | 1366.37 | -1.00 | Metro Cuadrado |

El ajuste se sustenta en la verificación realizada en campo y en el alcance real de las áreas intervenidas, las cuales resultaron menores a las inicialmente proyectadas, debido a los ajustes arquitectónicos realizados. En consecuencia, y conforme a las condiciones reales de ejecución y a los ajustes efectuados al diseño, se procede a actualizar las cantidades del ítem a las efectivamente ejecutadas durante el desarrollo del proyecto.

| ITEM | 9.7 | PISO PARA TRANSITO VEHICULAR EN CONCRETO ESTAMPADO CON PLANTILLA Y/O MOLDE EN ADOQUÍN 0,20X0,10 COLOR SEGÚN DISEÑO PARA RAMPAS DE ACCESO CON CONCRETO MR 4.0 Mpa | |
|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 587.86 | 2834.31 | +2246.45 | Metro Cuadrado |

El aumento de las cantidades correspondientes al ítem se debe a la ampliación de las zonas de intervención definidas durante la ejecución del proyecto, lo cual incrementó las áreas efectivas a desarrollar respecto a las inicialmente previstas. En consecuencia, y conforme a las condiciones reales de ejecución y a los ajustes realizados en campo, se procede a actualizar las cantidades del ítem a las realmente ejecutadas para garantizar el adecuado desarrollo de la obra.

| ITEM | 9.8 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BLOQUE DE CEMENTO TIPO LOSETA DE 20 X 20 X 6CMS (COLORES AMARILLO, OCRE, ARENA, ROJO, TERRACOTA, CHOCOLATE) | |
|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 327.22 | 198.18 | -129.04 | Metro Cuadrado |

El ajuste se sustenta en la verificación realizada en campo y en el alcance real de las áreas intervenidas, las cuales resultaron menores a las inicialmente proyectadas, debido a los ajustes arquitectónicos realizados. En consecuencia, y conforme a las condiciones reales de ejecución y a los ajustes efectuados al diseño, se procede a actualizar las cantidades del ítem a las efectivamente ejecutadas durante el desarrollo del proyecto.

| ITEM | 9.9 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BLOQUE DE CEMENTO TIPO LOSETA DE 20 X 20 X 6CMS COLOR BLANCO | |
|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 1963.34 | 1189.09 | -774.25 | Metro Cuadrado |

El ajuste se sustenta en la verificación realizada en campo y en el alcance real de las zonas intervenidas, las cuales resultaron menores a las inicialmente proyectadas. En consecuencia, y conforme a las condiciones reales de ejecución y a los ajustes efectuados al diseño, se procede a actualizar las cantidades del ítem a las efectivamente ejecutadas durante el desarrollo del proyecto.

| ITEM | 9.10 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC CONDUIT DE 3". (TIPO PESADO - DB). | |
|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 1637.32 | 1439.09 | -198.23 | Metro Lineal |

El ajuste se sustenta en la verificación realizada en campo y en el alcance real de las zonas intervenidas, las cuales resultaron menores a las inicialmente proyectadas. En consecuencia, y conforme a las condiciones reales de ejecución y a los ajustes efectuados al diseño, se procede a actualizar las cantidades del ítem a las efectivamente ejecutadas durante el desarrollo del proyecto.

| ITEM | 9.11 | EXCAVACIONES MECÁNICAS VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.) | |
|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 2312.39 | 5192.67 | + 2880.28 | Metro Cúbico |

El aumento de las cantidades correspondientes al ítem se debe a la ampliación de las zonas de intervención definidas durante la ejecución del proyecto, lo cual incrementó las áreas efectivas a desarrollar respecto a las inicialmente previstas. En consecuencia, y conforme a las condiciones reales de ejecución y a los ajustes realizados en campo, se procede a actualizar las cantidades del ítem a las realmente ejecutadas para garantizar el adecuado desarrollo de la obra.

| ITEM | 9.12 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC SANITARIA D = 2" | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 1637.32 | | 1499.09 | -138.23 | Metro Lineal |

Durante la ejecución de la obra se determinó realizar un ajuste por disminución de cantidades del ítem "Suministro e instalación de tubería PVC sanitaria D = 2"", debido a la optimización del diseño y a las condiciones encontradas en campo. Esta disminución no afecta la funcionalidad del sistema ni el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto.

| ITEM | 9.13 | LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE REDES | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 1637.32 | | 1439.09 | -198.23 | Metro Lineal |

Durante la ejecución de la obra se determinó realizar un ajuste por disminución de cantidades del ítem "Localización y replanteo de redes", como resultado de la optimización de los trabajos y la información técnica disponible en campo. Esta disminución no afecta el desarrollo de las actividades posteriores ni el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto.

| ITEM | 9.15 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC CONDUIT DE 4". (TIPO PESADO - DB). | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | | **AJUSTE 3** | **DIFERENCIA (+/-)** | **UNIDAD** |
| 832.00 | | 448.16 | -383.84 | Metro Lineal |

Durante la ejecución de la obra se determinó realizar un ajuste por disminución de cantidades del ítem "Suministro e instalación de tubería PVC conduit de 4" (tipo pesado – DB)", debido a la optimización del diseño y a las condiciones encontradas en campo. Esta disminución no afecta la funcionalidad del sistema ni el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto.

## II. ITEM NO PREVISTOS INCLUIDOS

| ITEM | 9.16 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC CONDUIT DE 2". (TIPO PESADO - DB). | |
|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | | **AJUSTE 3** | **UNIDAD** |
| 0.00 | | 180.00 | Metro Lineal |

Durante la ejecución del proyecto se identificó la necesidad de incorporar el ítem "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC CONDUIT DE 2" (TIPO PESADO – DB)", el cual no se encontraba contemplado dentro de las cantidades contractuales iniciales. Esta situación surge a partir de la verificación de las condiciones reales en campo y de los requerimientos técnicos asociados a la conexión de las redes eléctricas existentes con las viviendas ubicadas en el área de influencia del proyecto.

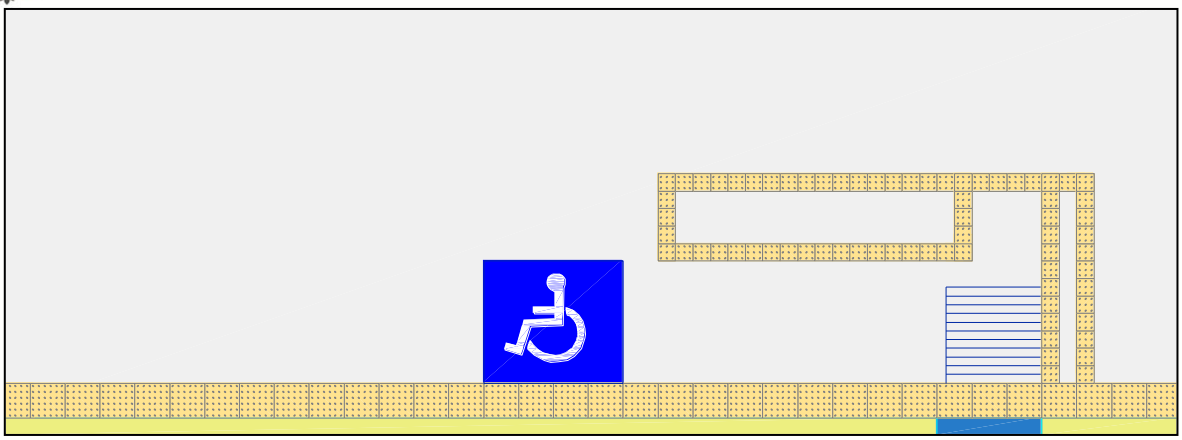
La inclusión de este ítem resulta necesaria para la adecuada ejecución de las acometidas eléctricas hacia las viviendas cercanas, garantizando una canalización segura de los conductores y proporcionando la protección mecánica requerida frente a cargas externas, humedad y posibles interferencias con otros elementos de la infraestructura.

| **ITEM** | 9.17 | CONCRETO SIMPLE DE 21 Mpa. (3000 PSI) PARA REMATES CONTRA VIVIENDAS Y EDIFICIOS |
|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | **AJUSTE 3** | **UNIDAD** |
| 0.00 | 20.10 | Metro Cúbico |

Durante la ejecución de la obra se evidenció la necesidad de ajustar las condiciones inicialmente establecidas en el contrato mediante la incorporación del ítem "CONCRETO SIMPLE DE 21 MPA (3000 PSI) PARA REMATES CONTRA VIVIENDAS Y EDIFICIOS". Esta actividad se hizo necesaria como consecuencia de la ampliación de las áreas a intervenir y de la verificación de las condiciones reales en campo, donde se identificó la importancia de ejecutar remates en las zonas de transición entre las áreas del proyecto y las estructuras residenciales colindantes. La implementación de estos remates permite lograr una integración armónica del entorno, evitando discontinuidades físicas, desniveles o superficies irregulares que puedan generar afectaciones a las edificaciones cercanas o riesgos para los usuarios.

| **ITEM** | 9.18 | LOSA MACIZA PARA CIMIENTO EN CONCRETO DE 21 MPa (3000 PSI) H = 10 CM. |
|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | **AJUSTE 3** | **UNIDAD** |
| 0.00 | 312.80 | Metro Cuadrado |

La creación de este ítem obedece al ajuste efectuado en el diseño arquitectónico del proyecto, dentro del cual se incluyó un diseño específico para la localización e instalación de paraderos de transporte público. Dicho ajuste definió la necesidad de contar con una losa de cimentación que garantizara una base uniforme, estable y con la capacidad estructural requerida para el adecuado anclaje de estas estructuras, asegurando su funcionalidad y seguridad en operación.



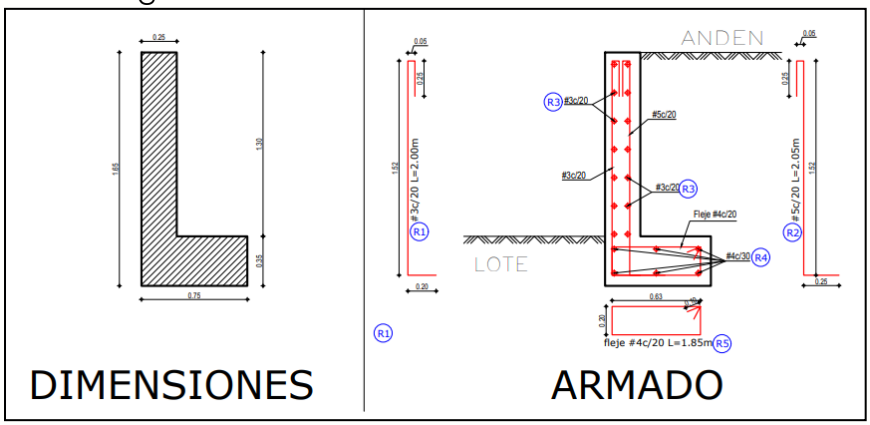
| ITEM | 9.19 | PISO PARA TRAFICO PEATONAL EN CONCRETO ESTAMPADO CON PLANTILLA Y/O MOLDE EN ADOQUÍN 0,20X0,10 COLOR SEGÚN DISEÑO PARA AREAS DE CIRCULACION Y UBANISMO CON CONCRETO DE 3000 PSI | |
|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | | **AJUSTE 3** | **UNIDAD** |
| 0.00 | | 2999.98 | Metro Cuadrado |

La inclusión de este ítem responde al rediseño arquitectónico adoptado para el proyecto, el cual contempló la extensión de las superficies peatonales hacia zonas colindantes con viviendas y áreas de actividad comercial. En este sentido, la implementación del concreto estampado resulta necesaria para lograr una integración armónica entre la infraestructura proyectada y las áreas de ampliación, garantizando homogeneidad en los acabados y una adecuada transición entre los espacios públicos y zonas de antejardín. Adicionalmente, se opta por la utilización de piso en concreto estampado debido a sus propiedades de resistencia mecánica y mayor durabilidad frente a las solicitaciones derivadas del tránsito peatonal constante y de las dinámicas propias del sector, caracterizado por la presencia de actividades comerciales que generan mayores niveles de uso y desgaste superficial.

| ITEM | 9.20 | MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO DE 21 MPa (3000 PSI) DE 1.00 M. < H < 2.00 M. | |
|---|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | | **AJUSTE 3** | **UNIDAD** |
| 0.00 | | 39.95 | Metro Cúbico |

La inclusión de este ítem obedece a la necesidad de disponer una estructura de confinamiento que permita estabilizar el andén en algunos sectores del proyecto, particularmente en zonas donde la configuración del terreno presenta diferencias de nivel y condiciones que podrían comprometer la estabilidad de la infraestructura peatonal. La verificación en campo permitió identificar que, sin la

implementación de un elemento de contención, existe riesgo de desplazamientos laterales del material de soporte, pérdida de capacidad portante y posibles afectaciones a la seguridad de los usuarios.




| ITEM | 9.21 | SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO (INCLUYE LIMPIEZA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FONDO Y SELLANTE) |
|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | **AJUSTE 3** | **UNIDAD** |
| 0.00 | 1667.14 | Metro Lineal |

Durante la ejecución de la obra fue necesario ajustar las condiciones contractuales mediante la adición del ítem "Sellado de juntas en pavimento de concreto hidráulico (incluye limpieza, suministro e instalación de fondo y sellante)", con el fin de garantizar la adecuada protección del pavimento, permitiendo los movimientos naturales del concreto y evitando el ingreso de agentes que puedan deteriorarlo, aumentando así su vida útil.

| ITEM | 9.22 | PRADIZACION (PASTO) |
|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | **AJUSTE 3** | **UNIDAD** |
| 0.00 | 463.63 | Metro Cuadrado |

Durante la ejecución de la obra fue necesario ajustar las condiciones contractuales mediante la incorporación del ítem "PRADIZACIÓN (PASTO)", el cual no se encontraba contemplado dentro de las cantidades contractuales iniciales. La inclusión de este ítem obedece al rediseño arquitectónico entregado por la entidad, en el cual se plantea la conformación de zonas verdes en diferentes sectores del proyecto como parte de la configuración del espacio público. Dicho ajuste hizo necesario incorporar actividades orientadas a la recuperación paisajística de las áreas intervenidas, favoreciendo la adecuada articulación entre los componentes duros y blandos de la infraestructura. Adicionalmente, el rediseño contempla la sustitución de jardines ornamentales inicialmente proyectados por áreas de pradización, considerando criterios técnicos de sostenibilidad, mantenimiento y adaptación climática. En el municipio de Paipa, las zonas ajardinadas demandan mayores labores de conservación y durante temporadas de sequía pueden presentar deterioro significativo, afectando la calidad estética y funcional del espacio público. En contraste, la pradización ofrece mayor

uniformidad paisajística, menor requerimiento de mantenimiento especializado y mejor capacidad de recuperación frente a variaciones climáticas, garantizando durabilidad, economía operativa y sostenibilidad en el tiempo.

| **ITEM** | 9.23 | DEMOLICIÓN OBRAS EN CONCRETO REFORZADO, INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES CON ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.). |
|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | **AJUSTE 3** | **UNIDAD** |
| 0.00 | 6.43 | Metro Cúbico |

Durante la ejecución de la obra fue necesario ajustar las condiciones contractuales mediante la incorporación del ítem "DEMOLICIÓN DE OBRAS EN CONCRETO REFORZADO (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES CON ACARREO LIBRE HASTA 5 KM)", el cual no se encontraba contemplado dentro de las cantidades contractuales iniciales. Esta necesidad surge a partir de la ampliación de las áreas intervenidas y de las condiciones reales identificadas en campo. La inclusión de este ítem obedece a la necesidad de realizar la demolición de estructuras existentes en concreto reforzado con el fin de nivelar dichas superficies al terminado del andén proyectado. La permanencia de estos elementos generaba discontinuidades que podían afectar la correcta conformación de la estructura peatonal y una integración armónica con el urbanismo proyectado.

| **ITEM** | 9.24 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARO Y TAPA EN CONCRETO PREFABRICADO PARA POZO DE INSPECCIÓN. (D = 1.70 M.) |
|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | **AJUSTE 3** | **UNIDAD** |
| 0.00 | 8.00 | Unidad |

Durante la ejecución de la obra fue necesario ajustar las condiciones contractuales mediante la adición del ítem "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARO Y TAPA EN CONCRETO PREFABRICADO PARA POZO DE INSPECCIÓN (D = 1,70 M)", en razón a que en las áreas intervenidas se identificaron pozos de inspección cuyos elementos existentes sobrepasaban el nivel de la estructura de tránsito peatonal proyectada. En consecuencia, dicha actividad resulta necesaria para garantizar la adecuada nivelación y terminación de los pozos de inspección, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para el proyecto.

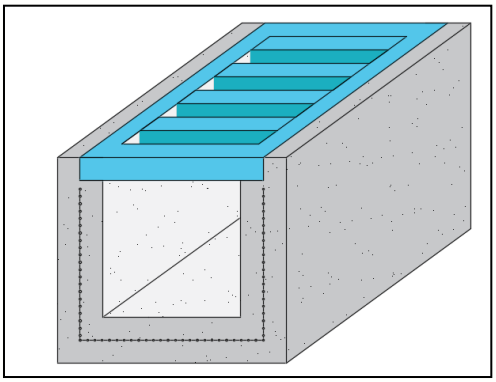
| **ITEM** | 9.25 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGO DE ARO Y TAPA EN PLÁSTICO RECICLADO. (TIPO LIVIANO). |
|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | **AJUSTE 3** | **UNIDAD** |
| 0.00 | 35.00 | Unidad |

Durante la ejecución de la obra fue necesario ajustar las condiciones contractuales mediante la adición del ítem "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGO DE ARO Y TAPA EN PLÁSTICO RECICLADO. (TIPO LIVIANO).", en razón a que en las áreas intervenidas se identificaron pozos de inspección cuyos elementos existentes sobrepasaban el nivel de la estructura de tránsito peatonal proyectada. En consecuencia, dicha actividad resulta necesaria para garantizar la adecuada nivelación y terminación

de los pozos de inspección, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para el proyecto

| **ITEM** | 9.26 | SUMIDERO LONGITUDINAL TIPO CARCAMO DIMENSIONES SEGÚN DISEÑO, CONCRETO FUNDIDO EN SITIO 3000 PSI, INCLUYE ACERO DE REFUERZO, PINTURA Y REJILLA PLASTICA |
|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | **AJUSTE 3** | **UNIDAD** |
| 0.00 | 101.07 | Metro Lineal |

Durante la ejecución de la obra se hizo necesario adicionar el ítem "SUMIDERO LONGITUDINAL TIPO CÁRCAMO, DIMENSIONES SEGÚN DISEÑO, EN CONCRETO FUNDIDO EN SITIO DE 3000 PSI", el cual incluye acero de refuerzo, pintura y rejilla plástica. Este ítem obedece a la necesidad de construir cárcamos que garanticen un adecuado drenaje superficial, particularmente en sectores donde se identificó que algunas viviendas se encuentran por debajo del nivel terminado del andén proyectado.



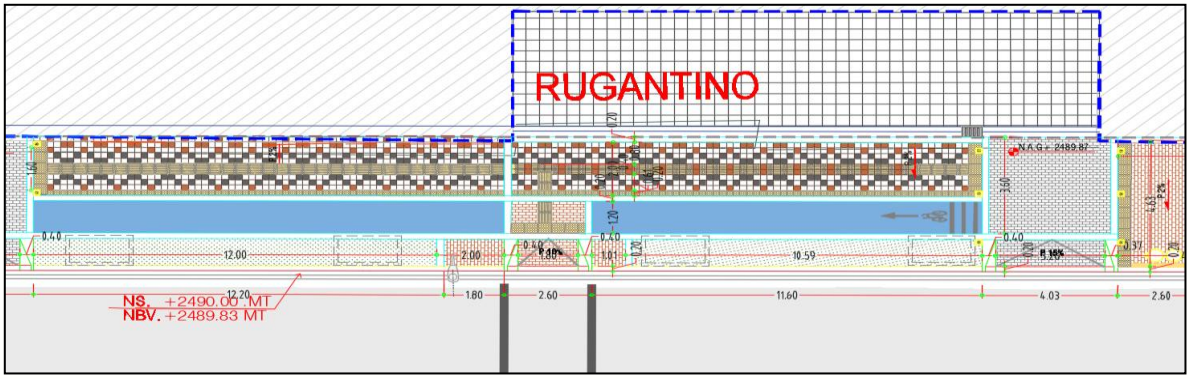
| **ITEM** | 9.27 | DESMONTE DE ADOQUÍN PREFABRICADO. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.) |
|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | **AJUSTE 3** | **UNIDAD** |
| 0.00 | 389.91 | Metro Cuadrado |

La inclusión de esta actividad obedece a la necesidad de retirar la capa superficial existente en algunos sectores del proyecto, la cual presenta un avanzado estado de deterioro, con pérdida de nivelación, piezas fracturadas y superficies irregulares que comprometen la funcionalidad del espacio peatonal. La permanencia de estos elementos impediría la adecuada conformación de las nuevas estructuras proyectadas y podría afectar la estabilidad y durabilidad de las intervenciones.

| **ITEM** | 9.28 | PINTURA TIPO TRÁFICO SEGÚN DISEÑO |
|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | **AJUSTE 3** | **UNIDAD** |
| 0.00 | 1451.86 | Metro Cuadrado |

La inclusión de esta actividad obedece a que, dentro de la actualización al componente arquitectónico por parte de la entidad contratante, se contempló la aplicación de pintura para la demarcación de la ciclorruta y de algunos elementos asociados a pompeyanos, con el propósito de fortalecer la señalización horizontal

del corredor. Esta medida permite mejorar la lectura del espacio vial por parte de los usuarios, facilitando la identificación de las zonas destinadas a cada tipo de movilidad.




| ITEM | 9.29 | IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA TIPO CRR-1 O SIMILAR |
|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | **AJUSTE 3** | **UNIDAD** |
| 0.00 | 1124.26 | Metro Cuadrado |

La inclusión de la actividad no prevista se origina a partir de la verificación de las condiciones reales de la superficie a intervenir, evidenciándose que esta corresponde a una capa granular y no a una carpeta asfáltica existente, como se había considerado inicialmente en el alcance del proyecto. En la estructuración original se contempló la aplicación de riego de liga con emulsión tipo CRL-1H, tratamiento que resulta técnicamente procedente cuando se busca garantizar la adherencia entre capas asfálticas. Sin embargo, tras el análisis en campo se determinó que, previo a la instalación de la carpeta de rodadura, es indispensable ejecutar una imprimación con emulsión tipo CRL-1, toda vez que este procedimiento permite la penetración del ligante dentro de la capa granular, favoreciendo su sellado, cohesionando las partículas superficiales y generando una interfaz adecuada para la posterior colocación de la mezcla asfáltica.

| ITEM | 9.30 | CORTE DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULICO. |
|---|---|---|
| **CONDICIONES PREVIAS** | **AJUSTE 3** | **UNIDAD** |
| 0.00 | 1667.14 | Metro Lineal |

La inclusión de este ítem obedece a la necesidad de modular las losas de concreto mediante la generación de juntas de corte, con el fin de garantizar una adecuada relación de esbeltez entre las dimensiones en planta de cada losa. Este procedimiento es fundamental para controlar los esfuerzos inducidos por variaciones térmicas, reduciendo la probabilidad de fisuración y promoviendo un comportamiento estructural predecible del pavimento. De igual manera, el corte del concreto permite inducir puntos controlados de deformación, favoreciendo la durabilidad de la estructura y preservando las condiciones de servicio de la superficie intervenida. La ausencia de esta actividad podría derivar en

agrietamientos prematuros, afectaciones funcionales y mayores requerimientos de mantenimiento.

| | | | |
|---|---|---|---|
| **ITEM** | 9.31 | CONSTRUCCIÓN DE CONTENEDOR DE RAÍCES EN CONCRETO REFORZADO DE 3000 PSI, DIMENSIONES DIAMETRO DE 1 METRO Y ALTURA DE 1 METRO, FILTRO INFERIOR EN GRAVILLA 1/2" CON ESPESOR 15 CM, TUBERIA PERFORADA DE 4" PARA DRENAJE Y TIERRA ABONADA | |
| **CONDICIONES PREVIAS** | | **AJUSTE 3** | **UNIDAD** |
| 0.00 | | 71.00 | Unidad |

Durante la ejecución de la obra se evidenció la necesidad de incluir el ítem "Construcción de contenedor de raíces en concreto reforzado de 3000 PSI", correspondiente a un contenedor de 1,00 m de diámetro y 1,00 m de altura, con filtro inferior en gravilla de 1/2" de 15 cm de espesor, tubería perforada de 4" para drenaje y relleno con tierra abonada. La incorporación de este ítem se origina como una modificación técnica del ítem contractual "CONSTRUCCIÓN DE CONTENEDOR DE RAÍCES DIMENSIONES 2,00 X 1,20 X 1,00 M, INCLUYE MUROS EN CONCRETO REFORZADO DE 3000 PSI, BORDE CONTENEDOR DE RAÍCES A-70, FILTRO EN GRAVILLA 1/2" CON ESPESOR DE 30 CM, FORMALETA METÁLICA Y TIERRA ABONADA", toda vez que, en el marco del reajuste al diseño arquitectónico, se definieron nuevas condiciones de localización y distribución del arbolado urbano. El ajuste de dimensiones responde a criterios de optimización de recursos y materiales, permitiendo adoptar una solución más eficiente sin comprometer la funcionalidad del sistema radicular ni las condiciones de estabilidad y crecimiento de las especies vegetales. Asimismo, esta modificación facilita una mejor adaptación a las restricciones espaciales del proyecto, favoreciendo la adecuada interacción entre los elementos paisajísticos y la infraestructura urbana. Adicionalmente, el contenedor propuesto mantiene las condiciones técnicas necesarias para el confinamiento y direccionamiento de las raíces, incorpora un sistema de drenaje que evita la acumulación de humedad y contribuye a la conservación de las estructuras circundantes, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y paisajísticas del proyecto.

| | | | |
|---|---|---|---|
| **ITEM** | 9.32 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DE TRANSITO PREVENTIVA, REGLAMENTARIA O INFORMATIVA DE 60 x 60 CM. | |
| **CONDICIONES PREVIAS** | | **AJUSTE 3** | **UNIDAD** |
| 0.00 | | 18.00 | Unidad |

La adición del ítem "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DE TRÁNSITO PREVENTIVA, REGLAMENTARIA O INFORMATIVA DE 60 × 60 CM" se justifica en la necesidad de complementar la señalización vial de las áreas intervenidas, conforme a los ajustes realizados al diseño y a las condiciones reales identificadas en campo. Esta incorporación permite garantizar condiciones adecuadas de seguridad,

orientación y regulación del tránsito peatonal y vehicular, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas y a la normativa vigente aplicable al proyecto.

| | | | |
|---|---|---|---|
| **ITEM** | 9.33 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE MDC-19. INCLUYE BARRIDO, SOPLADO, SUMINISTRO Y COMPACTACIÓN. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM) NORMA INVIAS (**). | |
| **CONDICIONES PREVIAS** | | **AJUSTE 3** | **UNIDAD** |
| 0.00 | | 13.30 | Metro Cúbico |

La inclusión del ítem se origina en los ajustes aprobados al diseño vial y en la necesidad de atender las condiciones reales de intervención identificadas durante la ejecución del proyecto. La inclusión del ítem se origina en los ajustes aprobados al diseño vial y en la necesidad de atender las condiciones reales de intervención identificadas durante la ejecución del proyecto. En el marco de dicha actualización, se contempló la incorporación de una estructura de parqueo que, conforme al diseño entregado por la entidad, requiere la implementación de una carpeta de rodadura tipo MDC-19 para garantizar su adecuado desempeño estructural y funcional.

| | | | |
|---|---|---|---|
| **ITEM** | 9.34 | ASEO DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA PARA ENTREGA FINAL (PARQUES, CANCHAS, JUEGOS INFANTILES, OBRAS EXTERIORES, ETC. | |
| **CONDICIONES PREVIAS** | | **AJUSTE 3** | **UNIDAD** |
| 0.00 | | 10933.36 | Metro Cuadrado |

La adición del ítem "ASEO DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA PARA ENTREGA FINAL (PARQUES, CANCHAS, JUEGOS INFANTILES, OBRAS EXTERIORES, ETC.)" se justifica en la necesidad de realizar actividades de limpieza y adecuación final de las áreas intervenidas, con el fin de retirar residuos de obra, materiales sobrantes y elementos ajenos al uso previsto. Esta actividad resulta indispensable para garantizar condiciones óptimas de seguridad, salubridad y presentación de los espacios construidos, permitiendo su correcta puesta en servicio y el cumplimiento de los requisitos de entrega final establecidos en el proyecto.

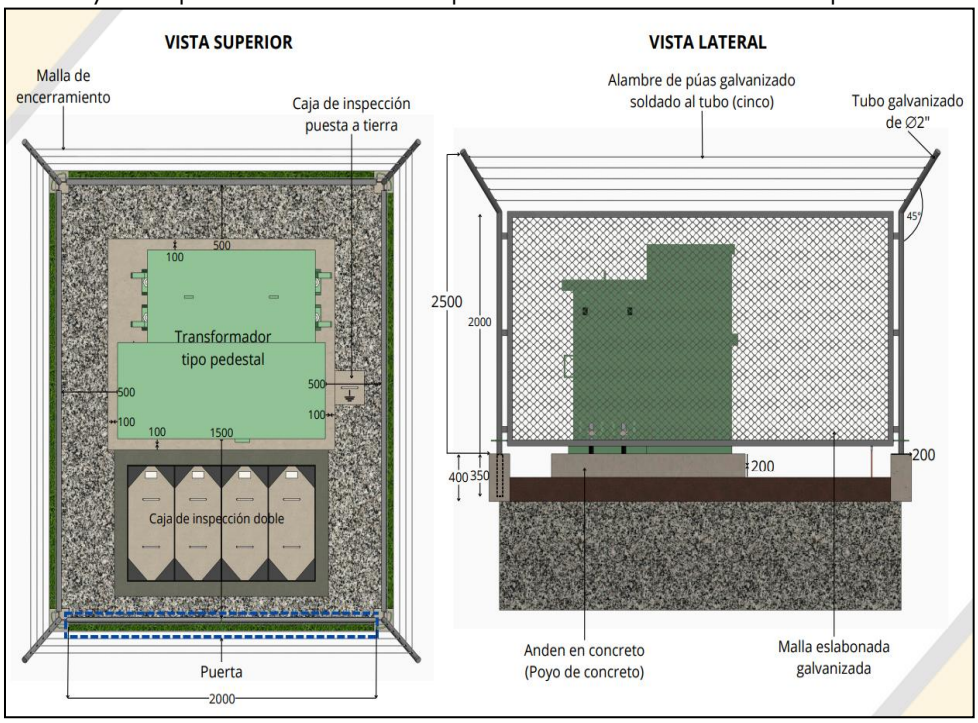
| | | | |
|---|---|---|---|
| **ITEM** | 9.35 | DESMONTE Y REINSTALACIÓN DE SEÑALES VIALES (INCLUYE DADO DE ANCLAJE) | |
| **CONDICIONES PREVIAS** | | **AJUSTE 3** | **UNIDAD** |
| 0.00 | | 43.00 | Unidad |

La adición del ítem "DESMONTE Y REINSTALACIÓN DE SEÑALES VIALES (INCLUYE DADO DE ANCLAJE)" se justifica por la necesidad de reubicar y ajustar la señalización existente como consecuencia de los cambios de diseño y de la ampliación de las zonas de intervención durante la ejecución de la obra. Esta actividad permite mantener la continuidad y correcta ubicación de las señales, garantizando condiciones adecuadas de seguridad y regulación del tránsito, así

como el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de la normativa vigente aplicable.

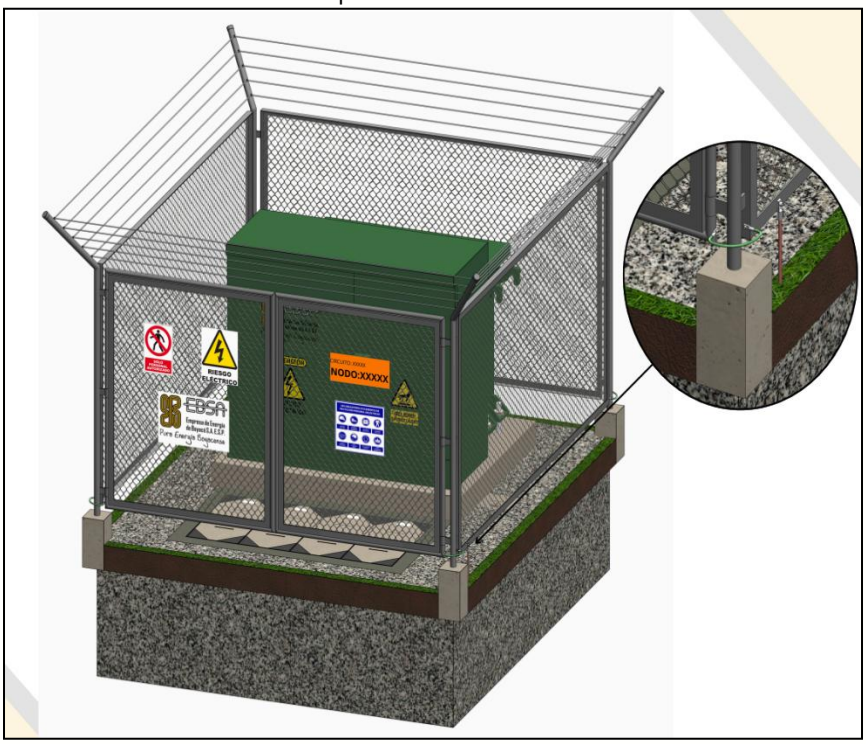
| | | | |
|---|---|---|---|
| **ITEM** | 9.36 | LOSA MACIZA PARA CIMIENTO EN CONCRETO IMPERMEABILIZADO DE 21 MPa (3000 PSI) H = 20 CM, PARA CONSTRUCCION DE SUBESTACION TIPO PEDESTAL DE 150 KVA | |
| **CONDICIONES PREVIAS** | | **AJUSTE 3** | **UNIDAD** |
| 0.00 | | 9.49 | Metro cuadrado |

La inclusión del ítem "LOSA MACIZA PARA CIMIENTO EN CONCRETO IMPERMEABILIZADO DE 21 MPA (3000 PSI), ESPESOR 20 CM, PARA SUBESTACIÓN TIPO PEDESTAL DE 150 KVA" se fundamenta en que, en articulación con la E.B.S.A. se prevé la instalación de un transformador tipo pedestal de 150 KVA, el cual requiere previamente la ejecución de una infraestructura civil que garantice adecuada capacidad portante, estabilidad estructural, nivelación y protección contra humedad. Esta losa constituye el soporte para el correcto montaje y operación segura del equipo, asegurando durabilidad, prevención de asentamientos diferenciales y cumplimiento de los requerimientos técnicos del operador de red.




| | | | |
|---|---|---|---|
| **ITEM** | 9.37 | COLUMNAS Y PEDESTALES EN CONCRETO DE 21 MPa - (3000 PSI), H < 3.00 M. (FORMALETA MADERA), PARA CONSTRUCCION DE SUBESTACION TIPO PEDESTAL DE 150 KVA | |
| **CONDICIONES PREVIAS** | | **AJUSTE 3** | **UNIDAD** |
| 0.00 | | 0.36 | Metro cubico |

La inclusión del ítem "COLUMNAS Y PEDESTALES EN CONCRETO DE 21 MPa - (3000 PSI), H < 3.00 M. (FORMALETA MADERA), PARA CONSTRUCCION DE SUBESTACION TIPO PEDESTAL DE 150 KVA" se fundamenta en que, en articulación con la E.B.S.A. se prevé la instalación de un transformador tipo pedestal de 150 KVA, el cual requiere previamente la ejecución de una infraestructura civil que delimite las franjas destinadas a la circulación peatonal.




| | | | |
|---|---|---|---|
| **ITEM** | 9.38 | CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA CAL 10 (INCLUYE TUBO AGUA NEGRA DE 2" Y ANGULO 1" X 1" X 1/8"), PARA CONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN TIPO PEDESTAL DE 150 KVA | |
| **CONDICIONES PREVIAS** | | **AJUSTE 3** | **UNIDAD** |
| 0.00 | | 12.00 | Metro cuadrado |

La inclusión del ítem "CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA CAL 10 (INCLUYE TUBO AGUA NEGRA DE 2" Y ANGULO 1" X 1" X 1/8"), PARA CONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN TIPO PEDESTAL DE 150 KVA" se fundamenta en que, en articulación con la E.B.S.A. se prevé la instalación de un transformador tipo pedestal de 150 KVA, el cual requiere previamente la ejecución de una infraestructura civil que delimite las franjas destinadas a la circulación peatonal.

| | | |
|---|---|---|
| **ITEM** | 9.39 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA DOBLE HOJA PARA CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA CAL 10 (INCLUYE TUBO AGUA NEGRA DE 2" Y ANGULO 1" X 1" X 1/8"), PARA |

| | | |
|---|---|---|
| | | CONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN TIPO PEDESTAL DE 150 KVA |
| **CONDICIONES PREVIAS** | **AJUSTE 3** | **UNIDAD** |
| 0.00 | 4.00 | Metro cuadrado |

La inclusión del ítem "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA DOBLE HOJA PARA CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA CAL 10 (INCLUYE TUBO AGUA NEGRA DE 2" Y ANGULO 1" X 1" X 1/8"), PARA CONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN TIPO PEDESTAL DE 150 KVA" se fundamenta en que, en articulación con la E.B.S.A. se prevé la instalación de un transformador tipo pedestal de 150 KVA, el cual requiere previamente la ejecución de una infraestructura civil que delimite las franjas destinadas a la circulación peatonal, en este sentido, se requiere infraestructura que permita el acceso a la subestación con fines técnicos y de mantenimiento.

| | | |
|---|---|---|
| **ITEM** | 9.40 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA DE INSPECCIÓN PLÁSTICA DE 30 X 30 PARA S.P.T. Y/O SISTEMA DE APANTALLAMIENTO, PARA CONSTRUCCION DE SUBESTACION TIPO PEDESTAL DE 150 KVA |
| **CONDICIONES PREVIAS** | **AJUSTE 3** | **UNIDAD** |
| 0.00 | 1.00 | Unidad |

La inclusión del ítem "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA DE INSPECCIÓN PLÁSTICA DE 30 X 30 CM PARA S.P.T. Y/O SISTEMA DE APANTALLAMIENTO, PARA CONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN TIPO PEDESTAL DE 150 KVA" se hace necesaria para garantizar la correcta ejecución, inspección y mantenimiento del Sistema de Puesta a Tierra (SPT) y del sistema de apantallamiento asociado a la subestación. Esta caja permite el acceso técnico a las conexiones, medición de resistencia de puesta a tierra y verificación periódica del sistema, asegurando condiciones adecuadas de seguridad.

| | | |
|---|---|---|
| **ITEM** | 9.41 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GABINETE PARA EQUIPO DE MEDIDA TRIFÁSICO SOBREPUESTO. INCLUYE CONTADOR DE ENERGÍA ELECTRONICO TRIFASICO 5 A 100 AMP |
| **CONDICIONES PREVIAS** | **AJUSTE 3** | **UNIDAD** |
| 0.00 | 8.00 | Unidad |

La inclusión del ítem "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GABINETE PARA EQUIPO DE MEDIDA TRIFÁSICO SOBREPUESTO, INCLUYE CONTADOR DE ENERGÍA ELECTRÓNICO TRIFÁSICO 5–100 A" se hace necesaria para garantizar la correcta medición, control y registro del consumo de energía eléctrica en el proyecto, permitiendo la legalización del suministro y el cumplimiento de las exigencias técnicas del operador de red. Es pertinente realizar esta modificación al proyecto para poder cumplir con el objeto contractual ya que los ítems y cantidades que se están ajustando, tienen que realizarse para poder completar todas las actividades del proyecto. La presente modificación no genera una adición presupuestal del proyecto, sino que se realiza ajuste de mayores y menores cantidades. De igual manera, se solicita a la Interventoría evaluar la viabilidad de una adición en plazo

por un término de dos (2) meses, con fundamento en los siguientes considerandos: 1. El incremento en la ejecución de actividades no contempladas inicialmente dentro del alcance contractual ha generado una afectación directa a la ruta crítica del cronograma de obra restante. En consecuencia, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución. Se precisa que dicha situación no implica una adición presupuestal; no obstante, sí conlleva un aumento en la cantidad de actividades a ejecutar dentro del mismo término inicialmente pactado, lo cual resulta materialmente inviable sin una extensión del plazo contractual. 2. Durante la ejecución del proyecto se han presentado eventos de precipitación de alta intensidad, los cuales han ocasionado la suspensión parcial y/o total de las actividades en obra. Estas circunstancias se encuentran debidamente soportadas en los oficios sobre condiciones climáticas radicados por el contratista ante la Interventoría. Tales hechos constituyen situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que han incidido negativamente en el normal desarrollo del contrato, contribuyendo al agotamiento del plazo contractual por causas climáticas y/o ambientales. 3. La fecha de terminación del contrato se encuentra establecida, conforme al Acta de Prórroga N°1, para el día 23 de abril de 2026. No obstante, se debe tener en cuenta que a inicios del mes de abril se celebra la Semana Santa, periodo durante el cual se presenta una disminución significativa en la disponibilidad de proveedores y mano de obra no calificada, debido a la suspensión generalizada de actividades. Esta circunstancia afecta el normal desarrollo de las labores y compromete el cumplimiento del plazo contractual….(…)" **11.-** Que por parte de la Inteventoria mediante radicado CTO2103/2025-082 presenta el aval y recomendaciones de Modificacion N° 03 al contrato de obra, al establecer: " (…) En cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato De Interventoría No. 2103-2025, la interventoría a cargo de UNIÓN TEMPORAL LAFER se permite AVALAR Y RECOMENDAR a la entidad contratante la MODIFICACIÓN No. 03 del CONTRATO DE OBRA No. 2070 DE 2025, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES EL MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE SENDEROS PEATONALES Y CICLORRUTAS DE LA VÍA CALLE 25 ENTRE LOS PUENTES DEL RIO CHICAMOCHA Y DE MARQUETALIA EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, BOYACÁ, con el fin dar cabal cumplimiento al objeto contractual. Es pertinente mencionar que el balance presentado por el contratista y que hace parte integral de la modificación presenta ajustes a diseños, por lo que se realizan ajustes consistentes en la inclusión de algunos diseños (hidráulico, estructural y arquitectónico), los cuales no modifican la concepción ni el alcance general del proyecto, y se incorporan con el fin de garantizar la armonía del proyecto con las condiciones encontradas en campo, además de dar adecuado cumplimiento a los diseños y especificaciones vigentes. En este sentido, los ítems de obra no previstos y las mayores y menores cantidades de ítems contractuales presentadas obedecen a la necesidad de aplicar de manera precisa dichos diseños y especificaciones, y cuentan con la debida justificación técnica aportada por el contratista mediante oficio No. CTO 2070-COND-RYP-029-2025 de fecha 12 de marzo de 2026; aspectos técnicos que esta interventoría revisó y respecto de los cuales manifiesta su conformidad. Por otro lado, se manifiesta que se realizó la revisión de los análisis de precios unitarios no previstos presentados por el contratista y los mismos están construidos en

referencia al listado de insumos contractuales e insumos provenientes de materiales contenidos en la Resolución No. 050 de 2025, por la cual el Departamento de Boyacá realizó la actualización del listado de precios para las obras. En mérito de lo anterior la interventoría se permite remitir para revisión y aprobación de la supervisión los documentos que se relacionan a continuación: 1. Oficio de solicitud de Modificación radicado por el contratista CONSORCIO RYP 2. Documentos de condiciones contractuales: a) Listado de insumos contractuales b) Equipos ofertados c) Mano de obra ofertada d) Transporte ofertado e) APUS Contractuales f) APUS no previstos g) Ajuste de unidades a APUS h) Distancia a canteras 3. Documentos Financieros del Ajuste a) Sabana de presupuesto comparativo b) Memorias de cálculo de cantidades c) Discriminación del AIU d) Estudio de mercado e) Cotizaciones f) Cronograma de Actividades g) Presupuesto de Interventoría h) Presupuesto PAGA i) Presupuesto PMT 4. Documentos técnicos a) Informe Técnico de Ajuste. b) Solicitud modificatorio contratista. c) Aval interventoría. d) Acta de fijación de APU'S no previstos. e) Flujo de caja ajustado. Por otra parte, en concordancia con la modificación contractual solicitada y una vez analizadas sus implicaciones, esta interventoría recomienda a la Gobernación de Boyacá suscribir la prórroga No.02 del contrato de obra No.2070 de 2025 por un término de dos (02) meses calendario, contados a partir del 23 de abril de 2026, estableciendo como nueva fecha de terminación contractual el 23 de junio de 2026. Así mismo, teniendo en cuenta que la ejecución del Contrato de Interventoría No. 2103 de 2025 se encuentra directamente ligada al desarrollo del contrato de obra, se solicita prorrogar dicho contrato por el mismo período. Esta solicitud de prórroga contractual presentada por el contratista de obra se fundamenta en las siguientes consideraciones: • En primer lugar, la inclusión de actividades no previstas ha generado afectación en la ruta crítica del cronograma, incrementando el volumen de obra a ejecutar sin que ello implique adición presupuestal, situación que hace inviable su desarrollo dentro del plazo inicialmente pactado. • De igual forma, se han presentado condiciones climáticas adversas que han ocasionado suspensiones parciales de las actividades, configurando situaciones de fuerza mayor que han incidido en el normal avance del contrato. • Finalmente, la coincidencia con el periodo de Semana Santa ha reducido la disponibilidad de mano de obra y proveedores, afectando el ritmo de ejecución de las obras. • En virtud de lo anterior, esta interventoría considera técnicamente justificada la prórroga solicitada y recomienda su aprobación, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual. Finalmente, esta interventoría notifica que a la fecha de presentación de este oficio el contrato de obra No.2070 de 2025 presenta un porcentaje de ejecución físico del 34.97% y un avance en tiempo del 84.23%, actualmente el estado del contrato es EN EJECUCIÓN…(..) **12.-** Que por parte del supervisor Anderson Yecid Parrales Hernández Director de Infraestructura Vial avala las peticiones de contratista e interventoría considerando: "(…) Por medio del presente y atendiendo al comunicado CTO 2103/2025-082, por parte de la Unión Temporal LAFER, firma Interventora cuyo contrato es el 2103 de 2025, al Contratista de Obra Consorcio RYP contrato 20710 de 2025, en el cual se traslada la carpeta de documentación referente a la Modificación N04 del contrato de obra 2070 de 2025, se presenta a su consideración y validación técnica dicho Modificatorio N°04 En vista de lo anterior esta dependencia realiza la validación de la documentación toda vez que

en visitas técnicas y en distintas reuniones se ha visto la necesidad de la presente Modificación, en razón principal a que el contrato contempla unas actividades de Instalación Eléctrica que por medio de reuniones y validación contractual son de injerencia propia de la Empresa de Energía de Boyacá EBSA, puesto que este tipo de actividades requieren de una validación y certificación de actividad para su aceptación y puesta en marcha, situación que permite liberar recursos para aprovecharlos en las necesidades del proyecto como son mayores áreas de intervención urbanística y de elementos propios del objeto de área de uso peatonal. Como Anexo del presente se entregan las respuestas dadas ppor EBSA , al desarrollo de los trabajos de subterranizacion eléctrica, dejando claridad en su proceso interno contractual de contratación y de inicio de trabajos, lo cual concertado con la parte técnica permitió la liberación de recursos: • 20 de Agosto de 2025, mediante comunicado SAL-TUN-0002822-2025, la Ebsa anuncia que los trabajos de subterranizacion se gestiona su contratación interna ya que su proveedor de mano de obra se encuentra en radicación de estudios y diseños, atendiendo al avance y gestión de permisos. • 30 de Enero de 2026 SAL-TUN-0000339-2026, respuesta a comunicado de entrada ENT-TUN-0003427-2026, mediante el cual se comunica que se tienen aprobados los recursos presupuestales por parte de las áreas gestoras SAPy que se encuentra en fase de alistamiento de materiales y validación de diseños y que culminando Febrero se procedera a la asigancion de contratista. • Contrato marco de obra N002-2026 bajo el cual EBSA hace dirección de rcursos técnico y económicos a la intervencion de infraestructura eléctrica • Orden se servicio N 7600002716, orden especifica para la atención de la subterranizacion y obras electricas en calle 25 entre puente Chicamocha y puente marquetalia Por lo anterior y en aras de la continuación del contrato 2070 de 2025, se logra formalmente la respuesta a la necesidad del balance modificatorio, toda vez que efectivamente la Ebsa realizara estas actividades de subterranizacion logrando la liberación de estos recurso para ampliar el objeto contractual de sendero peatonal y área urbanistica Cabe resaltar que el proyecto en este Modificatorio no requiere mayores recursos, los Apus presentados obedecen a la necesidad de obras complementarias debidamente expuestas en los comunicados CTO2070 - CONS - RYP-107-2025 por parte del contratista de obra y avalados por la firma Interventora, respetando la resolución 050 de 2025 de listado de precios de la Gobernación de Boyacá. Adicional a esto se remite la Certificacion N° 2024004150388, por parte de la secretaria de Planeacion Departamental , al objeto del presente modificatorio. Ademas de esto es importante precisar que se hace necesario, tal como consta en los documentos adjuntos, de un periodo de prorroga de 2 meses Por lo anterior y en aras de lograr el objeto del contrato esta dependencia avala la la solicitud de modificación N°04 y hace el respectivo traslado para lograr una mesa de trabajo y aval de este balance Modificatorio , para su respectivo tramite ante la secretaria de Contratación. Se anexa al presente • Comunicados SAL-TUN-0002822-2025 y SAL-TUN-0000339-2026 • Comunicado CTO-2103/2025-082 por parte de Union temporal LAFER , haciendo entrega de aval de modificación N°04 al contrao de obra 2070 de 2025 • Carpeta comprimida de documentación Condiciones Contractuales Documentos Financieros Documentos Técnicos..(..)" **13.-** Que, el contrato se encuentra en ejecución y es viable jurídicamente la celebración del modificatorio. **14. -** Que, en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la

voluntad las partes convienen suscribir la presente **Modificatorio No. 03** al Contrato de Obra Pública **No. 2070 DE 2025**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR: el presupuesto del** Contrato de Obra Pública **No. 2070 DE 2025**, el cual se encuentra en archivo adjunto denominado "sabana de cantidades" que hace parte integral del presente modificatorio. **CLÁUSULA SEGUNDA . – PRORROGAR :** PRORROGAR el Plazo de ejecución del contrato de obra en DOS (2) MESES PARAGRAFO: El plazo del contrato posterior al presente prorroga es DIEZ (10) MESES Y DIECISIETE (17) DIAS. CLÁUSULA TERCERA. GARANTIAS El contratista deberá ajustar las garantías conforme a la presente prorroga. C**LÁUSULA CUARTA : VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** En lo demás, las cláusulas del Contrato de Obra Pública **No. 2070 DE 2025**, conservan su vigencia y alcance.

**El presente documento se entiende aceptado, fechado y firmado por las partes con la firma electrónica realizada en la Plataforma SECOP II del contrato electrónico.**

*Proyectó: Paula Lorena Martínez Rodríguez - Profesional Esp*.
Revisión técnica y presupuestal: Osvaldo Sánchez Bolívar - *Profesional Esp*.
Reviso Edith Yobana Gonzalez Bautista- Asesor

**Vo.Bo. CAROL JUDITH RUIZ MARTINEZ**
**Directora Administrativa de Procesos de Selección.**

# **ANEXO 03:** CONDICIONES CLIMÁTICAS Y AMBIENTALES ADVERSAS

Paipa, 16 de abril de 2026

**CTO 2070-CONS-RYP-114-2025**

Señores
**LESLY JOHANA OJEDA SANCHEZ**
R/L UNION TEMPORAL LAFER
INTERVENTORIA
Ciudad

**Referencia:** Contrato N°2070 de 2025

**Objeto: ‘’**MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LACONSTRUCCIÓN DE SENDEROS PEATONALES Y CICLORRUTAS DE LA VÍA CALLE 25 ENTRE LOS PUENTES DEL RIO CHICAMOCHA Y DE MARQUETALIA EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, BOYACÁ’’

**Asunto: CONDICIONES CLIMÁTICAS DESFAVORABLES**

Cordial saludo,

Por medio del presente documento, yo, LUIS EDUARDO SICHACÁ GÁMEZ, en calidad de representante legal del CONSORCIO RYP, en condición de firma contratista de obra, me permito informar que durante la jornada del día miércoles 15 y jueves 16 de abril de 2026 se registraron precipitaciones pluviales de alta intensidad.

Dichas condiciones climáticas adversas comprometen el correcto desarrollo de actividades de fundición de concreto programadas para la presente jornada, así como afectaciones operativas que obligaron al retraso y suspensión temporal de los frentes de trabajo, en razón de la imposibilidad técnica de ejecutar adecuadamente las actividades programadas, tales como, excavaciones manual, conformación y nivelación de subrasante, instalación de bordillos, instalación de loseta en concreto, actividades constructivas que se encontraban en ejecución dentro del proyecto.

La suspensión obedeció a criterios técnicos y de seguridad, con el fin de preservar la calidad de las obras, garantizar la estabilidad de las estructuras en proceso y mitigar riesgos para el personal en campo.

Como soporte de lo anterior, se anexa registro fotográfico:

Miércoles, 15 de abril de 2026





Jueves, 16 de abril de 2026







A si mismo el contratista manifiesta su plena disposición para continuar con las actividades en obra. No obstante, se aclara que la situación descrita constituye un evento ajeno a la voluntad del contratista, y que incide directamente en el cumplimiento del cronograma de obra, generando retrasos no imputables a este.

**LUIS EDUARDO SICHACÁ GÁMEZ**
**C.C. N°1.049.603.584 de Tunja**
**CONSORCIO RYP**

**Calle 57 N°9-43 Santa Rita** **312 3568416** **andenespaipa2025@gmail.com**

Paipa, 22 de abril de 2026

**CTO 2070-CONS-RYP-116-2025**

Señores
**LESLY JOHANA OJEDA SANCHEZ**
R/L UNION TEMPORAL LAFER
INTERVENTORIA
Ciudad

**Referencia:** Contrato N°2070 de 2025

**Objeto: ‘’**MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LACONSTRUCCIÓN DE SENDEROS PEATONALES Y CICLORRUTAS DE LA VÍA CALLE 25 ENTRE LOS PUENTES DEL RIO CHICAMOCHA Y DE MARQUETALIA EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, BOYACÁ’’

**Asunto: CONDICIONES CLIMÁTICAS DESFAVORABLES**

Cordial saludo,

Por medio del presente documento, yo, LUIS EDUARDO SICHACÁ GÁMEZ, en calidad de representante legal del CONSORCIO RYP, en condición de firma contratista de obra, me permito informar que durante la jornada del día miércoles 22 de 2026 se registraron precipitaciones pluviales de alta intensidad.

Dichas condiciones climáticas adversas comprometen el correcto desarrollo de actividades de fundición de concreto programadas para la presente jornada, así como afectaciones operativas que obligaron al retraso y suspensión temporal de los frentes de trabajo, en razón de la imposibilidad técnica de ejecutar adecuadamente las actividades programadas, tales como, excavaciones manual, conformación y nivelación de subrasante, instalación de bordillos, instalación de loseta en concreto, actividades constructivas que se encontraban en ejecución dentro del proyecto.

La suspensión obedeció a criterios técnicos y de seguridad, con el fin de preservar la calidad de las obras, garantizar la estabilidad de las estructuras en proceso y mitigar riesgos para el personal en campo.

Como soporte de lo anterior, se anexa registro fotográfico:

Miércoles, 22 de abril de 2026







A si mismo el contratista manifiesta su plena disposición para continuar con las actividades en obra. No obstante, se aclara que la situación descrita constituye un evento ajeno a la voluntad del contratista, y que incide directamente en el cumplimiento del cronograma de obra, generando retrasos no imputables a este.

**LUIS EDUARDO SICHACÁ GÁMEZ**
**C.C. N°1.049.603.584 de Tunja**
**CONSORCIO RYP**

Paipa, 28 de abril de 2026

**CTO 2070-CONS-RYP-119-2025**

Señores
**LESLY JOHANA OJEDA SANCHEZ**
R/L UNION TEMPORAL LAFER
INTERVENTORIA
Ciudad

**Referencia:** Contrato N°2070 de 2025

**Objeto: ‘’**MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LACONSTRUCCIÓN DE SENDEROS PEATONALES Y CICLORRUTAS DE LA VÍA CALLE 25 ENTRE LOS PUENTES DEL RIO CHICAMOCHA Y DE MARQUETALIA EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, BOYACÁ’’

**Asunto: CONDICIONES CLIMÁTICAS DESFAVORABLES**

Cordial saludo,

Por medio del presente documento, yo, LUIS EDUARDO SICHACÁ GÁMEZ, en calidad de representante legal del CONSORCIO RYP, en condición de firma contratista de obra, me permito informar que durante la jornada del día martes 28 de 2026 se registraron precipitaciones pluviales de alta intensidad.

Dichas condiciones climáticas adversas comprometen el correcto desarrollo de actividades de fundición de concreto programadas para la presente jornada, así como afectaciones operativas que obligaron al retraso y suspensión temporal de los frentes de trabajo, en razón de la imposibilidad técnica de ejecutar adecuadamente las actividades programadas, tales como, excavaciones manual, conformación y nivelación de subrasante, instalación de bordillos, instalación de loseta en concreto, actividades constructivas que se encontraban en ejecución dentro del proyecto.

La suspensión obedeció a criterios técnicos y de seguridad, con el fin de preservar la calidad de las obras, garantizar la estabilidad de las estructuras en proceso y mitigar riesgos para el personal en campo.

Como soporte de lo anterior, se anexa registro fotográfico:

Martes, 28 de abril de 2026







A si mismo el contratista manifiesta su plena disposición para continuar con las actividades en obra. No obstante, se aclara que la situación descrita constituye un evento ajeno a la voluntad del contratista, y que incide directamente en el cumplimiento del cronograma de obra, generando retrasos no imputables a este.

**LUIS EDUARDO SICHACÁ GÁMEZ**
**C.C. N°1.049.603.584 de Tunja**
**CONSORCIO RYP**

Paipa, 13 de mayo de 2026

**CTO 2070-CONS-RYP-127-2025**

Señores
**LESLY JOHANA OJEDA SANCHEZ**
R/L UNION TEMPORAL LAFER
INTERVENTORIA
Ciudad

**Referencia:** Contrato N°2070 de 2025

**Objeto: ‘’**MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LACONSTRUCCIÓN DE SENDEROS PEATONALES Y CICLORRUTAS DE LA VÍA CALLE 25 ENTRE LOS PUENTES DEL RIO CHICAMOCHA Y DE MARQUETALIA EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, BOYACÁ’’

**Asunto: CONDICIONES CLIMÁTICAS DESFAVORABLES**

Cordial saludo,

Por medio del presente documento, yo, LUIS EDUARDO SICHACÁ GÁMEZ, en calidad de representante legal del CONSORCIO RYP, en condición de firma contratista de obra, me permito informar que durante la jornada del día martes 28 de 2026 se registraron precipitaciones pluviales de alta intensidad.

Dichas condiciones climáticas adversas comprometen el correcto desarrollo de actividades de fundición de concreto programadas para la presente jornada, así como afectaciones operativas que obligaron al retraso y suspensión temporal de los frentes de trabajo, en razón de la imposibilidad técnica de ejecutar adecuadamente las actividades programadas, tales como, excavaciones manual, conformación y nivelación de subrasante, instalación de bordillos, instalación de loseta en concreto, actividades constructivas que se encontraban en ejecución dentro del proyecto.

La suspensión obedeció a criterios técnicos y de seguridad, con el fin de preservar la calidad de las obras, garantizar la estabilidad de las estructuras en proceso y mitigar riesgos para el personal en campo.

Como soporte de lo anterior, se anexa registro fotográfico:

Miércoles, 13 de mayo de 2026









A si mismo el contratista manifiesta su plena disposición para continuar con las actividades en obra. No obstante, se aclara que la situación descrita constituye un evento ajeno a la voluntad del contratista, y que incide directamente en el cumplimiento del cronograma de obra, generando retrasos no imputables a este.

**LUIS EDUARDO SICHACÁ GÁMEZ**
**C.C. N°1.049.603.584 de Tunja**
**CONSORCIO RYP**

Paipa, 21 de mayo de 2026

**CTO 2070-CONS-RYP-130-2025**

Señores
**LESLY JOHANA OJEDA SANCHEZ**
R/L UNION TEMPORAL LAFER
INTERVENTORIA
Ciudad

**Referencia:** Contrato N°2070 de 2025

**Objeto: ‘’**MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LACONSTRUCCIÓN DE SENDEROS PEATONALES Y CICLORRUTAS DE LA VÍA CALLE 25 ENTRE LOS PUENTES DEL RIO CHICAMOCHA Y DE MARQUETALIA EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, BOYACÁ’’

**Asunto: CONDICIONES CLIMÁTICAS DESFAVORABLES**

Cordial saludo,

Por medio del presente documento, yo, LUIS EDUARDO SICHACÁ GÁMEZ, en calidad de representante legal del CONSORCIO RYP, en condición de firma contratista de obra, me permito informar que durante la jornada del jueves 21 de mayo de 2026 se registraron precipitaciones pluviales de alta intensidad.

Dichas condiciones climáticas adversas comprometen el correcto desarrollo de actividades de fundición de concreto programadas para la presente jornada, así como afectaciones operativas que obligaron al retraso y suspensión temporal de los frentes de trabajo, en razón de la imposibilidad técnica de ejecutar adecuadamente las actividades programadas, tales como, excavaciones manual, conformación y nivelación de subrasante, instalación de bordillos, instalación de loseta en concreto, actividades constructivas que se encontraban en ejecución dentro del proyecto.

La suspensión obedeció a criterios técnicos y de seguridad, con el fin de preservar la calidad de las obras, garantizar la estabilidad de las estructuras en proceso y mitigar riesgos para el personal en campo.

Como soporte de lo anterior, se anexa registro fotográfico:

Jueves, 21 de mayo de 2026






A si mismo el contratista manifiesta su plena disposición para continuar con las actividades en obra. No obstante, se aclara que la situación descrita constituye un evento ajeno a la voluntad del contratista, y que incide directamente en el cumplimiento del cronograma de obra, generando retrasos no imputables a este.

**LUIS EDUARDO SICHACÁ GÁMEZ**
**C.C. N°1.049.603.584 de Tunja**
**CONSORCIO RYP**

Paipa, 25 de mayo de 2026

**CTO 2070-CONS-RYP-131-2025**

Señores
**LESLY JOHANA OJEDA SANCHEZ**
R/L UNION TEMPORAL LAFER
INTERVENTORIA
Ciudad

**Referencia:** Contrato N°2070 de 2025

**Objeto: ‘’**MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LACONSTRUCCIÓN DE SENDEROS PEATONALES Y CICLORRUTAS DE LA VÍA CALLE 25 ENTRE LOS PUENTES DEL RIO CHICAMOCHA Y DE MARQUETALIA EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, BOYACÁ’’

**Asunto: CONDICIONES CLIMÁTICAS DESFAVORABLES**

Cordial saludo,

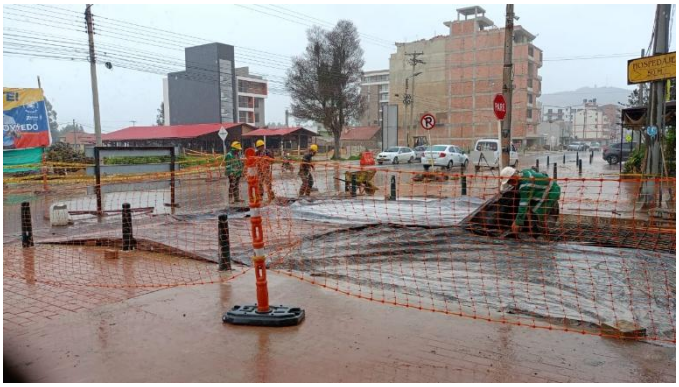
Por medio del presente documento, yo, LUIS EDUARDO SICHACÁ GÁMEZ, en calidad de representante legal del CONSORCIO RYP, en condición de firma contratista de obra, me permito informar que durante la jornada del lunes 25 de mayo de 2026 se registraron precipitaciones pluviales de alta intensidad.

Dichas condiciones climáticas adversas comprometen el correcto desarrollo de actividades de fundición de concreto programadas para la presente jornada, así como afectaciones operativas que obligaron al retraso y suspensión temporal de los frentes de trabajo, en razón de la imposibilidad técnica de ejecutar adecuadamente las actividades programadas, tales como, excavaciones manual, conformación y nivelación de subrasante, instalación de bordillos, instalación de loseta en concreto, fundición de elementos en concreto actividades constructivas que se encontraban en ejecución dentro del proyecto.

La suspensión obedeció a criterios técnicos y de seguridad, con el fin de preservar la calidad de las obras, garantizar la estabilidad de las estructuras en proceso y mitigar riesgos para el personal en campo.

Como soporte de lo anterior, se anexa registro fotográfico:

Lunes, 25 de mayo de 2026









A si mismo el contratista manifiesta su plena disposición para continuar con las actividades en obra. No obstante, se aclara que la situación descrita constituye un evento ajeno a la voluntad del contratista, y que incide directamente en el cumplimiento del cronograma de obra, generando retrasos no imputables a este.

**LUIS EDUARDO SICHACÁ GÁMEZ**
**C.C. N°1.049.603.584 de Tunja**
**CONSORCIO RYP**

Paipa, 29 de mayo de 2026

**CTO 2070-CONS-RYP-136-2025**

Señores
**LESLY JOHANA OJEDA SANCHEZ**
R/L UNION TEMPORAL LAFER
INTERVENTORIA
Ciudad

**Referencia:** Contrato N°2070 de 2025

**Objeto: ‘’**MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LACONSTRUCCIÓN DE SENDEROS PEATONALES Y CICLORRUTAS DE LA VÍA CALLE 25 ENTRE LOS PUENTES DEL RIO CHICAMOCHA Y DE MARQUETALIA EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, BOYACÁ’’

**Asunto: CONDICIONES CLIMÁTICAS DESFAVORABLES**

Cordial saludo,

Por medio del presente documento, yo, LUIS EDUARDO SICHACÁ GÁMEZ, en calidad de representante legal del CONSORCIO RYP, en condición de firma contratista de obra, me permito informar que durante la jornada del viernes 29 de mayo de 2026 se registraron precipitaciones pluviales de alta intensidad.

Dichas condiciones climáticas adversas comprometen el correcto desarrollo de actividades de fundición de concreto programadas para la presente jornada, así como afectaciones operativas que obligaron al retraso y suspensión temporal de los frentes de trabajo, en razón de la imposibilidad técnica de ejecutar adecuadamente las actividades programadas, tales como, excavaciones manual, conformación y nivelación de subrasante, instalación de bordillos, instalación de loseta en concreto, fundición de elementos en concreto actividades constructivas que se encontraban en ejecución dentro del proyecto.

La suspensión obedeció a criterios técnicos y de seguridad, con el fin de preservar la calidad de las obras, garantizar la estabilidad de las estructuras en proceso y mitigar riesgos para el personal en campo.

Como soporte de lo anterior, se anexa registro fotográfico:

Viernes, 29 de mayo de 2026





A si mismo el contratista manifiesta su plena disposición para continuar con las actividades en obra. No obstante, se aclara que la situación descrita constituye un evento ajeno a la voluntad del contratista, y que incide directamente en el cumplimiento del cronograma de obra, generando retrasos no imputables a este.

Cordialmente

**LUIS EDUARDO SICHACA GAMEZ**
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO RYP
901.963.394-7

Paipa, 05 de junio de 2026

**CTO 2070-CONS-RYP-139-2025**

Señores
**LESLY JOHANA OJEDA SANCHEZ**
R/L UNION TEMPORAL LAFER
INTERVENTORIA
Ciudad

**Referencia:** Contrato N°2070 de 2025

**Objeto: ‘’**MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LACONSTRUCCIÓN DE SENDEROS PEATONALES Y CICLORRUTAS DE LA VÍA CALLE 25 ENTRE LOS PUENTES DEL RIO CHICAMOCHA Y DE MARQUETALIA EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, BOYACÁ’’

**Asunto: CONDICIONES CLIMÁTICAS DESFAVORABLES**

Cordial saludo,

Por medio del presente documento, yo, LUIS EDUARDO SICHACÁ GÁMEZ, en calidad de representante legal del CONSORCIO RYP, en condición de firma contratista de obra, me permito informar que durante la jornada del viernes 05 de junio de 2026 se registraron precipitaciones pluviales de alta intensidad.

Dichas condiciones climáticas adversas comprometen el correcto desarrollo de actividades de fundición de concreto programadas para la presente jornada, así como afectaciones operativas que obligaron al retraso y suspensión temporal de los frentes de trabajo, en razón de la imposibilidad técnica de ejecutar adecuadamente las actividades programadas, tales como, excavaciones manual, conformación y nivelación de subrasante, instalación de bordillos, instalación de loseta en concreto, fundición de elementos en concreto actividades constructivas que se encontraban en ejecución dentro del proyecto.

La suspensión obedeció a criterios técnicos y de seguridad, con el fin de preservar la calidad de las obras, garantizar la estabilidad de las estructuras en proceso y mitigar riesgos para el personal en campo.

Como soporte de lo anterior, se anexa registro fotográfico:

Viernes, 05 de junio de 2026






A si mismo el contratista manifiesta su plena disposición para continuar con las actividades en obra. No obstante, se aclara que la situación descrita constituye un evento ajeno a la voluntad del contratista, y que incide directamente en el cumplimiento del cronograma de obra, generando retrasos no imputables a este.

Cordialmente

**LUIS EDUARDO SICHACA GAMEZ**
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO RYP
901.963.394-7

# **ANEXO 04:** INCIDENCIA DE LOS DÍAS FESTIVOS Y ACTIVIDADES CULTURALES EN LA EJECUCIÓN DEL CRONOGRAMA DE OBRA


"La voz que despierta"
Abril
L M M J V S D
1 2 3 4 5
6 7 8 9 10 11 12
13 14 15 16 17 18 19
20 21 22 23 24 25 26
27 28 29 30
Día Festivo
MES DE LA NIÑEZ
2 al 5 - Festival Coros Sacros
06 - Día mundial de la actividad física
25 - Dia del niño Alcaldía de Paipa
29 - Día internacional de la danza


"La ruana que abriga"
Mayo
L M M J V S D
1 2 3
4 5 6 7 8 9 10
11 12 13 14 15 16 17
18 19 20 21 22 23 24
25 26 27 28 29 30 31
Día Festivo
01 al 03 - Tibet Epic XCM
09 al 10 - Campeonato de Mini Voley
15 - Día del maestro
16 y 17 - Festival de la Ruana, el Pañolón, la Almojábana y el Amasijo
18 - Innovatech Fest Paipa
18 - Campeonato de voleibol
20 - III versión juegos matemáticos


"El lago que inspira"
Junio
L M M J V S D
1 2 3 4 5 6 7
8 9 10 11 12 13 14
15 16 17 18 19 20 21
22 23 24 25 26 27 28
29 30
Día Festivo
05 al 07 - Campeonato de aguas abiertas
06 al 08 - Copa de baloncesto Héctor Díaz
13 y 14 - Festival Del Lago
26 - III versión Juegos Gremio Maestros
27 - Feria Agropecuaria Vereda San Pedro
27 - Feria Agropecuaria Vereda Pastoreros

# ANEXO No.02

# CRONOGRAMA DE OBRA

UNION TEMPORAL
LAFER

| CANTIDADES CONTRACTUALES | | | | | | MODIFICATORIA NO.03 | | CANTIDADES EJECUTADAS SEMANA 43 | | SEMANA No. 40 | SEMANA No. 41 | SEMANA No. 42 | SEMANA No. 43 | SEMANA No. 44 | SEMANA No. 45 | SEMANA No. 46 | SEMANA No. 47 | SEMANA No. 48 | SEMANA No. 49 | SEMANA No. 50 | SEMANA No. 51 | SEMANA No. 52 | SEMANA No. 53 | SEMANA No. 54 | SEMANA No. 55 | SEMANA No. 56 | SEMANA No. 57 | SEMANA No. 58 | SEMANA No. 59 | SEMANA No. 60 | SEMANA No. 61 | SEMANA No. 62 | SEMANA No. 63 | SEMANA No. 64 | SUMATORIA | CUMPLIMIENTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UND | CANTIDAD (A) | VALOR UNITARIO (B) | VALOR TOTAL (AxB) | CANTIDAD TOTAL | VALOR TOTAL | CANTIDAD TOTAL | VALOR TOTAL | 01/jun/26 | 08/jun/26 | 15/jun/26 | 22/jun/26 | 29/jun/26 | 06/jul/26 | 13/jul/26 | 20/jul/26 | 27/jul/26 | 03/ago/26 | 10/ago/26 | 17/ago/26 | 24/ago/26 | 31/ago/26 | 07/sep/26 | 14/sep/26 | 21/sep/26 | 28/sep/26 | 05/oct/26 | 12/oct/26 | 19/oct/26 | 26/oct/26 | 02/nov/26 | 09/nov/26 | 16/nov/26 | 23/nov/26 | 30/nov/26 | | |
| 1 | PRELIMINARES | | | | $ 158.561.638.12 | | $ 219.936.536.21 | | $ 113.679.949.14 | $ 5.297.834.35 | $ 5.297.834.35 | $ 5.297.834.35

| CANTIDADES CONTRACTUALES | | | | | MODIFICATORIA NO.03 | | CANTIDADES EJECUTADAS SEMANA 43 | | 40 SEMANA No. 40 01/jun/26 | 41 SEMANA No. 41 08/jun/26 | 42 SEMANA No. 42 15/jun/26 | 43 SEMANA No. 43 22/jun/26 | 44 SEMANA No. 44 29/jun/26 | 45 SEMANA No. 45 06/jul/26 | 46 SEMANA No. 46 13/jul/26 | 47 SEMANA No. 47 20/jul/26 | 48 SEMANA No. 48 27/jul/26 | 49 SEMANA No. 49 03/ago/26 | 50 SEMANA No. 50 10/ago/26 | 51 SEMANA No. 51 17/ago/26 | 52 SEMANA No. 52 24/ago/26 | 53 SEMANA No. 53 31/ago/26 | 54 SEMANA No. 54 07/sep/26 | 55 SEMANA No. 55 14/sep/26 | 56 SEMANA No. 56 21/sep/26 | 57 SEMANA No. 57 28/sep/26 | 58 SEMANA No. 58 05/oct/26 | 59 SEMANA No. 59 12/oct/26 | 60 SEMANA No. 60 19/oct/26 | 61 SEMANA No. 61 26/oct/26 | 62 SEMANA No. 62 02/nov/26 | 63 SEMANA No. 63 09/nov/26 | 64 SEMANA No. 64 16/nov/26 | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UND | CANTIDAD (A) | VALOR UNITARIO (B) | VALOR TOTAL (AxB) | CANTIDAD TOTAL | VALOR TOTAL | CANTIDAD TOTAL | VALOR TOTAL | 01/jun/26 | 08/jun/26 | 15/jun/26 | 22/jun/26 | 29/jun/26 | 06/jul/26 | 13/jul/26 | 20/jul/26 | 27/jul/26 | 03/ago/26 | 10/ago/26 | 17/ago/26 | 24/ago/26 | 31/ago/26 | 07/sep/26 | 14/sep/26 | 21/sep/26 | 28/sep/26 | 05/oct/26 | 12/oct/26 | 19/oct/26 | 26/oct/26 | 02/nov/26 | 09/nov/26 | 16/nov/26 | 23/nov/26 | | | | | |
| 5,7 | SUMINISTRO, E INSTALACIÓN RED DE ALIMENTACIÓN SUBTERRANEA A ACOMETIDAS TRIFASICAS EN (3x2+1N2) AWG THWN, AL | ML | 120.00 | $ 37,106.00 | $ 4,452,720.00 | 0.00 | $ - | 0.00 | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | BIEN | |
| 5,8 | SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONEXIONADO DE CABLE CONCENTRICO No. 3 x 6 + 8 AWG EN COBRE (ACOMETIDA TRIFASICA) | ML | 180.00 | $ 72,966.00 | $ 13,133,880.00 | 0.00 | $ - | 0.00 | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | BIEN | |
| 5,9 | SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONEXIONADO DE CABLE CONCENTRICO (ANTIFRAUDE) No. 3 x 8 +8 AWG EN COBRE (ACOMETIDA TRIFÁSICA) | ML | 300.00 | $ 55,177.00 | $ 16,553,100.00 | 0.00 | $ - | 0.00 | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | BIEN | |
| 5,10 | SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONEXIONADO DE CABLE CONCENTRICO No. 2 x 8 +8 AWG EN COBRE (ACOMETIDA BIFÁSICA) | ML | 995.00 | $ 41,886.00 | $ 41,676,570.00 | 0.00 | $ - | 0.00 | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | BIEN | |
| 5,11 | SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONEXIONADO DE CABLE CONCENTRICO (ANTIFRAUDE) No. 1 x 8 +8 AWG EN COBRE (ACOMETIDA MONOFÁSICA) | ML | 450.00 | $ 28,678.00 | $ 12,905,100.00 | 0.00 | $ - | 0.00 | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | BIEN | |
| | **DUCTOS Y CAJAS DE INSPECCIÓN PARA RED DE DISTRIBUCIÓN DE M.T Y B.T** | | | | **$ 927,476,715.00** | | **$ 615,508,277.56** | **0.00** | **$ 588,647,251.68** | **$ 1,706,583.21** | **$ 1,706,583.21** | **$ 1,706,583.21** | **$ 1,706,583.21** | **$ 1,706,583.21** | **$ 1,706,583.21** | **$ 1,706,583.21** | **$ 1,706,583.21** | **$ 1,706,583.21** | **$ 1,706,583.21** | **$ 1,706,583.21** | **$ 1,706,583.21** | **$ 1,706,583.21** | **$ 1,706,583.21** | **$ 1,706,583.21** | **$ 1,706,583.21** | **$ 1,706,583.21** | **$ 895,088.83** | **$ 895,088.83** | **$ 895,088.83** | **$ 895,088.83** | **$ 895,088.83** | **$ -** | **$ -** | **$ -** | | | | | |
| 5,12 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC CONDUIT DE 1". (TIPO PESADO - DB) | UND | 1,445.00 | $ 13,700.00 | $ 19,796,500.00 | 3525.00 | $ 48,292,500.00 | 3000.93 | $ 41,112,741.00 | $ 398,875.59 | $ 398,875.59 | $ 398,875.59 | $ 398,875.59 | $ 398,875.59 | $ 398,875.59 | $ 398,875.59 | $ 398,875.59 | $ 398,875.59 | $ 398,875.59 | $ 398,875.59 | $ 398,875.59 | $ 398,875.59 | $ 398,875.59 | $ 398,875.59 | $ 398,875.59 | $ 398,875.59 | $ 398,875.59 | $ 398,875.59 | $ 398,875.59 | $ 398,875.59 | $ 398,875.59 | $ - | $ - | $ - | $ 48,292,500.00 | BIEN | |
| 5,13 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC CONDUIT DE 1 1/2". (TIPO PESADO - DB) | UND | 480.00 | $ 18,608.00 | $ 8,931,840.00 | 480.00 | $ 8,931,840.00 | 0.00 | $ - | $ 496,213.33 | $ 496,213.33 | $ 496,213.33 | $ 496,213.33 | $ 496,213.33 | $ 496,213.33 | $ 496,213.33 | $ 496,213.33 | $ 496,213.33 | $ 496,213.33 | $ 496,213.33 | $ 496,213.33 | $ 496,213.33 | $ 496,213.33 | $ 496,213.33 | $ 496,213.33 | $ 496,213.33 | $ 496,213.33 | $ 496,213.33 | $ 496,213.33 | $ 496,213.33 | $ 496,213.33 | $ - | $ - | $ - | $ 8,931,840.00 | BIEN | |
| 5,14 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC CONDUIT DE 2". (TIPO PESADO - DB) | UND | 355.00 | $ 18,608.00 | $ 6,605,840.00 | 0.00 | $ - | 0.00 | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | BIEN | |
| 5,15 | SUMINISTRO E INSTALACION BANCO DE TUBERIA DE (2x3) + 4"(x (3X3") PVC TOP, PARA RED DE ALIMENTACIÓN DE MEDIA TENSIÓN, BAJA TENSION Y COMUNICACIONES | UND | 1,450.00 | $ 259,484.00 | $ 376,251,800.00 | 1499.09 | $ 388,989,869.56 | 1482.77 | $ 384,755,090.68 | $ 325,752.22 | $ 325,752.22 | $ 325,752.22 | $ 325,752.22 | $ 325,752.22 | $ 325,752.22 | $ 325,752.22 | $ 325,752.22 | $ 325,752.22 | $ 325,752.22 | $ 325,752.22 | $ 325,752.22 | $ 325,752.22 | $ 325,752.22 | $ 325,752.22 | $ 325,752.22 | $ 325,752.22 | $ 325,752.22 | $ 325,752.22 | $ 325,752.22 | $ 325,752.22 | $ 325,752.22 | $ - | $ - | $ - | $ 388,989,869.56 | BIEN | |
| 5,16 | SUMINISTRO E INSTALACION BANCO DE TUBERIA DE ((3 x 4")+ (3X3") PVC TOP, PARA RED DE ALIMENTACION DE BAJA TENSION Y COMUNICACIONES | UND | 1,450.00 | $ 178,374.00 | $ 258,642,300.00 | 0.00 | $ - | 0.00 | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | BIEN | |
| 5,17 | CAJA DE INSPECCION PARA Y B.T. AP CD-2006 CON MARCO Y TAPA | UND | 10.00 | $ 1,399,406.00 | $ 13,994,060.00 | 0.00 | $ - | 0.00 | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | BIEN | |
| 5,18 | CAJA DE INSPECCION PARA M.T. Y B.T. CD-2008 CON MARCO Y TAPA | UND | 80.00 | $ 1,923,268.00 | $ 153,861,440.00 | 24.00 | $ 46,158,432.00 | 24.00 | $ 46,158,432.00 | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | BIEN | |
| 5,19 | CAJA DE INSPECCION PARA M.T. Y B.T. CD-2009 CON MARCO Y TAPA | UND | 25.00 | $ 3,157,324.00 | $ 78,933,100.00 | 39.00 | $ 123,135,636.00 | 37.00 | $ 116,820,988.00 | $ 485,742.15 | $ 485,742.15 | $ 485,742.15 | $ 485,742.15 | $ 485,742.15 | $ 485,742.15 | $ 485,742.15 | $ 485,742.15 | $ 485,742.15 | $ 485,742.15 | $ 485,742.15 | $ 485,742.15 | $ 485,742.15 | $ 485,742.15 | $ 485,742.15 | $ 485,742.15 | $ 485,742.15 | $ 485,742.15 | $ 485,742.15 | $ 485,742.15 | $ 485,742.15 | $ 485,742.15 | $ - | $ - | $ - | $ 123,135,636.00 | BIEN | |
| 5,20 | CAJA DE INSPECCION PARA M.T. Y B.T. CS-280 CON MARCO Y TAPA | UND | 5.00 | $ 2,091,967.00 | $ 10,459,835.00 | 0.00 | $ - | 0.00 | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | BIEN | |
| | **INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN** | | | | **$ 2,362,744,431.13** | | **$ 9,279,927.00** | **0.00** | **$ -** | **$ 441,901.29** | **$ 441,901.29** | **$ 441,901.29** | **$ 441,901.29** | **$ 441,901.29** | **$ 441,901.29** | **$ 441,901.29** | **$ 441,901.29** | **$ 441,901.29** | **$ 441,901.29** | **$ 441,901.29** | **$ 441,901.29** | **$ 441,901.29** | **$ 441,901.29** | **$ 441,901.29** | **$ 441,901.29** | **$ 441,901.29** | **$ 441,901.29** | **$ 441,901.29** | **$ 441,901.29** | **$ 441,901.29** | **$ 441,901.29** | **$ 441,901.29** | | | | | |
| 5,21 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CENTRO TRANFORMACION TIPO PEDESTAL SEGUN EBSA,CON TRANSFORMADOR TRIFÁSICO 75KVA | UND | 1.00 | $ 88,726,488.00 | $ 88,726,488.00 | 0.00 | $ - | 0.00 | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | BIEN | |
| 5,22 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CENTRO DE TRANFORMACION TIPO PEDESTAL SEGUN EBSA, CON TRANSFORMADOR TRIFÁSICO 150KVA | UND | 4.00 | $ 94,858,667.00 | $ 379,434,668.00 | 0.00 | $ - | 0.00 | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | BIEN | |
| 5,23 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA MALLA DE PUESTA A TIERRA PARA SUBESTACIÓN, , SEGUN DISEÑO | UND | 3.00 | $ 3,093,309.00 | $ 9,279,927.00 | 3.00 | $ 9,279,927.00 | 0.00 | $ - | $ 441,901.29 | $ 441,901.29 | $ 441,901.29 | $ 441,901.29 | $ 441,901.29 | $ 441,901.29 | $ 441,901.29 | $ 441,901.29 | $ 441,901.29 | $ 441,901.29 | $ 441,901.29 | $ 441,901.29 | $ 441,901.29 | $ 441,901.29 | $ 441,901.29 | $ 441,901.29 | $ 441,901.29 | $ 441,901.29 | $ 441,901.29 | $ 441,901.29 | $ 441,901.29 | $ 441,901.29 | $ - | $ - | $ - | $ 9,279,927.00 | BIEN | |
| 5,24 | RETENCIÓN TANGENCIAL CON TRANSICIÓN DE CIRCUITO AÉREO A SUBTERRANEO TR-2002 | UND | 2.00 | $ 10,492,566.00 | $ 20,985,132.00 | 0.00 | $ - | 0.00 | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | BIEN | |
| 5,25 | APLORAMIENTO PARA TRANSICIÓN DE CIRCUITO SUBTERRÁNEO A AÉREO EN MEDIA TENSIÓN | UND | 9.00 | $ 3,645,249.00 | $ 32,807,241.00 | 0.00 | $ - | 0.00 | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | BIEN | |
| 5,26 | APLORAMIENTO PARA TRANSICIÓN DE CIRCUITO SUBTERRÁNEO A AÉREO EN BAJA TENSIÓN | UND | 9.00 | $ 791,448.00 | $ 7,123,032.00 | 0.00 | $ - | 0.00 | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | BIEN | |
| 5,27 | SUMINISTRO Y TENDIDO DE CONDUCTOR EN ALUMINIO TIPO XLPE 15kV CALIBRE 240 mm2, RED TRIFÁSICA DE M.T. | ML | 1,650.00 | $ 758,226.00 | $ 1,251,072,900.00 | 0.00 | $ - | 0.00 | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | BIEN | |
| 5,28 | SUMINISTRO Y TENDIDO DE CONDUCTOR EN ALUMINIO TIPO XLPE 15kV CALIBRE 185 mm2, RED TRIFÁSICA DE M.T. | ML | 539.21 | $ 348,753.00 | $ 188,051,105.13 | 0.00 | $ - | 0.00 | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | BIEN | |
| 5,29 | SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGO BARRAJE DECUATRO VIAS PARA RED TRIFASICA DE MEDIA TENSION INCLUYE ACCESORIOS | UND | 14.00 | $ 16,000,217.00 | $ 224,003,038.00 | 0.00 | $ - | 0.00 | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | BIEN | |
| 5,30 | SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGO BARRAJE DESDI VIAS PARA RED TRIFASICA DE BAJA TENSION INCLUYE ACCESORIOS | UND | 52.00 | $ 1,947,325.00 | $ 101,260,900.00 | 0.00 | $ - | 0.00 | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | BIEN | |
| | **ALUMBRADO PÚBLICO** | | | | **$ 372,339,125.00** | | **$ 402,934,786.00** | **0.00** | **$ -** | **$ 22,181,052.67** | **$ 22,181,052.67** | **$ 22,181,052.67** | **$ 18,688,422.67** | **$ 18,688,422.67** | **$ 18,688,422.67** | **$ 18,688,422.67** | **$ 18,688,422.67** | **$ 18,688,422.67** | **$ 18,688,422.67** | **$ 18,688,422.67** | **$ 18,688,422.67** | **$ 18,688,422.67** | **$ 18,688,422.67** | **$ 18,688,422.67** | **$ 18,688,422.67** | **$ 18,688,422.67** | **$ 18,688,422.67** | **$ 18,688,422.67** | **$ 18,688,422.67** | **$ 18,688,422.67** | **$ 18,688,422.67** | | | | | |
| 5,31 | LUMINARIA PARA LA ILUMINACIÓN DE VÍAS Y ESPACIOS URBANOS 200W Y FOTOCELDA. | UND | 30.00 | $ 1,320,629.00 | $ 39,618,870.00 | 32.00 | $ 42,260,128.00 | 0.00 | $ - | $ 2,012,387.05 | $ 2,012,387.05 | $ 2,012,387.05 | $ 2,012,387.05 | $ 2,012,387.05 | $ 2,012,387.05 | $ 2,012,387.05 | $ 2,012,387.05 | $ 2,012,387.05 | $ 2,012,387.05 | $ 2,012,387.05 | $ 2,012,387.05 | $ 2,012,387.05 | $ 2,012,387.05 | $ 2,012,387.05 | $ 2,012,387.05 | $ 2,012,387.05 | $ 2,012,387.05 | $ 2,012,387.05 | $ 2,012,387.05 | $ 2,012,387.05 | $ 2,012,387.05 | $ 2,012,387.05 | $ 2,012,387.05 | $ 2,012,387.05 | $ 2,012,387.05 | $ 42,260,128.00 | BIEN | |
| 5,32 | LUMINARIA PARA LA ILUMINACIÓN DE VÍAS Y ESPACIOS URBANOS 80W Y FOTOCELDA. | UND | 30.00 | $ 694,068.00 | $ 20,822,040.00 | 32.00 | $ 22,210,176.00 | 0.00 | $ - | $ 1,057,627.43 | $ 1,057,627.43 | $ 1,057,627.43 | $ 1,057,627.43 | $ 1,057,627.43 | $ 1,057,627.43 | $ 1,057,627.43 | $ 1,057,627.43 | $ 1,057,627.43 | $ 1,057,627.43 | $ 1,057,627.43 | $ 1,057,627.43 | $ 1,057,627.43 | $ 1,057,627.43 | $ 1,057,627.43 | $ 1,057,627.43 | $ 1,057,627.43 | $ 1,057,627.43 | $ 1,057,627.43 | $ 1,057,627.43 | $ 1,057,627.43 | $ 1,057,627.43 | $ 1,057,627.43 | $ 1,057,627.43 | $ 1,057,627.43 | $ 1,057,627.43 | $ 22,210,176.00 | BIEN | |
| 5,33 | SUMINISTRO, ARRIMADA, HINCADA Y PLOMADA DE POSTE DE 12M METALICO 510 KG TIPO LINEA INCLUYE EXCAVACIÓN | UND | 30.00 | $ 3,076,261.00 | $ 92,287,830.00 | 32.00 | $ 98,440,352.00 | 0.00 | $ - | $ 4,687,635.81 | $ 4,687,635.81 | $ 4,687,635.81 | $ 4,687,635.81 | $ 4,687,635.81 | $ 4,687,635.81 | $ 4,687,635.81 | $ 4,687,635.81 | $ 4,687,635.81 | $ 4,687,635.81 | $ 4,687,635.81 | $ 4,687,635.81 | $ 4,687,635.81 | $ 4,687,635.81 | $ 4,687,635.81 | $ 4,687,635.81 | $ 4,687,635.81 | $ 4,687,635.81 | $ 4,687,635.81 | $ 4,687,635.81 | $ 4,687,635.81 | $ 4,687,635.81 | $ 4,687,635.81 | $ 4,687,635.81 | $ 4,687,635.81 | $ 4,687,635.81 | $ 98,440,352.00 | BIEN | |
| 5,34 | 1.07.27. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BRAZO METÁLICO CILINDRICO DE 3", GALVANIZADO EN CALIENTE, PARA EXTENSION DE POSTE CILINDRICO DE ALUMBRADO PÚBLICO | UND | 30.00 | $ 779,961.00 | $ 23,398,830.00 | 32.00 | $ 24,958,752.00 | 0.00 | $ - | $ 1,188,512.00 | $ 1,188,512.00 | $ 1,188,512.00 | $ 1,188,512.00 | $ 1,188,512.00 | $ 1,188,512.00 | $ 1,188,512.00 | $ 1,188,512.00 | $ 1,188,512.00 | $ 1,188,512.00 | $ 1,188,512.00 | $ 1,188,512.00 | $ 1,188,512.00 | $ 1,188,512.00 | $ 1,188,512.00 | $ 1,188,512.00 | $ 1,188,512.00 | $ 1,188,512.00 | $ 1,188,512.00 | $ 1,188,512.00 | $ 1,188,512.00 | $ 1,188,512.00 | $ 1,188,512.00 | $ 1,188,512.00 | $ 1,188,512.00 | $ 1,188,512.00 | $ 24,958,752.00 | BIEN | |
| 5,35 | 1.07.28. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BRAZO METÁLICO CILINDRICO DE 2 1/2", GALVANIZADO EN CALIENTE, PARA EXTENSION DE POSTE CILINDRICO DE ALUMBRADO PÚBLICO | UND | 30.00 | $ 600,971.00 | $ 18,029,130.00 | 32.00 | $ 19,231,072.00 | 0.00 | $ - | $ 915,765.33 | $ 915,765.33 | $ 915,765.33 | $ 915,765.33 | $ 915,765.33 | $ 915,765.33 | $ 915,765.33 | $ 915,765.33 | $ 915,765.33 | $ 915,765.33 | $ 915,765.33 | $ 915,765.33 | $ 915,765.33 | $ 915,765.33 | $ 915,765.33 | $ 915,765.33 | $ 915,765.33 | $ 915,765.33 | $ 915,765.33 | $ 915,765.33 | $ 915,765.33 | $ 915,765.33 | $ 915,765.33 | $ 915,765.33 | $ 915,765.33 | $ 915,765.33 | $ 915,765.33 | $ 19,231,072.00 | BIEN | |
| 5,36 | BASE EN CONCRETO PARA POSTE METALICO. | UND | 30.00 | $ 312,275.00 | $ 9,368,250.00 | 32.00 | $ 9,992,800.00 | 0.00 | $ - | $ 475,847.62 | $ 475,847.62 | $ 475,847.62 | $ 475,847.62 | $ 475,847.62 | $ 475,847.62 | $ 475,847.62 | $ 475,847.62 | $ 475,847.62 | $ 475,847.62 | $ 475,847.62 | $ 475,847.62 | $ 475,847.62 | $ 475,847.62 | $ 475,847.62 | $ 475,847.62 | $ 475,847.62 | $ 475,847.62 | $ 475,847.62 | $ 475,847.62 | $ 475,847.62 | $ 475,847.62 | $ 475,847.62 | $ 475,847.62 | $ 475,847.62 | $ 475,847.62 | $ 475,847.62 | $ 475,847.62 | $ 9,992,800.00 | BIEN | |
| 5,37 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN RED DE ALIMENTACIÓNSISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO EN (3x6+1T6) AWG THWN, AL. | ML | 880.00 | $ 28,919.00 | $ 25,448,720.00 | 1600.00 | $ 46,270,400.00 | 0.00 | $ - | $ 2,203,352.38 | $ 2,203,352.38 | $ 2,203,352.38 | $ 2,203,352.38 | $ 2,203,352.38 | $ 2,203,352.38 | $ 2,203,352.38 | $ 2,203,352.38 | $ 2,203,352.38 | $ 2,203,352.38 | $ 2,203,352.38 | $ 2,203,352.38 | $ 2,203,352.38 | $ 2,203,352.38 | $ 2,203,352.38 | $ 2,203,352.38 | $ 2,203,352.38 | $ 2,203,352.38 | $ 2,203,352.38 | $ 2,203,352.38 | $ 2,203,352.38 | $ 2,203,352.38 | $ 2,203,352.38 | $ 2,203,352.38 | $ 2,203,352.38 | $ 2,203,352.38 | $ 46,270,400.00 | BIEN | |
| 5,38 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN RED DE ALIMENTACIONPARA SALIDAS DE ILUMINACION EXTERIOR DE CAJA DE CONEXIÓN A LUMINARIA EN POSTES EN 3x12AWG. Cu., | ML | 900.00 | $ 21,497.00 | $ 19,347,300.00 | 2618.00 | $ 56,276,146.00 | 0.00 | $ - | $ 2,679,959.33 | $ 2,679,959.33 | $ 2,679,959.33 | $ 2,679,959.33 | $ 2,679,959.33 | $ 2,679,959.33 | $ 2,679,959.33 | $ 2,679,959.33 | $ 2,679,959.33 | $ 2,679,959.33 | $ 2,679,959.33 | $ 2,679,959.33 | $ 2,679,959.33 | $ 2,679,959.33 | $ 2,679,959.33 | $ 2,679,959.33 | $ 2,679,959.33 | $ 2,679,959.33 | $ 2,679,959.33 | $ 2,679,959.33 | $ 2,679,959.33 | $ 2,679,959.33 | $ 2,679,959.33 | $ 2,679,959.33 | $ 2,679,959.33 | $ 2,679,959.33 | $ 56,276,146.00 | BIEN | |
| 5,39 | SUMINISTRO E INSTALACION EMPALME DE DERIVACION EN GEL PARA CABLE 6 A 2 AWG Y DERIVACION DE 14 A 8 AWG | UND | 90.00 | $ 69,390.00 | $ 6,245,100.00 | 151.00 | $ 10,477,890.00 | 0.00 | $ - | $ 3,492,630.00 | $ 3,492,630.00 | $ 3,492,630.00 | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ 10,477,890.00 | BIEN | |
| 5,40 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC CONDUIT DE 1". (TIPO PESADO - DB) | ML | 105.00 | $ 13,700.00 | $ 1,438,500.00 | 0.00 | $ - | 0.00 | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | BIEN | |
| 5,41 | CAJA DE INSPECCION PARA ALUMBRADO PUBLICO. CD-2006 CON MARCO Y TAPA | UND | 30.00 | $ 1,399,406.00 | $ 41,982,180.00 | 0.00 | $ - | 0.00 | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | BIEN | |
| 5,42 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN LUMINARIA LED 18 W PARA PISO | UND | 146.00 | $ 512,775.00 | $ 74,352,375.00 | 142.00 | $ 72,814,050.00 | 0.00 | $ - | $ 3,467,335.71 | $ 3,467,335.71 | $ 3,467,335.71 | $ 3,467,335.71 | $ 3,467,335.71 | $ 3,467,335.71 | $ 3,467,335.71 | $ 3,467,335.71 | $ 3,467,335.71 | $ 3,467,335.71 | $ 3,467,335.71 | $ 3,467,335.71 | $ 3,467,335.71 | $ 3,467,335.71 | $ 3,467,335.71 | $ 3,467,335.71 | $ 3,467,335.71 | $ 3,467,335.71 | $ 3,467,335.71 | $ 3,467,335.71 | $ 3,467,335.71 | $ 3,467,335.71 | $ 3,467,335.71 | $ 3,467,335.71 | $ 3,467,335.71 | $ 3,467,335.71 | $ 72,814,050.00 | BIEN | |
| Subtotal | | | | | **$ 4,027,491,761.13** | | **$ 1,027,722,976.56** | **Subtotal acumulado** | **$ 588,647,251.68** | **$ 24,329,537.16** | **$ 24,329,537.16** | **$ 24,329,537.16** | **$ 20,836,907.16** | **$ 20,836,907.16** | **$ 20,836,907.16** | **$ 20,836,907.16** | **$ 20,836,907.16** | **$ 20,836,907.16** | **$ 20,836,907.16** | **$ 20,836,907.16** | **$ 20,836,907.16** | **$ 20,836,907.16** | **$ 20,836,907.16** | **$ 20,836,907.16** | **$ 20,836,907.16** | **$ 20,836,907.16** | **$ 20,836,907.16** | **$ 20,836,907.16** | **$ 20,836,907.16** | **$ 20,836,907.16** | **$ 20,836,907.16** | **$ 20,836,907.16** | **$ 20,836,907.16** | **$ 20,836,907.16** | **$ 20,836,907.16** | **$ 20,836,907.16** | **$ 20,836,907.16** | **$ 20,836,907.16** | **$ 20,836,907.16** | **$ 20,836,907.16** | **$ 20,836,907.16** | **$ 20,836,907.16** | | |
| 6 | **OBRAS DE PAISAJISMO** | | | | **$ 85,763,307.00** | | **$ 7,159,143.00** | | **$ -** | **$ 340,911.57** | **$ 340,911.57** | **$ 340,911.57** | **$ 340,911.57** | **$ 340,911.57** | **$ 340,911.57** | **$ 340,911.57** | **$ 340,911.57** | **$ 340,911.57** | **$ 340,911.57** | **$ 340,911.57** | **$ 340,911.57** | **$ 340,911.57** | **$ 340,911.57** | **$ 340,911.57** | **$ 340,911.57** | **$ 340,911.57** | **$ 340,911.57** | **$ 340,911.57** | **$ 340,911.57** | **$ 340,911.57** | **$ 340,911.57** | **$ 340,911.57** | **$ 340,911.57** | **$ 340,911.57** | **$ 340,911.57** | **$ 340,911.57** | **$ 340,911.57** | | |

| CANTIDADES CONTRACTUALES | | | | | | MODIFICATORIA NO.03 | | CANTIDADES EJECUTADAS SEMANA 43 | | 40 | 41 | 42 | 43 | 44 | 45 | 46 | 47 | 48 | 49 | 50 | 51 | 52 | 53 | 54 | 55 | 56 | 57 | 58 | 59 | 60 | 61 | 62 | 63 | 64 | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UND | CANTIDAD (A) | VALOR UNITARIO (B) | VALOR TOTAL (AxB) | CANTIDAD TOTAL | VALOR TOTAL | CANTIDAD TOTAL | VALOR TOTAL | SEMANA No. 40 01/jun/26 | SEMANA No. 41 08/jun/26 | SEMANA No. 42 15/jun/26 | SEMANA No. 43 22/jun/26 | SEMANA No. 44 29/jun/26 | SEMANA No. 45 06/jul/26 | SEMANA No. 46 13/jul/26 | SEMANA No. 47 20/jul/26 | SEMANA No. 48 27/jul/26 | SEMANA No. 49 03/ago/26 | SEMANA No. 50 10/ago/26 | SEMANA No. 51 17/ago/26 | SEMANA No. 52 24/ago/26 | SEMANA No. 53 31/ago/26 | SEMANA No. 54 07/sep/26 | SEMANA No. 55 14/sep/26 | SEMANA No. 56 21/sep/26 | SEMANA No. 57 28/sep/26 | SEMANA No. 58 05/oct/26 | SEMANA No. 59 12/oct/26 | SEMANA No. 60 19/oct/26 | SEMANA No. 61 26/oct/26 | SEMANA No. 62 02/nov/26 | SEMANA No. 63 09/nov/26 | SEMANA No. 64 16/nov/26 | | |
| 6.1 | CONSTRUCCIÓN DE JARDINES | M2 | 715.00 | $ 106,607.00 | $ 76,224,005.00 | 0.00 | $ - | 0.00 | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | BIEN |
| 6.2 | SUMINISTRO Y PLANTACION DE ARBOL PASAJISTICO/ALTURA MINIMA 1.20 MTS PARA JARDINES | UND | 94.00 | $ 100,833.00 | $ 9,478,302.00 | 71.00 | $ 7,159,143.00 | 0.00 | $ - | $ 340,911.57 | $ 340,911.57 | $ 340,911.57 | $ 340,911.57 | $ 340,911.57 | $ 340,911.57 | $ 340,911.57 | $ 340,911.57 | $ 340,911.57 | $ 340,911.57 | $ 340,911.57 | $ 340,911.57 | $ 340,911.57 | $ 340,911.57 | $ 340,911.57 | $ 340,911.57 | $ 340,911.57 | $ 340,911.57 | $ 340,911.57 | $ 340,911.57 | $ 340,911.57 | $ 340,911.57 | $ 340,911.57 | $ 340,911.57 | $ 340,911.57 | $ 7,159,143.00 | BIEN |
| Subtotal | | | | | $ 85,702,307.00 | | $ 7,159,143.00 | Subtotal acumulado | $ - | $ 340,911.57 | $ 340,911.57 | $ 340,911.57 | $ 340,911.57 | $ 340,911.57 | $ 340,911.57 | $ 340,911.57 | $ 340,911.57 | $ 340,911.57 | $ 340,911.57 | $ 340,911.57 | $ 340,911.57 | $ 340,911.57 | $ 340,911.57 | $ 340,911.57 | $ 340,911.57 | $ 340,911.57 | $ 340,911.57 | $ 340,911.57 | $ 340,911.57 | $ 340,911.57 | $ 340,911.57 | $ 340,911.57 | $ 340,911.57 | $ 340,911.57 | $ 340,911.57 | |
| 7 | MOBILIARIO | | | | $ 472,391,123.00 | | $ 994,451,692.00 | | $ 302,168,061.00 | $ 15,382,217.56 | $ 15,382,217.56 | $ 15,382,217.56 | $ 15,382,217.56 | $ 15,382,217.56 | $ 15,382,217.56 | $ 15,382,217.56 | $ 15,382,217.56 | $ 15,382,217.56 | $ 15,382,217.56 | $ 15,382,217.56 | $ 15,382,217.56 | $ 15,382,217.56 | $ 15,382,217.56 | $ 15,382,217.56 | $ 15,382,217.56 | $ 15,382,217.56 | $ 15,382,217.56 | $ 15,382,217.56 | $ 15,382,217.56 | $ 15,382,217.56 | $ 5,134,635.00 | $ 5,134,635.00 | $ 5,134,635.00 | $ 5,134,635.00 | | |
| 7.1 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANCA EN CONCRETO MODULAR TIPO M-40 | UND | 36.00 | $ 434,247.00 | $ 15,632,892.00 | 133.00 | $ 57,754,851.00 | 0.00 | $ - | $ 2,750,231.65 | $ 2,750,231.65 | $ 2,750,231.65 

| CANTIDADES CONTRACTUALES | | | | | MODIFICATORIA NO.03 | | CANTIDADES EJECUTADAS SEMANA 43 | | 46 | 45 | 46 | 47 | 48 | 49 | 50 | 51 | 52 | 53 | 54 | 55 | 56 | 57 | 58 | 59 | 60 | 61 | 62 | 63 | 64 | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UND | CANTIDAD (A) | VALOR UNITARIO (B) | VALOR TOTAL (AxB) | CANTIDAD TOTAL | VALOR TOTAL | CANTIDAD TOTAL | VALOR TOTAL | SEMANA No. 46<br>01/jun/26 | SEMANA No. 45<br>08/jun/26 | SEMANA No. 46<br>15/jun/26 | SEMANA No. 47<br>22/jun/26 | SEMANA No. 48<br>29/jun/26 | SEMANA No. 49<br>06/jul/26 | SEMANA No. 50<br>13/jul/26 | SEMANA No. 51<br>20/jul/26 | SEMANA No. 52<br>27/jul/26 | SEMANA No. 53<br>03/ago/26 | SEMANA No. 54<br>10/ago/26 | SEMANA No. 55<br>17/ago/26 | SEMANA No. 56<br>24/ago/26 | SEMANA No. 57<br>31/ago/26 | SEMANA No. 58<br>07/sep/26 | SEMANA No. 59<br>14/sep/26 | SEMANA No. 60<br>21/sep/26 | SEMANA No. 61<br>28/sep/26 | SEMANA No. 62<br>05/oct/26 | SEMANA No. 63<br>12/oct/26 | SEMANA No. 64<br>19/oct/26 | | |
| 9.26 | SUMIDERO LONGITUDINAL TIPO CARCAMO DIMENSIONES SEGÚN DISEÑO, CONCRETO FUNDIDO EN SITIO 3000 PSI, INCLUYE ACERO DE REFUERZO Y REJILLA PLASTICA | ML | | $ 750,501.27 | $ - | 101.07 | $ 75,853,163.36 | 0.00 | $ - | $ 3,612,055.40 | $ 3,612,055.40 | $ 3,612,055.40 | $ 3,612,055.40 | $ 3,612,055.40 | $ 3,612,055.40 | $ 3,612,055.40 | $ 3,612,055.40 | $ 3,612,055.40 | $ 3,612,055.40 | $ 3,612,055.40 | $ 3,612,055.40 | $ 3,612,055.40 | $ 3,612,055.40 | $ 3,612,055.40 | $ 3,612,055.40 | $ 3,612,055.40 | $ 3,612,055.40 | $ 3,612,055.40 | $ 3,612,055.40 | $ 75,853,163.36 | SIEN |
| 9.27 | DESMONTE DE ADOQUIN PREFABRICADO. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 1.500.) | M2 | | $ 13,148.41 | $ - | 389.91 | $ 5,126,696.54 | 339.78 | $ 4,467,514.16 | $ 36,621.24 | $ 36,621.24 | $ 36,621.24 | $ 36,621.24 | $ 36,621.24 | $ 36,621.24 | $ 36,621.24 | $ 36,621.24 | $ 36,621.24 | $ 36,621.24 | $ 36,621.24 | $ 36,621.24 | $ 36,621.24 | $ 36,621.24 | $ 36,621.24 | $ 36,621.24 | $ 36,621.24 | $ 36,621.24 | $ - | $ - | $ - | $ 5,126,696.54 | SIEN |
| 9.28 | PINTURA TIPO TRÁFICO SEGÚN DISEÑO | M2 | | $ 73,295.08 | $ - | 1451.86 | $ 106,414,194.85 | 0.00 | $ - | $ 5,087,342.61 | $ 5,087,342.61 | $ 5,087,342.61 | $ 5,087,342.61 | $ 5,087,342.61 | $ 5,087,342.61 | $ 5,087,342.61 | $ 5,087,342.61 | $ 5,087,342.61 | $ 5,087,342.61 | $ 5,087,342.61 | $ 5,087,342.61 | $ 5,087,342.61 | $ 5,087,342.61 | $ 5,087,342.61 | $ 5,087,342.61 | $ 5,087,342.61 | $ 5,087,342.61 | $ 5,087,342.61 | $ 5,087,342.61 | $ 5,087,342.61 | $ 106,414,194.85 | SIEN |
| 9.29 | IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA TIPO CRR-1 O SIMILAR | M2 | | $ 6,391.79 | $ - | 1124.26 | $ 7,186,033.83 | 936.54 | $ 5,986,179.79 | $ 57,135.91 | $ 57,135.91 | $ 57,135.91 | $ 57,135.91 | $ 57,135.91 | $ 57,135.91 | $ 57,135.91 | $ 57,135.91 | $ 57,135.91 | $ 57,135.91 | $ 57,135.91 | $ 57,135.91 | $ 57,135.91 | $ 57,135.91 | $ 57,135.91 | $ 57,135.91 | $ 57,135.91 | $ 57,135.91 | $ 57,135.91 | $ 57,135.91 | $ 57,135.91 | $ 7,186,033.83 | SIEN |
| 9.3 | CORTE DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULICO. | ML | | $ 11,238.47 | $ - | 1667.14 | $ 18,736,102.88 | 579.52 | $ 6,512,918.13 | $ 611,159.24 | $ 611,159.24 | $ 611,159.24 | $ 611,159.24 | $ 611,159.24 | $ 611,159.24 | $ 611,159.24 | $ 611,159.24 | $ 611,159.24 | $ 611,159.24 | $ 611,159.24 | $ 611,159.24 | $ 611,159.24 | $ 611,159.24 | $ 611,159.24 | $ 611,159.24 | $ 611,159.24 | $ 611,159.24 | $ 611,159.24 | $ 611,159.24 | $ - | $ 18,736,102.88 | SIEN |
| 9.31 | CONSTRUCCIÓN DE CONTENEDOR DE RAEES EN CONCRETO REFORZADO DE 3000 PSI, DIMENSIONES DIAMETRO DE 1 METRO, ALTURA DE 1 METRO, FILTRO INFERIOR EN GRAVILLA 1/2" CON ESPESOR 15 CM., TUBERIA PERFORADA DE 4" PARA DRENAJE Y TIERRA ABONADA | UND | | $ 990,751.76 | $ - | 71.00 | $ 70,343,374.96 | 0.00 | $ - | $ 3,349,684.52 | $ 3,349,684.52 | $ 3,349,684.52 | $ 3,349,684.52 | $ 3,349,684.52 | $ 3,349,684.52 | $ 3,349,684.52 | $ 3,349,684.52 | $ 3,349,684.52 | $ 3,349,684.52 | $ 3,349,684.52 | $ 3,349,684.52 | $ 3,349,684.52 | $ 3,349,684.52 | $ 3,349,684.52 | $ 3,349,684.52 | $ 3,349,684.52 | $ 3,349,684.52 | $ 3,349,684.52 | $ 3,349,684.52 | $ 3,349,684.52 | $ 70,343,374.96 | SIEN |
| 9.32 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DE TRANSITO PREVENTIVA, REGLAMENTARIA O INFORMATIVA DE 60 x 60 CM. | UND | | $ 518,439.56 | $ - | 18.00 | $ 9,331,912.08 | 0.00 | $ - | $ 444,376.77 | $ 444,376.77 | $ 444,376.77 | $ 444,376.77 | $ 444,376.77 | $ 444,376.77 | $ 444,376.77 | $ 444,376.77 | $ 444,376.77 | $ 444,376.77 | $ 444,376.77 | $ 444,376.77 | $ 444,376.77 | $ 444,376.77 | $ 444,376.77 | $ 444,376.77 | $ 444,376.77 | $ 444,376.77 | $ 444,376.77 | $ 444,376.77 | $ 444,376.77 | $ 9,331,912.08 | SIEN |
| 9.33 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE MDC-19, INCLUYE BARRIDO, SOPLADO, SUMINISTRO Y COMPACTACIÓN. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM) NORIA INVIAS (**) | M3 | | $ 1,435,483.00 | $ - | 13.30 | $ 19,091,923.90 | 10.80 | $ 15,503,216.40 | $ 170,890.83 | $ 170,890.83 | $ 170,890.83 | $ 170,890.83 | $ 170,890.83 | $ 170,890.83 | $ 170,890.83 | $ 170,890.83 | $ 170,890.83 | $ 170,890.83 | $ 170,890.83 | $ 170,890.83 | $ 170,890.83 | $ 170,890.83 | $ 170,890.83 | $ 170,890.83 | $ 170,890.83 | $ 170,890.83 | $ 170,890.83 | $ 170,890.83 | $ 170,890.83 | $ 170,890.83 | $ 19,091,923.90 | SIEN |
| 9.34 | ASEO DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA PARA ENTREGA FINAL (PARQUES, CANCHAS, JUEGOS INFANTILES, OBRAS EXTERIORES, ETC. | M2 | | $ 957.40 | $ - | 10933.36 | $ 10,467,598.86 | 0.00 | $ - | $ - | $ - | $ 550,926.26 | $ 550,926.26 | $ 550,926.26 | $ 550,926.26 | $ 550,926.26 | $ 550,926.26 | $ 550,926.26 | $ 550,926.26 | $ 550,926.26 | $ 550,926.26 | $ 550,926.26 | $ 550,926.26 | $ 550,926.26 | $ 550,926.26 | $ 550,926.26 | $ 550,926.26 | $ 550,926.26 | $ 550,926.26 | $ 550,926.26 | $ 10,467,598.86 | SIEN |
| 9.35 | DESMONTE Y REINSTALACIÓN DE SEÑALES VIALES (INCLUYE DADO DE ANCLAJE) | UND | | $ 90,072.91 | $ - | 43.00 | $ 3,873,135.13 | 22.00 | $ 1,981,604.02 | $ 189,153.11 | $ 189,153.11 | $ 189,153.11 | $ 189,153.11 | $ 189,153.11 | $ 189,153.11 | $ 189,153.11 | $ 189,153.11 | $ 189,153.11 | $ 189,153.11 | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ 3,873,135.13 | SIEN |
| 9.36 | LOSA MACIZA PARA CIMIENTO EN CONCRETO IMPERMEABILIZADO DE 21 MPa (3000 PSI) H = 20 CM, PARA CONSTRUCCION DE SUBESTACION TIPO PEDESTAL DE 150 KVA. | M2 | | $ 236,765.71 | $ - | 9.49 | $ 2,246,906.59 | 1.90 | $ 449,854.85 | $ 138,234.75 | $ 138,234.75 | $ 138,234.75 | $ 138,234.75 | $ 138,234.75 | $ 138,234.75 | $ 138,234.75 | $ 138,234.75 | $ 138,234.75 | $ 138,234.75 | $ 138,234.75 | $ 138,234.75 | $ 138,234.75 | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ 2,246,906.59 | SIEN |
| 9.37 | COLUMNAS Y PEDESTALES EN CONCRETO DE 21 MPa - (3000 PSI), H = 3.00 M. (FORMALETA MADERA), PARA CONSTRUCCION DE SUBESTACION TIPO PEDESTAL DE 150 KVA | M3 | | $ 1,454,062.30 | $ - | 0.36 | $ 523,462.43 | 0.00 | $ - | $ 24,926.78 | $ 24,926.78 | $ 24,926.78 | $ 24,926.78 | $ 24,926.78 | $ 24,926.78 | $ 24,926.78 | $ 24,926.78 | $ 24,926.78 | $ 24,926.78 | $ 24,926.78 | $ 24,926.78 | $ 24,926.78 | $ 24,926.78 | $ 24,926.78 | $ 24,926.78 | $ 24,926.78 | $ 24,926.78 | $ 24,926.78 | $ 24,926.78 | $ 24,926.78 | $ 523,462.43 | SIEN |
| 9.38 | CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA CAL 10 (INCLUYE TUBO AGUA NEGRA DE 2" Y ANGULO 1" X 1" X 1/8"), PARA CONSTRUCCION DE SUBESTACION TIPO PEDESTAL DE 150 KVA | M2 | | $ 472,996.76 | $ - | 12.00 | $ 5,675,961.12 | 0.00 | $ - | $ 270,283.86 | $ 270,283.86 | $ 270,283.86 | $ 270,283.86 | $ 270,283.86 | $ 270,283.86 | $ 270,283.86 | $ 270,283.86 | $ 270,283.86 | $ 270,283.86 | $ 270,283.86 | $ 270,283.86 | $ 270,283.86 | $ 270,283.86 | $ 270,283.86 | $ 270,283.86 | $ 270,283.86 | $ 270,283.86 | $ 270,283.86 | $ 270,283.86 | $ 270,283.86 | $ 270,283.86 | $ 5,675,961.12 | SIEN |
| 9.39 | SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA DOBLE HOJA PARA CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA CAL 10 (INCLUYE TUBO AGUA NEGRA DE 2" Y ANGULO 1" X 1" X 1/8"), PARA CONSTRUCCION DE SUBESTACION TIPO PEDESTAL DE 150 KVA | M2 | | $ 442,508.25 | $ - | 4.00 | $ 1,770,033.00 | 0.00 | $ - | $ 84,287.25 | $ 84,287.25 | $ 84,287.25 | $ 84,287.25 | $ 84,287.25 | $ 84,287.25 | $ 84,287.25 | $ 84,287.25 | $ 84,287.25 | $ 84,287.25 | $ 84,287.25 | $ 84,287.25 | $ 84,287.25 | $ 84,287.25 | $ 84,287.25 | $ 84,287.25 | $ 84,287.25 | $ 84,287.25 | $ 84,287.25 | $ 84,287.25 | $ 84,287.25 | $ 84,287.25 | $ 1,770,033.00 | SIEN |
| 9.4 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA DE INSPECCIÓN PLASTICA DE 30 X 30 PARA S.P.T. Y/O SISTEMA DE APANTALLAMIENTO, PARA CONSTRUCCION DE SUBESTACION TIPO PEDESTAL DE 150 KVA. | UND | | $ 114,878.83 | $ - | 1.00 | $ 114,878.83 | 0.00 | $ - | $ 5,470.42 | $ 5,470.42 | $ 5,470.42 | $ 5,470.42 | $ 5,470.42 | $ 5,470.42 | $ 5,470.42 | $ 5,470.42 | $ 5,470.42 | $ 5,470.42 | $ 5,470.42 | $ 5,470.42 | $ 5,470.42 | $ 5,470.42 | $ 5,470.42 | $ 5,470.42 | $ 5,470.42 | $ 5,470.42 | $ 5,470.42 | $ 5,470.42 | $ 5,470.42 | $ 5,470.42 | $ 114,878.83 | SIEN |
| 9.41 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GABINETE PARA EQUIPO DE MEDIDA TRIFÁSICO SOBREPUESTO. INCLUYE CONTADOR DE ENERGIA ELECTRONICO TRIFASICO 5 A 100 AMP | UND | | $ 834,559.95 | $ - | 8.00 | $ 6,676,479.60 | 0.00 | $ - | $ 317,827.60 | $ 317,827.60 | $ 317,827.60 | $ 317,827.60 | $ 317,827.60 | $ 317,827.60 | $ 317,827.60 | $ 317,827.60 | $ 317,827.60 | $ 317,827.60 | $ 317,827.60 | $ 317,827.60 | $ 317,827.60 | $ 317,827.60 | $ 317,827.60 | $ 317,827.60 | $ 317,827.60 | $ 317,827.60 | $ 317,827.60 | $ 317,827.60 | $ 317,827.60 | $ 317,827.60 | $ 6,676,479.60 | SIEN |
| | | | | | | | | | | 45 | | 46 | | 48 | | 50 | | 52 | | 54 | | 56 | | 58 | | 60 | | 62 | | 64 | | |
| Subtotal | | | | | $ 2,954,791,875.31 | Subtotal | $ 2,296,796,360.26 | | $ 2,296,796,360.26 | $ 32,799,231.42 | $ 32,799,231.42 | $ 33,350,157.67 | $ 33,350,157.67 | $ 33,350,157.67 | $ 33,350,157.67 | $ 33,350,157.67 | $ 33,350,157.67 | $ 33,350,157.67 | $ 33,350,157.67 | $ 32,897,265.49 | $ 32,897,265.49 | $ 32,897,265.49 | $ 28,629,339.78 | $ 28,629,339.78 | $ 28,629,339.78 | $ 28,629,339.78 | $ 28,629,339.78 | $ 28,592,716.54 | $ 28,592,716.54 | $ 28,592,716.54 | $ 24,611,656.39 | |
| | | | | TOTAL (INCLUYE IVA) | $ 7,811,527,295.92 | | $ 7,811,527,295.92 | | $ 5,605,791,839.32 | $ 101,262,134.32 | $ 101,262,134.32 | $ 101,813,060.58 | $ 99,320,439.58 | $ 99,320,439.58 | $ 99,320,439.58 | $ 99,320,439.58 | $ 99,320,439.58 | $ 99,320,439.58 | $ 97,867,558.40 | $ 97,867,558.40 | $ 97,867,558.40 | $ 92,154,914.07 | $ 92,154,914.07 | $ 92,154,914.07 | $ 92,154,914.07 | $ 92,154,914.07 | $ 79,152,186.52 | $ 79,152,186.52 | $ 79,152,186.52 | $ 70,873,490.02 | $ 7,811,527,295.92 |
| | | | | VALOR DE AJUSTE | $ - | | $ - | | $ - | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | $ - |
| | | | | PLAN DE MANEJO DE TRANSITO (PMT) | $ 45,567,597.42 | | $ 45,567,597.42 | | $ 32,727,536.30 | $ 611,431.48 | $ 611,431.48 | $ 611,431.48 | $ 611,431.48 | $ 611,431.48 | $ 611,431.48 | $ 611,431.48 | $ 611,431.48 | $ 611,431.48 | $ 611,431.48 | $ 611,431.48 | $ 611,431.48 | $ 611,431.48 | $ 611,431.48 | $ 611,431.48 | $ 611,431.48 | $ 611,431.48 | $ 611,431.48 | $ 611,431.48 | $ 611,431.48 | $ 611,431.48 | $ 611,431.48 | $ 611,431.48 | $ 45,567,597.42 |
| | | | | PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA AMBIENTAL (PAGA) | $ 43,157,525.00 | | $ 43,157,525.00 | | $ 30,996,575.33 | $ 879,092.64 | $ 879,092.64 | $ 879,092.64 | $ 879,092.64 | $ 879,092.64 | $ 879,092.64 | $ 879,092.64 | $ 879,092.64 | $ 879,092.64 | $ 879,092.64 | $ 879,092.64 | $ 879,092.64 | $ 879,092.64 | $ 879,092.64 | $ 879,092.64 | $ 879,092.64 | $ 879,092.64 | $ 879,092.64 | $ 879,092.64 | $ 879,092.64 | $ 879,092.64 | $ 879,092.64 | $ 879,092.64 | $ 43,157,525.00 |
| | | | | CERTIFICACIÓN RETIE | $ 37,515,697.00 | | $ 37,515,697.00 | | $ - | | | | | | | | | | | | | | | | | | $ 12,505,232.33 | $ 12,505,232.33 | $ 12,505,232.33 | $ 13,505,232.33 | $ 37,515,697.00 |
| | | | | CERTIFICACIÓN RETILAP | $ 28,500,000.00 | | $ 28,500,000.00 | | $ - | | | | | | | | | | | | | | | | | | $ 9,000,000.00 | $ 9,000,000.00 | $ 9,000,000.00 | $ 28,500,000.00 | $ 28,500,000.00 |
| | | | | TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA | $ 7,166,268,115.93 | | $ 7,166,268,115.93 | | $ 5,699,515,951.15 | $ 102,452,658.65 | $ 102,452,658.65 | $ 102,003,584.90 | $ 99,810,954.90 | $ 99,810,954.90 | $ 99,810,954.90 | $ 99,810,954.90 | $ 99,810,954.90 | $ 99,810,954.90 | $ 99,810,954.90 | $ 99,810,954.90 | $ 99,058,062.72 | $ 99,058,062.72 | $ 99,058,062.72 | $ 93,345,439.30 | $ 93,345,439.30 | $ 93,345,439.30 | $ 93,345,439.30 | $ 93,345,439.30 | $ 102,847,943.37 | $ 102,847,943.37 | $ 93,369,246.87 | $ 7,166,268,115.93 |
| | | | | | | | | | 75.985% | 1.430% | 1.430% | 1.425% | 1.395% | 1.395% | 1.395% | 1.395% | 1.395% | 1.395% | 1.382% | 1.382% | 1.382% | 1.305% | 1.305% | 1.305% | 1.305% | 1.305% | 1.435% | 1.435% | 1.303% | |
| | | | | | | | | | 75.985% | 73.555% | 73.555% | 75.197% | 76.593% | 78.224% | 79.620% | 81.052% | 82.448% | 83.843% | 85.225% | 86.621% | 88.003% | 89.308% | 90.613% | 91.918% | 93.223% | 94.528% | 95.963% | 97.398% | 98.700% | 100.003% | |
| | | | | | | | | | | SEMANA No. 46 | SEMANA No. 45 | SEMANA No. 46 | SEMANA No. 47 | SEMANA No. 48 | SEMANA No. 49 | SEMANA No. 50 | SEMANA No. 51 | SEMANA No. 52 | SEMANA No. 53 | SEMANA No. 54 | SEMANA No. 55 | SEMANA No. 56 | SEMANA No. 57 | SEMANA No. 58 | SEMANA No. 59 | SEMANA No. 60 | SEMANA No. 61 | SEMANA No. 62 | SEMANA No. 63 | SEMANA No. 64 | |